EL CAMINO DE LA BÚSQUEDA

Experiencias y mecanismos para buscar a personas desaparecidas en América Latina

Impunity Watch

impunity watch

El camino de la búsqueda

Experiencias y mecanismos para buscar a personas desaparecidas en América Latina

Impunity Watch

Marlies Stappers
Directora Ejecutiva Impunity Watch

Wilson De los Reyes Aragón
Coordinador Impunity Watch-Guatemala

Carlos Amézquita
Coordinador de investigación

Investigadores:
Adriana Alas-El Salvador
Nelly Moreno-Honduras
Gabriela Vásquez-Argentina
Víctor Manuel Quinteros-Perú
Luisa Fernanda Díaz-Colombia
Carlos Amézquita-Guatemala

Colaboradores especiales:
Diego Lorente Pérez de Eulate
Denis Martínez
Wilson De los Reyes Aragón

Edición:
Marta Gutiérrez

ISBN: 978-9929-587-87-8

Impresión y diseño:

SERVIPRENSA S.A

Diagramación: Elizabeth González
Portada: Ruth Meoño
Revisión textos: Pedro Rojas

Este libro fue impreso en octubre de 2012.
La edición consta de 500 ejemplares en papel bond blanco 80 gramos

3a. avenida 14-62, zona 1
PBX: (502) 2245-8888
E-mail: mercadeo@serviprensa.com
Guatemala, Centroamérica

Impunity Watch

Impunity Watch es una iniciativa internacional de investigación e incidencia política que busca reducir la impunidad en casos de graves violaciones a los derechos humanos en países postconflicto, en los que la impunidad constituye una amenaza para la paz sostenible y la reconstrucción de un Estado democrático de derecho.

El trabajo de Impunity Watch (IW) comprende 3 ejes. El primero es el análisis riguroso de los factores que inciden en la impunidad en países postconflicto, partiendo de una metodología diseñada por IW. A partir de los hallazgos de investigación se formulan recomendaciones y propuestas de políticas públicas mediante un proceso consultivo con actores relevantes a nivel local y nacional. Posteriormente, se inicia un trabajo de cabildeo a nivel nacional e internacional para promover la implementación de las recomendaciones elaboradas.

Bajo esa perspectiva, IW ha iniciado programas de país en Guatemala, Serbia y, más recientemente, Burundi, posibilitando también análisis comparativos sobre diferentes contextos geopolíticos y el intercambio o réplica de buenas prácticas identificadas. Para consolidar esta tarea, IW inició también su Programa Perspectivas, enfocado en la realización de estudios comparativos en temas de justicia transicional. Durante 2012, IW publicará investigaciones sobre el papel de la memoria en los procesos de verdad, justicia, reparación y No-repetición (VJRNR), Sensibilidad de Género en Procesos de VJRNR y Mejores Prácticas en la Búsqueda de Personas Desaparecidas en América Latina.

Entre las estrategias de investigación de Impunity Watch se incluye los *International Impunity Briefs*, con el objetivo de propiciar la discusión sobre temas concretos a nivel nacional y comparativo. Como ejemplos de dichos estudios se cuentan las publicaciones de IW respecto del trabajo de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (2010 y 2011), el informe conmemorativo sobre los diez años de la publicación del Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) en Guatemala (2009).

't Goylaan 15
3525 AA Utrecht
The Netherlands
Tel: +31.302.720.313
Email: info@impunitywatch.org
www.impunitywatch.org

11 Avenida, 14-80 zona 10
Ciudad de Guatemala
Guatemala, CA
Tel: +502.2368.1148
Email: iw-guatemala@impunitywatch.org
www.impunitywatch.org

©Impunity Watch 2012

Índice

Abreviaturas 9

Introducción 13

El camino de la búsqueda 15

Metodología 16

1. La desaparición forzada en la normativa internacional 19
1. Tribunal de Nüremberg: crímenes de guerra y lesa humanidad 20
2. Desarrollo jurídico indirecto: *corpus iuris* internacional de los derechos humanos 21
3. América Latina y el desarrollo jurídico de la desaparición forzada 22
4. Cronología del marco legal a nivel internacional 27

2. La desaparición forzada en América Latina 29
1. Guatemala 33
2. Argentina 34
3. El Salvador 36
4. Colombia 37
5. Honduras 39
6. Perú 40

3. El camino de búsqueda de los desaparecidos 43
1. La negación inicial 44
2. "Vivos se los llevaron, vivos los queremos" 48
3. El esclarecimiento de la verdad y la escritura de la historia reciente 55
4. La solución judicial a los hechos 63
5. ¿Reparaciones integrales a los sobrevivientes? 71
6. El rol de la comunidad internacional 74

4. Iniciativas y mecanismos de búsqueda 81
1. Los testigos 83
2. Los registros y archivos 87
3. La antropología forense en la identificación de personas detenidas-desaparecidas 97
4. Identificación de niños desaparecidos 107

5. A manera de conclusiones 111

6. Recomendaciones 119

7. Fuente de consulta 125

Abreviaturas

AAAS	Asociación Americana para el Avance de la Ciencia
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ADIVIMA	Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces, Maya Achí
ADN	Ácido Desoxirribonucleico
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGCA	Archivo General de Centroamérica
AHPN	Archivo Histórico de la Policía Nacional
ANM	Archivo Nacional de la Memoria
APDH	Asamblea Permanente de los Derechos Humanos
ASDI	Agencia Sueca de Cooperación Internacional
ASFADDES	Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos
BNDG	Banco Nacional de Datos Genéticos
CAFCA	Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CEJIL	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
CELS	Centro de Estudios Legales y Sociales
CENIA	Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNBND	Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida
CNRR	Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
CODEFAM	Comité de Familiares de Presos y Desaparecidos, El Salvador
CODEFAM	Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los de Derechos Humanos "María García Villa"
COFADEH	Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos en Honduras
COMADRES	Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador
COMAFAC	Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados "Padre Octavo Ortiz"
CONACOVIC	Coordinadora Nacional de Comités de Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos en el Conflicto Armado
CONADEP	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas

CONADI	Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad
Convivir	Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada
CoIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPI	Corte Penal Internacional
CUT	Central Unitaria de Trabajadores
CUVI	Centro Único Virtual de Identificación
CVR	Comisión de la Verdad y Reconciliación
DAS	Departamento Administrativo de Seguridad
DIPBA	Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires
DNI	Dirección Nacional de Investigación
DSN	Doctrina de Seguridad Nacional
EAAF	Equipo Argentino de Antropología Forense
ECIAF	Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forenses
EFE	Equipo Forense Especializado - Perú
EPAF	Equipo Peruano de Antropología Forense
EQUITAS	Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial
ERP	Ejército Revolucionario del Pueblo
ERP	Ejército Revolucionario del Pueblo
ESMA	Escuela Superior de Mecánica de la Armada
FAFG	Fundación de Antropología Forense de Guatemala
FAMDEGUA	Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala
FAR	Fuerzas Armadas Revolucionarias
FEDEFAM	Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos
FGT	Fundación Guillermo Toriello
FMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
FNBPD	Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas
Fusep	Fuerza de Seguridad Pública Hondureña
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo
H.I.J.O.S	Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio
ICTJ	Centro Internacional para la Justicia Transicional
IDHUCA	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"
MAS	Muerte a Secuestradores
MBU	Mecanismo de Búsqueda Urgente
MEDH	Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos

MOVICE	Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado
MRTA	Movimiento Revolucionario Túpac Amaru
N.N	Decreto Noche y Niebla
OEA	Organización de Estados Americanos
ONIC	Organización Nacional Indígena y Campesina
ONU	Organización de Naciones Unidas
ORDEN	Organización Democrática Nacional
PCP-SL	Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso
PRT	Partido Revolucionario de los Trabajadores
REDEFA	Registro de Desaparecidos y Fallecidos
REMHI	Proyecto Interdiocesano para la Recuperación de la Memoria Histórica
RND	Registro Nacional de Desaparecidos
RUOG	Representación Unitaria de la Oposición Guatemalteca
SEPAZ	Secretaria de la Paz de la Presidencia de la República de Guatemala
SERPAJ	Servicio de Paz y Justicia
SICOMAIN	Sistema Internet Consulta Masiva Información
SINEI	Sistema de información Nacional de Estadística Indirecta
SIRDEC	Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres
TIOS	Tribunales Internacionales de Opinión
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Introducción

Ella continúa esperándolo, deja la luz de la calle encendida
para que su hijo no se pierda y que encuentre la casa.
Sigue comprando comida para cocinar el plato que a él más le gustaba...
Aura Elena Farfán[1]

La desaparición forzada es un crimen perverso y perdurable que provoca en las víctimas y sus familias un estado permanente de angustia e incertidumbre. Generalmente conlleva múltiples violaciones a los derechos humanos que inician con la privación de liberta de una persona, la tortura en un lugar oculto, el asesinato, la desaparición del cuerpo y la negación de justicia para sus familiares. El crimen es cometido por agentes del Estado o por grupos que actúan con su apoyo y actúan con plena impunidad; generando terror y confusión entre la población. Los efectos de la desaparición forzada perduran hasta que no se resuelve la suerte o paradero de las personas, prolongando el sufrimiento que se causa a sus familiares y allegados.

En América Latina la desaparición forzada fue utilizada como estrategia contrainsurgente en los años sesenta, setenta y ochenta. En muchos países de la región, el Estado desapareció a miles de estudiantes, sindicalistas, líderes comunitarios, oponentes políticos o presuntos comunistas, creando un clima de incertidumbre y confusión en el que el Estado podía negar fácilmente sus crímenes porque no existía evidencia concreta, no había cuerpos, ni arrestos, ni cargos formales, ni juicios, ni encarcelamientos. Los desaparecidos dejaban atrás familiares y amigos que se enfrentaban con la burocracia estatal, policial y militar; solo para que al final les dijeran que las personas desaparecidas seguramente se habían ido a Cuba, se habían unido a la guerrilla o que habían huido con algún amante.

Según fuentes oficiales, más de 45,000 personas han sido víctimas de desaparición forzada en América Latina, sin embargo las organizaciones de víctimas y de derechos humanos estiman que el número es de más de 150,000 desaparecidos; esto incluye a cientos de niños que desaparecieron en el marco de la estrategia contrainsurgente, quienes usualmente fueron entregados en adopción tras la detención o desaparición de sus padres.

1 Miembro de la organización Famdegua de Guatemala. Hermana de Rubén Amílcar Farfán, estudiante y sindicalista desaparecido el 15 de mayo de 1984, secuestrado por sujetos vestidos de civil mientras se dirigía a la Universidad San Carlos de Guatemala.

En la actualidad, continúan registrándose casos de desaparición forzada en países de América Latina, sin duda, como un legado y una práctica aprendida de los años de la Guerra Fría. En Colombia, por ejemplo, en el contexto del enfrentamiento armado y la lucha contra el narcotráfico, se continúan registrando secuestros políticos y desapariciones forzadas; y en Honduras, luego del golpe de Estado de junio de 2009, se han registrado casos de desapariciones de líderes sociales y opositores políticos al golpe. En México y Centroamérica el crimen organizado está utilizando la desaparición involuntaria de migrantes y otras personas para generar terror y obtener beneficios económicos, en muchas ocasiones con la participación o consentimiento de agentes del Estado. Estos crímenes generalmente quedan en la impunidad, lo cual constata la vigencia que tiene la lucha contra la desaparición forzada en la actualidad.

Por más de 30 años, los familiares de los desaparecidos –en su mayoría mujeres–, las agrupaciones gremiales y políticas en las que militaban las víctimas –obreras, campesinas y estudiantiles–, y los organismos de derechos humanos han realizado un sinnúmero de gestiones, protestas y emprendido iniciativas para encontrar a los desaparecidos y exigir el esclarecimiento de los hechos. En la medida que pasó el tiempo, el proceso de búsqueda exigió de los familiares y amigos de las víctimas, una mayor disposición para romper el silencio, enfrentar la burocracia estatal y luchar contra la indiferencia de la sociedad; así han surgido nuevas organizaciones y movimiento sociales a favor de la búsqueda de los desaparecidos, de la reconstrucción de la memoria histórica, y de lucha por la justicia y la reparación.

Los familiares y organizaciones sociales han recorrido un camino lleno de obstáculos y hostilidades para encontrar a sus seres queridos. En este camino han emprendido una serie de iniciativas como: la búsqueda en hospitales, estaciones policiales, cárceles y las morgues para pedir información sobre sus seres queridos; identificación de testigos; han presentado denuncias ante organismos públicos nacionales e internacionales; realizado movilizaciones en las calles y las plazas; participado en exhumaciones e investigaciones forenses; creado registros de desaparecidos; así como contribuido al rescate de archivos históricos. También han exigido y participado en la creación de comisiones de búsqueda; comisiones de la verdad y juicios de conciencia. Además se han enfrentado diariamente con la tristeza por la ausencia del ser querido y la indiferencia de la gran mayoría de la población.

Las iniciativas y presiones de las organizaciones de víctimas y de la sociedad civil han forzado a los Estados y a la comunidad internacional a emprender iniciativas para responder a sus demandas. En algunos países, más que en otros, se han impulsado algunos esfuerzos para apoyar los procesos de búsqueda y prevenir la desaparición forzada. En este sentido, se han realizado reformas legales para

tipificar la desaparición forzada como un delito grave a nivel internacional, se han creado comisiones de búsqueda, realizado exhumaciones, promovido algunos juicios contra ex funcionarios públicos, emprendido medidas de reparación para los familiares de las víctimas e impulsado algunas medidas de no repetición. Sin embargo, los resultados han sido pocos en todos los países y continúan desaparecidas miles de personas sin que se conozca su destino y se castigue a los responsables.

El camino de la búsqueda

En este informe se presentan los resultados de un estudio que Impunity Watch realizó en seis países de América Latina para conocer las experiencias y las iniciativas que las organizaciones de la sociedad civil y los Estados han emprendido para buscar a las personas que desaparecieron en el marco de los conflictos armados de la región. El estudio se realizó en Argentina, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras y Perú, con el propósito de comprender la magnitud de la desaparición forzada, quiénes son los desaparecidos, quiénes los buscan y cómo los han buscado, cuáles han sido las respuestas de los Estados a este delito grave, y cuáles han sido los resultados de este proceso de más de 30 años de búsqueda.

Para comprender la lucha por la búsqueda de los desaparecidos es importante conocer la experiencia que los familiares y las organizaciones de la sociedad civil han acumulado durante estos años. En todos los países, estas organizaciones han emprendido persistentemente iniciativas para encontrar a sus seres queridos, esclarecer los hechos, exigir justicia, promover la reparación de los daños y prevenir que estos hechos vuelvan a repetirse. El proceso no ha sido fácil, los familiares y las organizaciones han tenido que enfrentar permanentemente las hostilidades del Estado, las críticas de los medios de comunicación y la indiferencia social, por ello es importante comprender cómo ha sido el proceso de interacción con el Estado, cuáles han sido las lecciones aprendidas, y las respuesta encontradas.

Lamentablemente, los resultados numéricos son escasos, muy pocas personas han aparecido vivas o se han encontrado sus restos, y muy pocas personas han sido sentenciadas por este crimen. Los familiares y las organizaciones se preguntan contantemente: ¿continuamos o no?, la cual a lo largo de la investigación fue respondida con un contundente ¡Sí, seguimos buscando a pesar de todo... hasta encontrarlos! Impunity Watch comparte esta convicción ya que la desaparición forzada es una conducta permanente que sigue castigando a la víctima, a sus familiares y a la sociedad en general.

Impunity Watch considera que la búsqueda de los desaparecidos es una deuda histórica con las víctimas y sus familiares, y una tarea urgente para prevenir la reaparición de esta práctica. En este sentido, espera que los resultados de este informe

contribuyan a esta causa. Los Estados de la región, con el apoyo de la sociedad civil y la cooperación internacional, deben seguir promoviendo marcos jurídicos adecuados, así como el diseño de planes de búsqueda que combinen exitosamente aspectos técnicos (registrales, forenses y jurídicos) con un adecuado acompañamiento y reparación integral a las víctimas y sus familiares. La búsqueda requiere políticas públicas integrales y voluntad política para lograr la verdad, la justicia y la reparación integral a las víctimas. Políticas que promuevan la no repetición de estos delitos graves y combatan las circunstancias que los facilitaron y que los mantienen en la impunidad.

Con esta investigación IW quiere reconocer la admirable lucha de los familiares y las organizaciones de derechos humanos, así como la trascendencia que han tenido sus esfuerzos para el desarrollo del movimiento de los derechos humanos y la definición de estándares internacionales en esta materia. Igualmente quiere exhortar a los Estados latinoamericanos y a la comunidad internacional para seguir apoyando los esfuerzos de búsqueda, la justicia, la reparación y las medidas de no repetición por este delito grave. Finalmente, IW pone a disposición de los activistas, académicos y funcionarios públicos las iniciativas y mecanismos de búsqueda de los desaparecidos en América Latina, proporcionando un análisis general sobre sus posibilidades de replicación en otros contextos.

Metodología

Este estudio fue coordinado por el Programa de Impunity Watch para Guatemala y contó con la participación de investigadores en cada país estudiado realizaron un mapeo de los principales actores vinculados a las estrategias de búsqueda de personas desaparecidas, diseñaron y acordaron una agenda de entrevistas con actores clave, entre ellos: testigos oculares, sobrevivientes, familiares de las víctimas, personal técnico de las organizaciones no gubernamentales, funcionarios públicos involucrados en los procesos de búsqueda, periodistas, líderes religiosos y sociales, profesionales y académicos independientes. En Guatemala se realizaron 24 entrevistas, en Honduras 13, en El Salvador 17, en Colombia 22, en Perú 16 y, en Argentina se entrevistó a 15 personas. También la metodología incluyó reuniones colectivas y visitas de campo, particularmente en Guatemala el coordinador del proyecto realizó 34 visitas, en El Salvador 21, en Honduras 4 y en Colombia se realizaron 31 visitas de campo a distintos actores.

Cada investigador realizó un informe por país, y posteriormente al cierre de las actividades investigativas, los investigadores se encontraron presencialmente en Guatemala con el propósito de socializar y discutir los resultados finales de las averiguaciones. Este informe es una síntesis de los seis informes de país.

Este informe se encuentra organizado en cuatro capítulos: 1) El delito de la desaparición forzada en la normativa internacional presenta los desarrollos universales, regionales y nacionales que han marcado jurisprudencia y normado el fenómeno de la desaparición forzada. 2) La desaparición forzada en América Latina realiza un balance de la magnitud y contexto político en que tuvo lugar la desaparición forzada en los seis países seleccionados. 3) El camino de la búsqueda, presenta el itinerario seguido por los familiares y la sociedad civil, el Estado y la comunidad internacional en la búsqueda de los desaparecidos. Y por último. 4) Las iniciativas y mecanismos de búsqueda de personas detenidas o desaparecidas, analiza y describe los mecanismos concretos que contribuyen a dar con el paradero de las víctimas, así como los aportes que esa labor paciente, minuciosa y sistemática ha significado para toda la sociedad. Al final, se presentan las principales conclusiones y recomendaciones.

1. La desaparición forzada en la normativa internacional

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, cuyo artículo 2 establece que la desaparición forzada es:

> *El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley*[2].

Este tratado es el más reciente instrumento internacional en materia de desaparición forzada y la primera convención sobre el tema que fue negociada y promulgada en el seno de las Naciones Unidas –lo cual supone un mayor nivel de consenso internacional sobre la definición y su connotación jurídica–. Entre la promulgación y ratificación de esta convención pasaron cuatro años (2006 a 2010), en los cuales se fue consolidando también la tipificación de la desaparición forzada como delito de lesa humanidad por el artículo 7.1.i del Estatuto de Roma de 1998, para el cual la desaparición forzada es:

> *La aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado*[3].

A la fecha, puede decirse que más allá de la naturaleza diferenciada entre Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional, existe una aproximación conceptual de la desaparición forzada como una conducta prohibida por el derecho internacional, que se caracteriza por los siguientes elementos:

2. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Doc. A/61/488 C.N.737.2008 y C.N.1040.2008. Entrada en vigor el 13-12-2010.
3. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. United Nations Treaty Series, Vol. 2187, p. 3. C.N.577.1998. TREATIES-8. Entrada en vigor el 01-07-2002.

a) Es una conducta criminal grave, considerada de lesa humanidad, que viola simultáneamente varios derechos humanos/bienes jurídicos internacionalmente protegidos.

b) Es un delito con sujeto activo calificado, pues requiere la participación de un Estado, un grupo con fines políticos, o por terceros que cuenten con algún grado de apoyo estatal o político.

c) Sugiere una lógica de privación de la libertad, posterior negativa a informar sobre la detención y la intención de excluir a la víctima (y sus familiares) de cualquier tipo de protección legal aplicable.

d) Es una conducta exigible ante la jurisdicción interna de los Estados y ante órganos y tribunales internacionales, constituyendo además una obligación internacional *erga omnes*.

Sin embargo, el consenso actual es el resultado de un largo camino desde la identificación de la desaparición forzada como un crimen de guerra por el Tribunal de Nüremberg, y su definición como violación compleja de derechos humanos por parte de tribunales regionales, las declaraciones de las Naciones Unidas y la promulgación de convenciones específicas; hasta su tipificación como delito independiente en las legislaciones nacionales e internacionales. En las siguientes páginas se presenta una breve ilustración de las diferentes etapas en el proceso para construir jurídicamente la noción de desaparición forzada que figura en la Convención de Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI).

1. Tribunal de Nüremberg: crímenes de guerra y lesa humanidad

La primera referencia a la desaparición forzada como una conducta punible se registra desde el juicio al Wilhelm Keitel, el oficial encargado de ordenar detenciones y deportaciones secretas de opositores al régimen Nazi según el Decreto Noche y Niebla de 1941. Según el Decreto, los opositores civiles detenidos en territorios ocupados debían ser entregados en secreto a la Gestapo, a fin de ser transportados a Alemania para incorporarlos a labores forzadas, sin ser sometidos a juicio, a menos que el crimen que motivó la detención conllevará la pena de muerte. Al trasladar a los detenidos a campos de trabajo forzado se eliminó el registro y se hizo imposible conocer el paradero de todos los detenidos. Estas conductas fueron calificadas por el Tribunal Militar de Nüremberg como crímenes de guerra y de lesa humanidad, por lo que Keitel fue condenado a la horca[4].

4. Trials of War before the Nuremberg Military Tribunals under Control Council Law No. 10, at 1042. 1949.

Aunque el caso Keitel es reconocido como la primera calificación jurídica de la desaparición forzada como delito internacional, no es muy clara la definición jurídica de la conducta (sujeto activo, pasivo, verbo rector, etc.) ni en su categoría como crimen de guerra o de lesa humanidad. Estas precisiones se lograrían más tarde en la historia[5]. Sin embargo, resulta un paso importante porque esboza los elementos esenciales de este delito: el propósito de mantener a los detenidos en el anonimato; la ausencia de garantías legales, protección jurídica o procesos judiciales; la intención de intimidar y provocar terror como disuasivo general (en este caso contra la oposición a la ocupación nazi); y, tal vez lo más importante, identifica la conducta de desaparición forzada con la noción de provocar ansiedad en la víctima, sus familiares y la sociedad. Al observar las definiciones convencionales transcritas al comienzo de este capítulo, se observa claramente cómo estos elementos se mantienen hasta la fecha en el concepto de desaparición forzada, bien como violación a derechos humanos o como delito internacional.

El caso Keitel también resulta importante desde la perspectiva procesal por cuanto, al ser identificada como un crimen de guerra o lesa humanidad, la desaparición forzada se convierte en un delito imprescriptible, en el cual la obediencia debida resulta inadmisible como excusa o defensa. La práctica jurídica nacional e internacional da cuenta, por lo demás, de la aplicación constante de estos criterios procesales al investigar y juzgar desapariciones forzadas. Estas características serían confirmadas posteriormente por la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (art. I y II)[6].

2. Desarrollo jurídico indirecto: *corpus iuris* internacional de los derechos humanos

En el período de posguerra, la creación de la Organización de Naciones Unidas dio un nuevo y decisivo impulso al Derecho Internacional Público, expresado tanto en su codificación como en organizaciones generalistas que emulaban a nivel regional el modelo de la ONU. En este contexto se promulgó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 y un conjunto de Tratados Internacionales sobre Derecho Internacional Humanitario (Convenios de Ginebra de 1949) y Derechos Humanos (Pactos de 1966).

En ninguno de dichos instrumentos internacionales se hace referencia expresa a la desaparición forzada, su definición o características. Sin embargo, crearon un contexto marcado por la búsqueda de precisión conceptual de los derechos humanos,

5. Finucane, Brian. Enforced Disappearance as a Crime under International Law: a neglected origin in the Laws of War. The Yale Journal of International Law. Vol. 35. 2010. Pag. 171-197.
6. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. United Nations Treaty Series, Vol. 754, p. 73. Entrada en vigor 11-11-1970.

sus características y su interpretación. Los órganos creados en el ámbito de la ONU y a nivel regional jugaron un papel clave en este sentido, pues su trabajo y constancia permitió reaccionar jurídica y doctrinariamente de forma más rápida ante fenómenos violatorios de derechos humanos por medio de la interpretación de las normas ya existentes.

Ejemplo de lo anterior es que, a pesar de que los instrumentos internacionales aún no recogían una definición de desaparición forzada, sí se estableció ciertos vínculos por vía de interpretación a contenidos de ciertos derechos (vida, libertad personal y ciertas garantías procesales como el *hábeas corpus*) que sí estaban incluidos convencionalmente a nivel universal o regional. Estas interpretaciones jugarían un papel importante en el desarrollo de categorías jurídicas propias para la prohibición de la desaparición forzada.

Otro desarrollo indirecto, aunque muy relevante, se encuentra en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, también conocido como el Protocolo de Estambul de 2004[7]. Aunque con un objetivo principal diferente, el Protocolo incluye referencias a la investigación de casos de desaparición forzada, contribuyendo a la práctica forense para investigar dichos casos y a la atención psicosocial a las víctimas y sus familiares.

3. Latinoamérica y el desarrollo jurídico de la desaparición forzada

La práctica sistemática de la desaparición forzada en Latinoamérica fue un factor determinante para desarrollar una definición jurídica independiente de la desaparición forzada, tanto desde la perspectiva de los derechos humanos como desde la perspectiva penal. Este proceso se realizó a diferentes niveles: nacional, regional y universal.

Desarrollos regionales: el rol del sistema interamericano de derechos humanos

Antes se mencionó el impulso que dieron los órganos regionales al desarrollo del Derecho Internacional, incluyendo la creación e interpretación de derechos humanos. En el hemisferio americano, la labor desarrollada por la Comisión y Corte Interamericanas en el seno de la OEA permitió la creación y aplicación de estándares específicos en materia de desaparición forzada, motivados por la sistematicidad de su práctica por los Estados de la región[8].

7. OHCHR, Serie de capacitación profesional No. 8/Rev.1. 2004.
8. Ver: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 1978. OEA/Ser.L/V/II.47. doc. 13. rev. 1. junio 1979; Working Group on Enforced Disappearance. Annual Report 1980. E/CN.4/1435.

En primer lugar, estos estándares fueron desarrollados a partir de la normatividad existente, pero dotándola de un contenido ajustado. En este sentido, la Declaración (1948)[9] y la Convención Americana de Derechos Humanos (1969)[10] proveían un marco jurídico que incluía el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad personal, las garantías judiciales y el acceso a un recurso efectivo, a partir de cuyo contenido se podía prevenir y sancionar la práctica de la desaparición forzada.

La desaparición forzada como una violación de derechos humanos pluriofensiva o compleja fue confirmada por las primeras sentencias de la Corte Interamericana[11], generando una jurisprudencia que no sólo insistía en el carácter imprescriptible del delito de desaparición forzada, sino que ordenaba reparaciones a los Estados que incluían obligaciones de investigar penalmente a los responsables de las desapariciones, de legislar sobre la materia a nivel interno, y de reparar a las víctimas y sus familiares.

La circunstancia –no necesariamente aleatoria de acuerdo con los reglamentos de presentación de casos por parte de la Comisión a la Corte vigentes a finales de los 80– de que los tres primeros casos conocidos por la Corte Interamericana entre 1987 y 1989 versaran sobre desaparición forzada y tuvieran como demandado al mismo Estado (Honduras) le permitió a ese tribunal fijar estándares y desarrollar jurisprudencia que sigue empleándose de forma paralela al tratado específico interamericano.

La alta frecuencia de casos de desaparición forzada tramitados en el Sistema Interamericano[12], permitió además que la doctrina y la jurisprudencia interamericana generaran una masa crítica que resultó decisiva en el desarrollo de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada (1994)[13], reconocida como el primer tratado internacional específico sobre el tema. Su artículo II define la desaparición forzada en términos muy similares a los empleados posteriormente por la CPI y la ONU, aunque especificando aún más la dimensión de afectación judicial que tiene la desaparición en la víctima y su familia.

---

9. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá, 1948.
10. Convención Americana de Derechos Humanos. OAS Treaty Series No. 36. Entrada en vigor 18-07-1978.
11. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez v. Honduras. Sentencias Serie C No. 1 (1987), Serie C No. 4 (1988), Serie C No.7 (1989); Caso Fairén Garbi y Solís Corrales v. Honduras. Sentencias Serie C No. 2 (1987) y Serie C No. 5 (1989); Caso Godínez Cruz v. Honduras. Sentencias Serie C No. 3 (1987), Serie C No. 5 (1989) y Serie C No. 8 (1989).
12. Alrededor de una tercera parte de los casos presentados en el Sistema Interamericano se refieren directa o indirectamente a conductas relacionadas con la desaparición forzada. Ver: Wilson De los Reyes, *Estudio de frecuencia de jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (España, Centro de Investigación de Efectividad de Derechos Humanos, 2008-2011).
13. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada. OAS Treaty Series No. A-60. 1994. Entrada en vigor 28-03-1996.

La dinámica de doctrina, codificación y jurisprudencia interamericana ha seguido funcionando hasta el presente, especialmente en lo relacionado con las reparaciones y las obligaciones de legislación e investigación. El contenido de las obligaciones estatales respecto de las víctimas ha sido reinterpretado a partir de los casos llevados ante el Sistema Interamericano, destacándose:

a) Incorporación de la personalidad jurídica dentro los derechos afectados por la desaparición forzada[14].

b) Especificación de la obligación de legislación[15].

c) Reafirmación de que la desaparición forzada de personas violenta los derechos del desaparecido, pero también los de sus familiares[16].

d) Reafirmación del deber de investigación y la prohibición de prescripción, leyes de amnistía o leyes de debida obediencia como obstáculos para investigar y sancionar la desaparición forzada, así como el desarrollo de obligaciones específicas de reparación integral a todas las víctimas, incluyendo los familiares (búsqueda, reparación psicosocial, memoria, etc.)[17].

El sistema regional europeo de protección de derechos humanos también evidencia normas y jurisprudencia en materia de desaparición forzada, caracterizadas por seguir las pautas originadas en Latinoamérica. Aunque tras la Segunda Guerra Mundial en Europa la desaparición no se produjo a igual escala que al otro lado del Atlántico, sí es relevante mencionar su práctica en Turquía, Chechenia (Rusia), Bielorrusia, Ucrania y Azerbayán, motivando jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos[18]. En ausencia de una convención europea específica sobre desaparición forzada, las decisiones de la Corte Europea y los documentos de análisis del Consejo

14. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco v. México. Sentencia Serie C No. 209 (2009).
15. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco v. México. Sentencia Serie C No. 186 (2008).
16. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Blake v. Guatemala. Sentencia Serie C No. 36 (1998); Caso Molina Theissen v. Guatemala. Sentencia Serie C No. 106 (2004); Caso Bámaca Velásquez v. Guatemala. Sentencia Serie C No. 70 (2000), entre otros.
17. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Alicia Consuelo Herrera y otros v. Argentina. Caso No.10.147. Informe 28/92. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Almonacidarellano v. Chile. Sentencia Serie C No. 154 (2006); Caso Heliodoro Portugal v. Panamá. Sentencia Serie C No. 186 (2008), entre otros; OHCHR. Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un Conflicto. Amnistías. 2009.
18. European Court of Human Rights.Case Kurt v. Turkey.15/1997/799/1002.Judgment 25-may-1998; Case Kaya v. Turkey. Application 4451/02.Judgment 24-jan-2007; Case Tas v. Turkey. Application No. 24396/94. Judgment 14-nov-2000, entre otros.

de Europa[19] son útiles para confirmar los desarrollos de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en este tema, reforzando su carácter de delito internacional[20].

Desarrollos universales: el rol de los órganos convencionales de Naciones Unidas y la Declaración de 1992

En el sistema de Naciones Unidas, la codificación de la desaparición forzada se origina en el trabajo del Comité de Derechos Humanos a partir de los casos latinoamericanos. El contexto internacional derivado de la alarma que produjo la práctica sistemática de la desaparición forzada en Latinoamérica conllevó a la creación en 1980 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias[21], con el mandato de desarrollar doctrina sobre este tema, documentar el desempeño estatal en la materia a través de informes y visitas en terreno, así como conocer casos individuales de desaparición forzada.

Del trabajo de dicho Grupo de Trabajo se quiere resaltar su papel en la promulgación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas[22], así como sus Comentarios Generales que confirmaban la desaparición forzada como un delito de lesa humanidad y una violación simultánea de varios derechos humanos.

Al igual que ocurrió en el Sistema Interamericano, el Comité de Derechos Humanos debió recurrir a interpretaciones de derechos humanos ya existentes para decidir peticiones individuales sobre desaparición forzada[23]. Algunas observaciones generales sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos proporcionaron elementos importantes en esta tarea[24].

Con la promulgación y entrada en vigor de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2010), se crea el Comité sobre Desapariciones Forzadas[25] (ver art. 31 tratado), un nuevo

19. Council of Europe. Parliamentary Assembly. Doc. 10679. Enforced Disappearance.Report of the Committee on Legal Affairs and Human Rights.2005; Resolution 1403 (2004). Human Rights Situation in the Chechen Republic; Recommendation 1657 (2004). Disappeared persons in Belarus; Recommendation 1056 (1987) on national refugees and missing persons y Cyprus. Report of the Committee on Migration, Refugees and Demography.
20. En este sentido, ver las diferentes fuentes del Derecho Internacional Público, según el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Art. 38.1.
21. Commission on Human Rights. Resolution 20(XXXVI) de 29 febrero 1980.
22. United Nations. General Assembly. Resolution A/RES/47/133, 1992.
23. Human Rights Committee.Bleier v Uruguay, Communication No.R.7/30. 29 march 1982.
24. Human RightsCommittee. General Comments 8 de 1982 y 14 de 1984, entre otros.
25. Según lo dispuesto por el artículo 31 del Tratado correspondiente. El Comité convencional sobre Desaparición Forzada empezó a trabajar en 2011. Ver: Report of the Committee on Forced Disappearances. First Session, Geneva 8-11 November 2011.

órgano convencional de la ONU encargado de monitorear el cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes en la convención respectiva, incluyendo el trámite y decisión de casos individuales. Dada la juventud del tratado y del Comité, y con la salvedad de que el mandato del Comité únicamente cubre los Estados partes en el tratado que entró en vigor en 2010, mientras que el del Grupo de Trabajo es más amplio, aún es muy pronto para evaluar su eficacia y hasta qué punto el Comité y el Grupo de Trabajo generan una duplicación innecesaria de trabajo.

Desarrollos nacionales: tipificación de la desaparición forzada

El desarrollo de instrumentos internacionales en materia de desaparición forzada, tanto a nivel de derecho penal como de derechos humanos, a nivel universal y regional, así como el desarrollo doctrinario y jurisprudencial sobre el tema ha consolidado la necesidad de que los Estados legislen domésticamente a fin de tipificar como delito la desaparición forzada. Reconociendo las complejidades políticas para legislar sobre este tema, particularmente en Latinoamérica y otras regiones donde esta práctica ha tenido lugar, puede concluirse que la tipificación penal del delito de desaparición forzada ha se presentado con relativa celeridad.

Por citar el caso latinoamericano (al cual se circunscribe este informe), se señala la tipificación de la desaparición forzada a lo largo de la primera década del Siglo XXI[26]. Notablemente, en Latinoamérica la ausencia de tipificación penal de esta conducta no había impedido el inicio de juicios penales ni de derechos humanos (nacionales e internacionales), ni tampoco había impedido la conformación de estrategias de búsqueda (comisiones de la verdad, planes de búsqueda, iniciativas legislativas sobre la declaración de desaparición, planes de reparación administrativa, etc.). Sin embargo, no puede desconocerse que la tipificación de la desaparición forzada no sólo se erige en sí misma como una importante garantía de no repetición, sino también en un nuevo impulso a todas las iniciativas ya en marcha, pues refuerza la importancia que tiene el tema para las víctimas, sus familiares y para la sociedad en general.

26. Uno de los primeros Estados en tipificar la desaparición forzada en su código penal fue Colombia, en el año 2000. Recientemente, Argentina lo tipificó en abril de 2011. Los procesos de reforma penal en Latinoamérica han sido frecuentes durante la década, y en la mayoría se ha tipificado la desaparición forzada como un delito grave e imprescriptible, de acuerdo con las obligaciones internacionales adquiridas tanto en materia de derechos humanos como en derecho penal.

4. Cronología del marco legal a nivel internacional

1946	Tribunal Militar de Nüremberg: Reconocimiento judicial de la conducta de desaparición forzada como crimen de guerra y/o lesa humanidad (derecho penal).
1948	Declaración Universal de Derechos Humanos: Promulgación de principios de dignidad humana y definición del contenido de derechos humanos que son violentados mediante la desaparición forzada (derechos humanos) – referencia indirecta.
1949	Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Ginebra III): Desarrollo indirecto de prohibiciones de desaparición de retenidos y prisioneros de guerra (derecho internacional humanitario) – referencia indirecta.
1970	Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad: Confirmación de la desaparición forzada (según criterios del Tribunal de Nüremberg) como crimen de guerra y/o lesa humanidad (derecho penal).
1977-78	Resoluciones de la Asamblea General de la ONU: Alerta política por la práctica de la desaparición forzada, especialmente en Latinoamérica (derechos humanos).
1980	Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Inicio de trabajo y desarrollo específico sobre el tema (derechos humanos).
1980-90	Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos + Comité de Derechos Humanos ONU: Desarrollo doctrinal y jurisprudencial en materia de desaparición forzada. Elementos, contenido de la violación, descripción de las víctimas, estrategias de prevención, investigación y reparación integral (derechos humanos).
1992	Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas: Definición de la desaparición forzada y primeros pasos para un tratado sobre el tema (derechos humanos).
1994	1994: Convención Interamericana para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas: primera convención internacional sobre el tema (derechos humanos).
1998	Estatuto de la Corte Penal Internacional: tipificación de la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad (derecho penal).
2000-06	Corte Europea de Derechos Humanos: Condenas por desaparición forzada en Estados europeos (derechos humanos).
2001	Entrada en vigor del Estatuto de la Corte Penal Internacional: vigencia del delito incluido en el art. 7.1.i, no susceptible de reserva (derecho penal).
2004	Protocolo de Estambul: desarrollo indirecto para la investigación de delitos graves (incluyendo desaparición forzada) y tratamiento psicosocial a las víctimas y sus familiares (derecho penal + derechos humanos).

2006	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas: promulgación del primer tratado universal sobre el tema (derechos humanos).
2009	Corte Interamericana de Derechos Humanos: Primera sentencia internacional que reconoce que la desaparición forzada vulnera la personalidad jurídica de las víctimas (derechos humanos).
2010	Entrada en vigor de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas: promulgación del primer tratado universal sobre el tema + entrada en funcionamiento del Comité contra la Desaparición Forzada (derechos humanos).
2000-11	Tipificación de la desaparición forzada en la legislación penal doméstica en Latinoamérica (derecho penal).
2012	Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos: Incidencia internacional sobre la gravedad de la práctica de la desaparición forzada, recordar el deber del Estado de legislar, prevenir y sancionar la desaparición forzada, así como reparar integralmente a las víctimas (derechos humanos).

2. La desaparición forzada en América Latina

Empapeladas. Galería de fotos de víctimas de desaparición forzada, en una calle de la Ciudad de Guatemala. Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS) promueve el derecho a la Verdad, Memoria y Justicia. http://hijosguate.blogspot.com/p/empapeladas.html.

Tejemos la memoria de la dignidad y resistencia. Salimos a la plaza, coloreamos las paredes, empapelamos las calles, volvemos al juzgado, señalamos a los responsables o encontramos otro testigo... A la ceguera le salimos al paso con ojos vigilantes y recuperadores. Recuperamos las cartas, las sentencias, los periódicos, las fotografías y los relatos; documentamos las historias y les damos vida, creamos nuestros archivos... Testigo que se lee, se relee, se comparte con otros familiares, se analiza y se teje en los espacios políticos, en nuestras organizaciones para contextualizarlos, quedando así depositada la memoria del partido, de la organización sindical, estudiantil, artística... es decir, la de otros y otras que comparten y siguen construyendo hombro a hombro los proyectos que nuestros padres y madres soñaron.

Hijos Colombia en México para Fondo H, 2011.

La desaparición forzada de personas es una estrategia íntimamente relacionada con las prácticas de la guerra sucia y el genocidio acaecidas en las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX, particularmente con el genocidio por parte del partido Nazi durante la Segunda Guerra Mundial. Los diferentes registros históricos indican que ésta se concibió por primera vez en contra de los que se opusieron al Tercer Reich alemán. Adolfo Hitler incluyó en 1941 esta práctica en sus "Directivas para la persecución de las infracciones cometidas contra el Reich o las Fuerzas de Ocupación en los Territorios Ocupados"[27].

Las directivas contemplaron lo que se conoce como el "Decreto Noche y Niebla (N.N)"[28] en el que se estableció la desaparición forzada como la "forma de disuasión más efectiva y duradera", pues deja a la familia y a la población entera con la incertidumbre sobre el destino de la víctima, diseminando de esta manera el terror y el miedo en la sociedad.

Sin embargo, a pesar de su prohibición y gravedad, la desaparición forzada se siguió aplicando como una práctica de terror, control social y dominación política. Fue utilizada por el ejército francés en contra del movimiento liberacionista en la Batalla de Argelia (1954-1962), período durante el cual se consolidó la contrainsurgencia como doctrina en el marco de la Guerra Fría tras la Segunda Guerra Mundial, así como la teoría de la existencia del *enemigo interno*[29].

Posteriormente, la desaparición forzada se extendió por América Latina mediante la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN), cuyo aprendizaje fue promovido por los Estados Unidos en la Escuela de las Américas (creada en 1960)[30]. Se calcula que por las aulas y centros de adiestramiento de la Escuela de las Américas se formaron más de 60.000 latinoamericanos en técnicas represivas que toleraban y aconsejaban el uso de la tortura, el chantaje y la infiltración de las organizaciones sociales, la no diferenciación entre la insurgencia armada y la oposición política, las detenciones ilegales –totalmente al margen de la ley–, y la guerra sucia[31].

27. Gerald Green, *Holocausto* (Barcelona: Plaza & Janés, 1995).
28. El Decreto Noche y Niebla o Decreto N.N, fue aparentemente, inspirado en el canto de la Ópera de Richard Wagner, *El Oro del Rin de la cuatrilogía El Anillo del Nubelungo*. El nombre recordaba el fragmento en que Fafnerse se acerca a los enanos para decirles: "Sed como la noche y la niebla esfumaos... desapareced". Este eufemismo hace referencia a disposiciones de las directivas que permitían aplicar penas a los opositores en tribunales especiales, de manera secreta y sin dejar testimonios ni rastro. Los prisioneros que no eran ejecutados fueron identificados con la marca de N.N (Noche y Niebla) en sus uniformes y enviados a campos de concentración. Sobre ellos había la disposición expresa de incomunicarlos y ocultar su paradero, incluso una vez ocurrida la muerte.
29. Jorge Luis Sierra Guzmán, *El enemigo interno* (México: Plaza y Valdés, 2003), 342.
30 4. Leslie Gill, *Escuela de Las Américas Entrenamiento Militar y violencia Política* (Chile: Lom Ediciones, 2005)
31. Dario Klein, *Escuela de las Américas, la academia militar de la Guerra Fría* (Chile, Centro de Estudios Miguel Enríquez, 2010).

La DSN se sostuvo en los principios de la bipolaridad y la guerra generalizada de la idolología contrainsurgente. Se dividió el mundo en dos fuerzas enemigas, la del bien o el occidente cristiano liderado por Estados Unidos y, la del mal o el oriente comunista representado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). La guerra generalizada, consolidó la idea del estado permanente de guerra entre estas fuerzas.

Bajo estos principios la DSN se implementó en América Latina pero con dos variantes: la militarización del Estado y la sustitución del enemigo externo, por la idea totalizadora del *enemigo interno* representado ya no sólo en los grupos guerrilleros y militantes comunistas, sino en cualquier expresión política o social que cuestionara el orden existente.

La primera desaparición forzada, documentada en América Latina sucedió en medio de una movilización generalizada de los obreros argentinos en junio de 1955, con la detención del médico rosarino Juan Ingalinella. Antes de su secuestro, Ingalinella había elaborado y distribuido un volante donde denunciaba los nombres de los jefes de policía que habían detenido y torturado ilegalmente a otros tres comunistas. El 27 de julio de ese año, tras las demandas exigiendo su liberación, un ministro del gobierno de Santa Fe reconoció que el doctor Ingalinella había "fallecido a consecuencia de un síncope cardíaco durante el interrogatorio en que era violentado por empleados de la Sección Orden Social y Leyes Especiales"[32]. Una década después, en agosto de 1962, pero en Buenos Aires, fue detenido y desaparecido Felipe Vallese, un joven obrero metalúrgico. Pese a la actividad desplegada por el gremio metalúrgico para encontrar con vida a Vallese, no se volvió a saber de su paradero después de que fuera secuestrado por miembros de la Brigada de Servicios Externos de la Unidad Regional de San Martín al mando de Juan Fiorillo –comisario que siguió participando en la represión a finales de 1970–[33].

En este contexto, otros casos se conocieron en Centro América en 1966 con la desaparición forzada de 28 personas en Guatemala durante la dictadura del coronel Enrique Peralta Azurdia; aunque es de anotar que existe evidencia de hechos de desaparición forzada ocurridos en 1954 durante el golpe de Estado de Castillo Armas apoyado por la Central de Inteligencia Americana (CIA)[34].

32. Osvaldo Aguirre, "El crimen de Inagallinella" en Todo es Historia, Nº 455, 2005; Félix Luna, "Perón y su tiempo" en tomo III El régimen exhausto (Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1986)303. Citado en http://.taringa.net/posts/info/1166291/El-Caso-Ingalinella_-El-1er-desaparecido-_1955_.html (acceso 5 de abril 2012).
33. Tres años después de la desaparición de Vallese, Rodolfo Ortega Peña y Eduardo Luis Duhalde escribieron un pequeño documento titulado "Felipe Vallese, proceso al sistema".
34. Carlos Figueroa, "Los que siempre estarán en ninguna parte, la desaparición forzada en Guatemala" (Guatemala: GAM y CIIDH, 1999), 132.

Sin embargo, no fue sino hasta mediados de 1970 que la desaparición forzada se convirtió en una práctica sistemática y generalizada contra los civiles opositores a los regímenes políticos latinoamericanos. Los registros indican que la práctica de la desaparición forzada se hizo sistemática en 1966 en Guatemala, en 1974 en Argentina, en 1975 en El Salvador, en 1977 en Colombia, en 1982 en Honduras y 1983 en Perú.

Innumerables investigaciones oficiales e independientes, han explicado que la desaparición forzada formó parte de un plan sistemático que se sirvió del aparato burocrático-represivo del Estado, el cual contaba con códigos, señas, procedimientos y lenguaje que aseguraban la actuación fragmentada y clandestina de los perpetradores, pero que a su vez respondía a una dirección centralizada ubicada en los altos mandos militares donde se tomaban las decisiones. El uso de esos métodos clandestinos conllevó a la estructuración en los seis países estudiados de comandos paramilitares formados por civiles, policías y militares, empresarios, terratenientes y ganaderos[35]. Tal es el caso de la Alianza Anticomunista Argentina (AAA), la Acción Anticomunista Americana en Colombia[36], la Unión Guerrera Blanca en El Salvador, y el Ejército Secreto Anticomunista (ESA) en Guatemala. Actualmente, Colombia es el país donde más se observa la institucionalización extrema del paramilitarismo[37].

La fragmentación de las operaciones, la división de funciones y el secretismo de las operaciones de inteligencia en la ocurrencia de la desaparición forzada garantizaba a su vez, el ocultamiento de los hechos ante los ciudadanos y otros funcionarios públicos que no formaban parte de las redes clandestinas.

35. Ariel C. Armony, "Trasnacionalizando la "guerra sucia": Argentina y Centroamérica". En: *Espejos de la guerra fría: México, América Central y el Caribe* (México: Centro de Investigaciones Superiores en Antropología Social y Secretaria de Relaciones Exteriores Miguel Porrúa, 2004); Miguel Bonasso, *Recuerdos de la muerte (*México, Ediciones Era, 1984); Matthew, Brooke, *Implicación de los empresarios en el conflicto: ¿Sólo responsabilidad moral?,* 2010 En: <http://inforpressca.com/notas_libres/libre_1794.php>. Consultado 21 de marzo 2010; Pilar Calveiro, *Poder y desaparición, los campos de concentración en Argentina (*Buenos Aires: Colihue, 2006).
36. *Véase* documento desclasificado: *The Truth About Triple-A* en http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB223/index.htm.
37. Alejandro García, "Colombia y sus guerras" en *Los crímenes de Estado y su gestión. Dos experiencias traumáticas y una aproximación a la justicia penal internacional (*Madrid: Libros de la Catarata, 2009), 45. Stephan Suhner, *Resistiendo al olvido, tendencias recientes del movimiento social y de las organizaciones campesinas en Colombia* (Bogotá: Taurus, 2002), 87. Jorge Garay *et al, Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado*; y, *III Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada en Colombia* (2010), http://.codhes.org (acceso septiembre de 2010).

Los patrones de actuación más o menos comunes a los casos de desaparición forzada se resume en los siguientes procedimientos: la ejecución de un seguimiento y control de la víctima, su secuestro y detención ilegal, el traslado a centros clandestinos de detención o a unidades militares y policiales, la tortura, la ejecución y finalmente, el ocultamiento de los cuerpos a través de enterramientos clandestinos en las sedes de las fuerzas de seguridad, inhumaciones en los cementerios municipales, o bien arrojando a las víctimas en los cráteres de los volcanes, los mares y los ríos de los distintos países estudiados.

A continuación se presenta una síntesis sobre las coyunturas políticas en que ocurrieron un mayor número de desapariciones forzadas en Guatemala, Argentina, El Salvador, Colombia, Honduras y Perú.

1. Guatemala

En Guatemala la desaparición forzada no ha sido un acto cometido de manera exclusiva durante las dictaduras, ha formado parte estructural de las intervenciones estatales a lo largo de los distintos gobiernos en el contexto de una guerra interna. El Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) documentó 113 casos de desaparición forzada ocurridos entre 1960 y 1965; en 1967, 114 casos, y en 1968 eran 132. Por su parte, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) registró 6.159 casos de los cuales atribuyó 80% al Ejército de Guatemala, el 12% a las Patrullas de Autodefensa Civil (grupos paramilitares organizados bajo el mando del Ejército) el 8% a otras fuerzas vinculadas al Estado[38]. Asimismo el informe *Guatemala, Nunca Más* registró 294 casos atribuibles a la guerrilla[39]. Debe notarse que ambas iniciativas, la CEH y el proyecto Nunca Más de Guatemala, se ejecutaron en un marco social sumamente condicionado por la vigencia de los poderes e intereses arraigados, con el ejército conservando una cuota de poder muy amplia dentro y fuera del Estado, en el marco de una extendida impunidad, lo que dio lugar a un limitado registro de estos casos durante el período 1994-1998. Por su parte, las organizaciones de sobrevivientes y de derechos humanos han registrado hasta un aproximado de 50.000 desapariciones forzadas[40].

Así, en Guatemala, la desaparición forzada se arraigó como política de terror del Estado desde finales de los años sesenta. Se dirigió en contra de quienes pertenecían a movimientos sociales, campesinos, estudiantiles, y contra comunidades indígenas, congregaciones religiosas y partidos políticos de oposición considerados

38. Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Guatemala, Memoria del Silencio* (Guatemala: UNOSP, 1999).
39. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, *Guatemala, Nunca Más* (Guatemala: ODHAG/REMHI, 1998).
40. Centro Internacional para los Derechos Humanos (CIDH), entrevista No 5, Impunity Watch, 2011.

por el poder dominante como *enemigos internos*, concepto que incluía a cualquier organización, comunidad o persona que se atreviera a cuestionar el régimen. Las más de 50.000 desapariciones forzadas coincidieron con épocas y regiones en donde se adelantaron importantes luchas y confrontaciones sociales –armadas y no armadas–, por lo que puede deducirse que la inmensa mayoría de casos fueron de carácter político[41].

No obstante, el informe de la CEH identificó algunas diferencias en la comisión del delito según fueran zonas rurales o urbanas, y el periodo de represión. En los años 60 y 70 la desaparición forzada fue de carácter selectivo y clandestino. En zonas urbanas se utilizó "indistintamente la vía pública, los domicilios de las víctimas o sus lugares de trabajo para realizar las detenciones"[42]. En áreas rurales, "las capturas se efectuaron durante operaciones militares que incluyeron el ingreso en las comunidades de camiones del Ejército cargados de decenas de soldados y en algunas ocasiones con el apoyo de helicópteros"[43].

2. Argentina

Existen características propias en el sur del continente que responden a la implementación del denominado Plan Cóndor en el marco de la DSN. El Plan Cóndor respondió a una estrategia de coordinación de los regímenes dictatoriales del Cono Sur accionada a través de sus servicios de inteligencia y ejércitos apoyados por la CIA, con el objetivo de "neutralizar" a la izquierda política de Latinoamérica. La implementación de este plan se dio durante las décadas de los setenta y ochenta y se vieron involucradas las dictaduras de Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Perú.

En Argentina, con el golpe del general Onganía, en 1966, el régimen militar se alineó con la llamada DSN de los Estados Unidos. En esta época, tras el episodio del Cordobazo[44], surgieron los grupos armados insurgentes como los Montoneros, las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) de inspiración guevarista y en 1970, el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), de inspiración trotskista quien

41. Figueroa Ibarra Carlos, *Los que siempre estarán en ninguna parte*, 132.
42. Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Guatemala, Memoria del Silencio,* 426.
43. Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Guatemala, Memoria del Silencio,* 426.
44. Importante movimiento de protesta ocurrido el 29 de mayo de 1969, en la ciudad de Córdoba, una de las ciudades industriales más importantes del país. En esa fecha, los movimientos obreros, agrupaciones estudiantiles y corrientes políticas de izquierda de la ciudad y sus suburbios, conjuntamente con un sinnúmero de marchas vecinales y protestas callejeras ciudadanas de todo tipo, confluyeron desde los barrios periféricos e industriales hacia el centro de la ciudad y chocaron en violentos enfrentamientos con las fuerzas policiales.

fundó la tercera organización armada denominada el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP)[45].

Al morir Perón en 1974, en medio de una crisis política, asumió el poder María Estela Martínez de Perón, quien al poco tiempo declaró el Estado de Sitio[46] dando inicio a un período de legislación de excepción[47], aprobó la Ley de Seguridad Nacional[48] y autorizó (1975) la intervención de las fuerzas armadas para que asumieran de manera directa la programación, control y ejecución de las acciones antisubversivas.

Pocos años después, el 24 de marzo de 1976, las Fuerzas Armadas derrocaron su gobierno constitucional e instauraron el llamado Proceso de Reorganización Nacional, por el cual se suspendió la vigencia de la Constitución Nacional, se constituyó una Junta Militar con los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, que designaba al presidente de la Nación; se disolvió el Congreso Nacional, se removió a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, al Procurador General y a los integrantes de los tribunales superiores provinciales; entre otras medidas.

Asimismo, a través de actas institucionales, estatutos, comunicados y resoluciones, se instauró una nueva normativa que impuso un sistema de terrorismo de Estado, planificado y ejecutado de manera sistemática por las fuerzas armadas y de seguridad utilizando principalmente la práctica de la desaparición forzada[49].

Según el informe de la CONADEP, los crímenes se ejecutaron de acuerdo con patrones comunes determinados por la caracterización de las víctimas de los cuales se recogen casos de niños desaparecidos y mujeres embarazadas, adolescentes, familias, religiosos, conscriptos, periodistas, gremialistas, abogados y sobrevivientes, en el marco de la represión coordinada en los países del Cono Sur.

Especial mención debe realizarse respecto a la desaparición forzada de niñas y niños, nacidos en cautiverio quienes fueron despojados de su identidad y arrebatados de sus familiares; muchos fueron apropiados por jefes militares, quienes los incluían en sus senos familiares como hijos o los entregaban a otras familias. Este mecanismo

45. Es importante señalar que hacia 1959 ya se había instalado en la provincia de Tucumán, con los llamados "Ututuncos", un primer foco peronista guerrillero, seguido en 1964 por el del Ejército Guerrillero del Pueblo en Salta. Ambos fueron desmantelados.
46. Mediante decreto 1368 del 6 de noviembre de 1974.
47. El Estado de Sitio fue prorrogado por Decreto 2717 del 1° de octubre de 1975; y aclarada su vigencia en relación al ejercicio de derechos constitucionales por Decreto 642 del 17 de febrero de 1976.
48. Ley 20.840, Penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones, sancionada el 28 de septiembre 1974, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
49. Comisión Nacional sobre la Desaparición Forzada de Personas (CONADEP), *Argentina, Nunca Más, Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición Forzada de Personas* (Buenos Aires: EUDEBA, 1984).

también se llevó a cabo de manera sistemática en países como El Salvador y Guatemala, en donde los niños (as) fueron ilegalmente apropiados tras las masacres y entregados en adopciones ilegales u obligados a ser sirvientes de los jefes de operaciones militares[50].

En este contexto, durante el periodo 1976-1983 en Argentina se cometieron de manera sistemática y generalizada más de 30.000 desapariciones forzadas[51]; aunque existen algunos casos que anteceden al golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

3. El Salvador

En El Salvador se registran los primeros casos en zonas rurales en 1972[52], período en el que los espacios de participación política se vieron restringidos en parte por los continuos fraudes electorales, se agudizó la crisis económica que afectó principalmente a los sectores empobrecidos del país y aumentó la represión por parte de la Organización Democrática Nacional (ORDEN), grupo paramilitar fundado en 1961 –por miembros del ejército y formalmente disuelto en 1979–[53].

Bajo estas estrategias las comunidades rurales y campesinas fueron las más afectadas por la desaparición forzada de personas, cometiéndose sobre estas el 95% de los casos de violencia denunciados en el informe de la comisión de la verdad instalada tras los acuerdos de paz (1992), la cual logró documentar 5.500 desapariciones forzadas[54]; aunque desde la sociedad civil se denunciaron 8.888 (en el campo y ciudad) de los cuales 888 se refiere a niños y niñas.

50. SEPAZ, *Niñez desaparecida en Guatemala como parte de la estrategia de la guerra* (Guatemala: Sepaz, 2010), 37.
51. En 1984, la CONADEP, estimó en 8.960 el número de personas que continuaban en situación de desaparición forzosa y aproximadamente 600 desapariciones en el período 1974-1976. Organismos internacionales como la CIDH registraba 5.580 denuncias de personas desaparecidas, al momento de su visita *in loco* a Argentina en1980 y el Grupo de Trabajo de Desaparición Forzada de Personas recibió, desde su creación, 3.445 casos. Sin embargo, las organizaciones de derechos humanos han estimado que más de 30.000 personas desaparecieron durante la dictadura militar, cálculo que realizaron con base en la proporción de los casos denunciados oficialmente, los que se han presentado ante una organización y aquellos que se conocían, pero de los cuales no se dejaban registros.
52. El Comité de Familiares de Víctimas de Familiares de Derechos Humanos (CODEFAM) registraron 25 denuncias de casos de desapariciones forzadas ocurridas en zonas rurales.
53. Sara Gordon, *Crisis Política y Guerra en El Salvador* (México: Siglo Veintiuno, 1989), 349.
54. Cinco días después de presentado el Informe de la Comisión, el 20 de marzo de 1993, la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó la Ley General de Amnistía (decreto 486) que procuró la impunidad de todas las violaciones graves a los derechos humanos.

En la ciudad de San Salvador, se dio paso a esta práctica tras la masacre de la marcha estudiantil del 30 de junio de 1975, y se intensificó en 1980 como respuesta a la aparición pública del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). El caso de El Salvador se caracterizó por la utilización de grupos contrainsurgentes apoyados por el gobierno estadounidense que utilizaron como base de operaciones el territorio hondureño, particularmente las bases militares ubicadas en Comayagua y Trujillo[55].

4. Colombia

Colombia es uno de los países de Suramérica que no formaron parte del Plan Cóndor, y que es importante analizar la implementación de la desaparición forzada bajo sucesivos gobiernos elegidos democráticamente y en un contexto de conflicto político, social y armado aún vigente. En Colombia el primer caso de desaparición forzada que se conoce tuvo lugar en 1977[56]. A partir de entonces y con los primeros registros de desapariciones forzadas, se empezó a integrar un componente ilegal y descentralizado (paramilitarismo) que dio paso al siguiente modelo represivo basado en el fortalecimiento y legalización de cuerpos represivos que cometieran los crímenes sin afectar la legitimidad del Estado, trayendo como consecuencia el progresivo traspaso de las funciones de control político y social a los paramilitares (1982-1990).

Asimismo, el fortalecimiento del paramilitarismo en la década de 1980 estuvo vinculado con la incorporación del narcotráfico. Sus raíces se encuentran en el grupo Muerte A Secuestradores (MAS); grupo paramilitar que se caracterizó por el uso de formas extremas de violencia, la defensa de los intereses políticos de las elites regionales y de los grandes proyectos económicos implementados en distintas zonas de Colombia[57].

55. El Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos (CODEFAM) registraron 25 denuncias de casos de desapariciones forzadas ocurridas en zonas rurales, http:/.cofadeh.org/html/historia/index.htm (acceso 15 de marzo de 2012)
56. Durante el gran "paro cívico nacional" Convocado por las cuatro principales centrales sindicales (CGT, CTC, UTC y CSTC), Omaira Montoy a Henao, bacterióloga de la Universidad de Antioquia y militante de izquierda fue detenida por unidades del F2 (Inteligencia de la Policía) junto a su compañero Mauricio Trujillo. Él fue encarcelado y Omaira desaparecida.
57. Sólo en su primer año, el MAS asesinó en Puerto Boyacá a 600 personas, en Alejandro García, "Colombia y sus guerras" en *Los crímenes de Estado y su gestión. Dos experiencias traumáticas y una aproximación a la justicia penal internacional (*Madrid: Libros de la Catarata, 2009). Se calcula que en 1983, en medio del proceso de paz, de las 1.325 detenciones, más de 100 desapariciones y 600 asesinatos de carácter político, el 70% de dichos actos fueron cometidos por paramilitares en alianza con el Estado, *Colombia Nunca Más,* 2000.

Sin embargo, el presidente Belisario Betancur (1982-1986), promovió una apertura política con la instalación de una Comisión de Paz, además de conceder una amnistía para los movimientos armados. Estas medidas facilitaron el resurgimiento y consolidación de distintas fuerzas sociales y políticas de izquierda, tales como la Organización Nacional Indígena y Campesina (ONIC), la Coordinadora de Organizaciones Agrarias y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), así como los partidos políticos Unión Patriótica, A Luchar y Frente Popular.

No obstante, el Estado colombiano bajo el discurso de combatir a los insurgentes armados[58], uso la eliminación física de personas y la desaparición forzada con el propósito de acabar con las organizaciones políticas de izquierda que habían emergido durante los ochenta. El caso emblemático fue la Unión Patriótica que siendo un movimiento político plural e independiente de las FARC, alcanzó un importante apoyo popular en la contienda electoral de fines de la década de 1980[59]. Pero su surgimiento sirvió de pretexto para que las fuerzas armadas, la Iglesia Católica y las élites colombianas justificaran un régimen de terror que clausuró la anhelada paz para los colombianos[60]. Fueron asesinados y desaparecidos alrededor de 5.000 miembros de Unión Patriótica, incluyendo los asesinatos de cuatro candidatos presidenciales[61]. Se sabe que el exterminio tuvo lugar a través de la implementación del "Plan Baile Rojo" (1986), "Plan Esmeralda" (1988), "Plan Golpe de Gracia" (1992) y "Plan Retorno" (1993).

En ese contexto a partir de la década de 1990, se legalizaron los grupos paramilitares conocidos como Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada (Convivir). Desde entonces el accionar paramilitar sirvió para ejercer el dominio sobre territorios completos que fueron despoblados haciendo uso nuevamente de la eliminación física de las personas, el desplazamiento forzado y la desaparición forzada[62]. Al iniciar el siglo XXI, con el presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006 y 2007-2010) ésta política se reforzó, y se cerraron las vías de diálogo entre las guerrillas y el Estado de Colombia. A través de la política de Seguridad Democrática, el gobierno impulsó nuevas formas de involucramiento de la sociedad civil en el conflicto armado, y se generalizó el

58. Entre ellos las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y el Movimiento 19 de Abril (M-19).
59. ASFADES, *Veinte Años de Historia y Lucha*.
60. Luisa Fernanda Díaz Mansilla, "Desaparición forzada en Colombia: Medios de comunicación y memoria" (Tesis de Maestría en Derechos Humanos y Democracia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-México, 2010).
61. Uno de ellos fue Jaime Pardo Leal de la Unión Patriótica (1987), y otros tres candidatos a la presidencia en 1990, entre ellos Luis Carlos Galán del partido liberal (1989), Bernardo Jaramillo y la ejecución de noventa militantes de la Unión Patriótica (1990), así como Carlos Pizarro que militaba en el Movimiento 19 de Abril (1990).
62. Suhner, Stepahn, *Resistiendo al Olvido, Tendencias recientes del movimiento Social y de las organizaciones Sociales en Colombia* (Bogotá: Taurus, 2002).

uso del terror estatal con las ejecuciones extrajudiciales de civiles[63] y la desaparición forzada principalmente de jóvenes[64]. Por ejemplo, sólo en dos años, entre el 2000 y el 2002, se registraron 3.666 desapariciones forzadas[65].

Finalmente, tal y como sucede en los demás países estudiados, en Colombia no se puede determinar el número exacto de las víctimas de desaparición forzada. Las fuentes oficiales dan la cifra de 16.270 casos de desaparición forzada más 36.000 desapariciones cometidas por los paramilitares[66]. Las agrupaciones de derechos humanos reportan hasta 50.000 personas desaparecidas[67].

5. Honduras

La práctica de la desaparición forzada en Honduras se realizó de forma más sutil. Aunque bajo patrones de violencia similares a los de Guatemala y El Salvador. Paralelamente, al surgimiento de la contrainsurgencia en los países centroamericanos donde existía una confrontación más declarada, se creó dentro de las fuerzas armadas hondureñas una unidad especializada en realizar las desapariciones de personas, conocida como la unidad "de los catorce" y luego como el grupo "de los diez". Posteriormente, el Batallón 316 estableció un cuerpo para operaciones especiales de este tipo y, se vinculó a la Dirección Nacional de Investigación (DNI), y a la Fuerza de Seguridad Pública Hondureña (Fusep), encargada de coordinar las actividades represivas en ese país centroamericano con asesoría de los militares argentinos[68].

---

63. La práctica de la desaparición y posterior ejecución extrajudicial de civiles, que a su vez son presentados como supuestos "guerrilleros" y/o "terroristas" muertos en combate, se conoce en ese país suramericano como *falsos positivos*. En ese sentido, la directiva No. 029 del 17 noviembre de 2005 del Ministerio de Defensa de Colombia, ofrece estímulos a los soldados que demuestren haber abatido a miembros de grupos armados al margen de la ley. Las recompensas pueden ser en dinero, premios, licencias y ascensos. De los países estudiados, Colombia es el único país que cuenta con una definición, *falsos positivos,* para identificar este tipo de prácticas.
64. Los datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas indican que hasta mediados del 2010, el 78% de casos registrados correspondían a hombres de entre 20 y 39 años de edad, en Lisa Haugaard y Kelly Nicolls, *Rompiendo el Silencio en la Búsqueda de los desaparecidos en Colombia*, (Bogotá: Grupo de trabajo sobre Asuntos Jurídicos Nacionales e Internacionales, 2010).
65. ASFADES, *Veinte Años de Historia y Lucha.*
66. A julio de 2011 la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas ha registrado 60,100 casos de personas desaparecidas en general**,** de los cuales 16,270 se identifican como desapariciones forzadas. De estas últimas, según el registro, continúan desaparecidas 15,483. por otra parte, la Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz, reporta 36.011 denuncias a julio de 2011.
67. Este número de casos ha sido denunciados por la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado. También ha sido documentada en Jorge Garay et al, *III Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada en Colombia* (Colombia: III ENV, 2010).
68. Entrevista No 14, Investigadora COFADEH Honduras, Impunity Watch, 2011.

Durante el primer período, de 1980 a 1996, la desaparición forzada fue de carácter selectivo. La mayoría de los casos documentados ocurrieron en la década de 1980, llegándose a registrar aproximadamente 140 de las 202 desapariciones forzadas contabilizadas, incluyendo los 13 casos ocurridos durante y tras el golpe de Estado en el 2009.

6. Perú

En Perú, los casos de desaparición forzada se multiplican a principios de la década de los años ochenta, particularmente a partir de 1983 cuando las Fuerzas Armadas remplazaron las labores de seguridad interna, propias de la policía, en el que se incluyó la lucha antisubversiva. Posteriormente, de 1989 a 1993, este delito se cometió de manera sistemática y generalizada[69].

El periodo de 1983–1984, concentró el 40% de casos reportados a la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)[70]. La causa directa fue la entrada de las fuerzas armadas a la lucha contrasubversiva, sobre todo en el departamento de Ayacucho, en donde se registraron el 85% de desaparecidos durante esos años.

El segundo período crítico fue, entre los años 1989 y 1993, que concentró el 23% de los casos denunciados por la comisión de la verdad. Se reportaron importantes cantidades de casos en las regiones de Huánuco, Junín, San Martín y Ucayali. En este período la práctica fue mucho más sistemática y selectiva, debido a que el nuevo manual contrasubversivo de las fuerzas armadas (aprobado en junio de 1989) enfatizó en la recopilación de inteligencia sobre los grupos subversivos antes que en la eliminación inmediata de sus miembros.

Estos periodos de mayor incidencia de la práctica de la desaparición forzada de personas están relacionados con la intensificación de acciones antisubversivas en contra de los grupos guerrilleros Partido Comunista del Perú–"Sendero Luminoso" (PCP-SL) (1980) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) (1984), quienes se vieron involucrados, según la comisión de la verdad en el 54% de las violaciones cometidas durante ese período, que se estima dejó 70.000 personas asesinadas y desaparecidas.

69. Informe de la Relatoría Especial sobre Desaparición Forzada en Perú , Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU, 2002.
70. La CVR concentró sus esfuerzos de investigación en el patrón de desapariciones forzadas cometidas por agentes del Estado o particulares que actuaron bajo su autorización o tolerancia, es decir aquellos casos que coinciden con el tipo penal nacional del delito.

Con relación a las desapariciones forzadas no existen datos exactos. El Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) tiene un registro de 15.000 personas desaparecidas y el Instituto de Medicina Legal de 16.000, la mayoría eran hombres, quechua hablantes, ubicados en un rango de edad entre 20 y 39 años, católicos y procedentes de zonas rurales pobres.

A continuación se presenta un resumen cuantitativo de las desapariciones forzadas en los seis países estudiados.

Cuadro 1
Número de desapariciones forzadas

PAÍS	No. DESAPARICIONES FORZADAS Fuentes oficiales	No. DESAPARICIONES FORZADAS Organismos de derechos humanos	No. NIÑOS/AS DESAPARECIDOS
GUATEMALA	6.159 Comisión de la Verdad	50.000	678 Comisión de la Verdad
EL SALVADOR	5.500 Comisión de la Verdad	8.888	888 Asociación ProBúsqueda
HONDURAS	183 Fiscalía de Derechos Humanos	202	Sin información
ARGENTINA	8.960 Comisión de la Verdad	30.000	500 Abuelas de la Plaza de Mayo
PERÚ	9,811, Defensoría del Pueblo	15.000	Sin información
COLOMBIA	16.270 Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas 36.000 Grupos paramilitares Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz	50.000	Sin información

Fuente: Elaboración propia.

Reflexiones finales

Según fuentes oficiales, en los seis países existen casi 46.883 personas víctimas de desaparición forzada durante los conflictos armados. Estos datos provienen principalmente de las comisiones de la verdad, que tuvieron lugar en condiciones relativamente adversas tras los cambios de regímenes políticos. No se incluyó las desapariciones forzadas cometidas por grupos paramilitares en Colombia que suman más de 36 mil víctimas –según datos de la Unidad Justicia y Paz de la fiscalía–. No obstante, los datos sistematizados por las agrupaciones de derechos humanos, informan que 154.090 personas fueron víctimas de desaparición forzada en los seis países.

Las víctimas de desaparición en Colombia, cuantitativamente, son las mismas que las desapariciones forzadas en Guatemala durante el conflicto armado interno que duró 36 años, y que suman 50.000 personas en cada país. Inmediatamente, siguiendo criterios cuantitativos, Argentina suma 30.000 secuestrados y desaparecidos entre 1976-1983; el Perú 15.000 entre 1980-2000; El Salvador 8.888 en doce años que duró el conflicto; y Honduras el escaso número de 202 personas entre 1980-2009 (ver cuadro No. 1).

Dada la magnitud del fenómeno y los escasos avances en la búsqueda de los desaparecidos, se puede concluir que la misma política pública que dio lugar a los hechos criminales es la misma que da lugar a su ocultamiento y a la negación reiterada de los hechos; a excepción de Argentina.

A la fecha de cierre del presente informe en ninguno de los países investigados han cesado las denuncias de nuevos casos de desaparición forzada. Lo que da cuenta de la magnitud del fenómeno y las dificultades sociales y políticas para su esclarecimiento.

3. El camino de búsqueda de los desaparecidos

El Salvador. Familiares con las fotos de sus desaparecidos. Fuentes: InTheGra2 - http://inthegra2.-blogspot.com/2011/04/desaparecidos-por-gervasio-sanchez.html

Por amor somos capaces de hacer cualquier cosa, independientemente de que no encontremos a nuestros familiares. Yo a veces lo pienso, no encuentro a mi hermano Rubén Amílcar pero a lo mejor estoy encontrando a otras personas que de alguna manera van a aliviar el dolor de muchas madres... aunque el dolor de mi madre no se alivia. Ella continúa esperándolo, deja la luz de la calle encendida para que su hijo no se pierda, que encuentre la casa. Sigue comprando comida para cocinar el plato que a él más le gustaba... Se anochece y se amanece pensando en el ser querido que hace falta en la casa. No sabemos en qué mundo están. Si están en el mundo de los vivos o están en el mundo de los muertos. ¡Si están muertos dónde están!...

Aura Elena Farfán, FAMDEGUA, Ciudad de Guatemala

En Chajul todos los martes a las dos de la tarde se tocaban las campanas de la iglesia para recordar a los ausentes....

Pueblo Maya-Ixil de Guatemala

El propósito de este capítulo consiste en mostrar a los lectores cómo los distintos actores respondieron al fenómeno de la desaparición forzada en los seis países estudiados. Por medio de la asociación de pequeños fragmentos de la historia de cada país se muestran las variadas respuestas, las múltiples, creativas y a veces innumerables iniciativas que han existido en la búsqueda de los detenidos-desaparecidos. La búsqueda inició al mismo tiempo que las fuerzas de seguridad realizaron las detenciones clandestinas, los interrogatorios y el ocultamiento de las víctimas. La primera reivindicación de los familiares fue exigir al Estado la información sobre el paradero de los secuestrados, y que las víctimas fueran puestas a disposición de los tribunales o inmediatamente liberadas.

Después de más de treinta años se puede decir que el poder buscar los recuerdos guardados en la memoria, proseguir con el esclarecimiento de la verdad, acceder a la justicia, reconstruir la identidad de las víctimas y sus familias, así como seguirle la pista al paradero final de los seres queridos, ha conformado un amplio repertorio de experiencias que, tras romper el silencio, siguen siendo útiles para aprender del pasado y para levantar una voz capaz de reclamar la no repetición de hechos abominables como la desaparición forzada o cualquier otro hecho de destrucción de la humanidad.

Este capítulo se encuentra dividido en seis partes: 1) La negación inicial. 2) "Vivos se los llevaron, vivos los queremos". 3) El esclarecimiento de la verdad y la escritura de la historia reciente. 4) La solución judicial a los conflictos. 5) ¿Las reparaciones integrales a los sobrevivientes? y finalmente. 6) El rol que jugó la comunidad internacional en la prevención de la desaparición forzada y en la búsqueda de las personas desaparecidas.

1. La negación inicial

Dentro de la comunidad de los derechos humanos es comúnmente aceptado que las dictaduras militares negaron el paradero de los detenidos-desaparecidos. Está es una verdad que aún hoy día se puede constatar. Se sigue sin saber dónde se encuentran la mayoría de las personas desaparecidas.

No obstante, esta evidencia irrefutable, estuvo precedida por una operación de engaño sutil: el poder militar mintió y dijo la verdad a la sociedad. Para desentrañar esta paradoja tomaremos como referencia la declaración de un alto mando militar argentino.

El 12 de febrero de 1980, en la despedida de la Junta Interamericana de Defensa, en Washington DC, el general de división Santiago Omar Riveros declaró que los militares habían hecho "la guerra con la doctrina en la mano, con las órdenes escritas de los Comandos Superiores; nunca necesitamos, como se nos acusa, de organismos pa-

ramilitares... Esta guerra la condujeron los generales, los almirantes y los brigadieres de cada fuerza... La guerra fue conducida por la Junta Militar de mi país, a través de los Estados Mayores" [71]. Días después, el 27 de febrero, el mismo texto fue ratificado por el Comando en Jefe del ejército, y publicado al día siguiente, casi íntegramente en Buenos Aires, por el diario *La Prensa*.

Aquellas declaraciones formaban parte del espíritu y la doctrina extendida entre los ejércitos latinoamericanos. No se podría acusar a los generales Jorge Rafael Videla (Argentina), Romeo Lucas García (Guatemala) o a Carlos Humberto Romero (El Salvador) de ocultar la verdad. Lejos de ocultar o disimular sus actuaciones, el poder militar de cada país difundió la inevitabilidad de la guerra por medio de campañas mediáticas. En su declaración, el general Riveros no admitió la responsabilidad de los altos mandos militares en la represión contra los ciudadanos argentinos, sino el papel de las Fuerzas Armadas en una guerra inevitable.

Para justificar una situación excepcional en la cual se permitía las hostilidades no era suficiente admitir el descontento social, la vigencia de la oposición política o la rearticulación de las resistencias armadas de inspiración guevarista. La justificación moral de la guerra ante las sociedades latinoamericanas exigió que los militares construyeran ideológicamente al *enemigo interno* o a los *enemigos internos*. Era necesario presentar una división infranqueable dentro de la sociedad. Una ruptura entre "nosotros" los guardianes de la patria, y los "otros", los adversarios irreductibles e irreconciliables de la nación: los "delincuentes terroristas", "los subversivos", o "los comunistas".

El ambiente de hostilidades fue justificado por un nacionalismo extremo que se legitimó haciendo poderosos a los adversarios. Los militares y medios de comunicación en Argentina, Guatemala, El Salvador, Perú, Honduras y Colombia presentaron a los adversarios como enemigos poderosos que amenazaban con destruir el orden y la paz social. Con dicho discurso se abrió el abismo al interior de las sociedades latinoamericanas.

Refiriéndose a Argentina, el profesor Enrique Manson ha dicho que en 1976 los insurgentes alzados en armas habían sido parcialmente derrotados. Sin embargo, su sola presencia en la vida política exacerbó los ánimos castrenses y facilitó el pretexto para llevar adelante el experimento de terminar el conflicto social por la eliminación física de sus protagonistas: los obreros industriales y los sectores medios que habían cobrado una relevancia activa en la sociedad[72]. En noviembre de 1981, con una

71. CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina, de 11 de abril de 1980 (OEA/Ser.L/V/II.49), cap. III, G.1.

72. Enrique Manson, *Entre dos helicópteros, el proceso a los argentino* (Argentina: Fabro, 2010), 11 y 37.

guerrilla considerablemente diezmada en la ciudad[73], los generales guatemaltecos anunciaron una supuesta ofensiva final y la instalación de un gobierno provisional de los insurgentes en el noroccidente indígena. Esa fue la excusa que desencadenó las matanzas que aplacarían los levantamientos campesinos y los centenarios reclamos de los pueblos originarios guatemaltecos.

En sus *Reflexiones sobre la mentira*, Alexandre Koyré da luces sobre la "verdad" puesta en escena por el poder totalitario[74]. Según dicho autor, al anunciar en público su programa de acción, Hitler sabía justamente que no sería creído por los "otros". Justamente diciendo la verdad, Hitler estaba seguro de engañar y adormecer a sus adversarios. Koyré llamó a esta operación abierta y cínica una *conspiración a plena luz.* En otras palabras, el poder totalitario se basó en una verdad que no necesitaba ocultar y que, por el contrario, era capaz de atraer la luz y la atención sobre sí mismo y sobre sus jefes. Su propósito era obrar sobre la opinión generalizada de las masas. Se trataba de una vieja técnica maquiavélica en la cual la verdad misma se volvía puro y simple instrumento de engaño. Vistas así las cosas, parece claro que la "verdad" del poder militar latinoamericano no tiene nada en común con la verdad de los familiares de los detenidos-desaparecidos.

La disputa entre la verdad del poder totalitario y la verdad de las víctimas, ha seguido vigente en períodos de transición. Las élites militares y económicas han desacreditado los informes de las comisiones de la verdad, han puesto en duda la legitimidad de las causas judiciales contra los represores, y ha hecho oídos sordos cuando cortes internacionales han exigido a los gobiernos de turno reconocer los hechos y pedir perdón a los familiares y a las víctimas. El abismo y la división social que justificó una situación de guerra; también persiste a la hora de interpretar la historia reciente. Incluso en ciertos estratos sociales de Latinoamérica, se ha interpretado que la legítima lucha de las víctimas es en realidad una revancha que proviene del pasado.

Subsiste entonces la siguiente pregunta: ¿cuándo el poder militar latinoamericano negó la verdad a los familiares de los detenidos desaparecidos? Ante la muchedumbre, el poder militar justificó una guerra contra los enemigos, pero ante los familiares de las víctimas negó los hechos. El Estado y la institución militar reiteradamente han negado su responsabilidad en el secuestro y la desaparición de los ciudadanos.

Por otra parte, las madres, esposas, hijas, hermanas y familiares de los detenidos-desaparecidos, acudieron a la política cuando solicitaron que las instituciones del Estado actuaran e investigaran el paradero de las personas desaparecidas. Desde el primer

73. Mario Payeras, *El trueno en la ciudad, episodios de la lucha armada urbana* (México: Juan Pablos Editor, 1987).

74. Alexandre Koyré, *Reflexiones sobre la mentira* (Buenos Aires: Leviatán, 2010).

momento, las mujeres exigieron la observancia de los derechos civiles y políticos de los detenidos. Un ejemplo de lo anterior se observa en los principios de constitución de la Asociación de las Madres de la Plaza de Mayo, de 1979. En ellos, las madres afirman que:

> *No juzgamos a nuestros hijos detenidos y desaparecidos. Ni siquiera pedimos su libertad. Solo pretendemos que se nos diga dónde se encuentran, de qué se los acusa y que se los juzgue de acuerdo con las normas legales y con el legítimo derecho de defensa, si se considera que han cometido algún delito. Que no se los torture. Que se los mantenga en condiciones decorosas. Que podamos verlos y asistirlos. ¿Puede haber una súplica más simple, más elemental, más correcta, más humana, más cristiana?*
>
> *...nuestro primer objetivo es lograr de las autoridades del país, civiles, militares y judiciales, una respuesta a nuestra angustia: ¿Dónde están nuestros hijos? ¿Qué ha sido de ellos? Con ese propósito efectuaremos todas las gestiones, actos y publicaciones que consideremos convenientes, dentro del respeto a las leyes y al orden público.*[75]

Al exigir el aparecimiento con vida de su esposo[76] o la verdad sobre el paradero de sus dos jóvenes hijos[77], Rosario Godoy y Hebe Pastor de Bonafini tocaban, probablemente sin saberlo del todo, la fibra más sensible del poder militar que descansaba a su vez en las detenciones clandestinas e ilegales. Exigían que se develaran las actuaciones secretas de las agencias de seguridad del Estado usadas contra sus propios ciudadanos. Esta es una hipótesis sobre el asesinato de Rosario Godoy, fundadora del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), perpetrado el jueves santo de 1985[78]. Ese mismo razonamiento se observa en la resolución de la junta de jefes de la policía de la República de Guatemala, quienes se refirieron a las fundadoras del GAM en los siguientes términos:

> *Al igual que con la subversión tenemos que aprender a convivir con el Grupo de Apoyo Mutuo, dándole un trato como lo es: Una Asociación subversiva más... El mantenimiento de una línea dura contra el Grupo de Apoyo Mutuo en este y otros gobiernos que se sucedan, no dejará*

75. Acta fundacional de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo, 22 de agosto de 1979, La Plata, http://.madresfundadoras.org.ar/pagina/Declaracindeprincipiosao1979/24 (acceso 15 de marzo de 2012).
76. El estudiante Carlos Rafael Cuevas detenido en la ciudad de Guatemala en mayo de 1984.
77. Jorge Omar y Raúl Alfredo Bonafini, ambos detenidos en 1977 en Buenos Aires.
78. Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Guatemala, Memoria del Silencio* (Guatemala, UNOSP, 1999). Anexo I, caso ilustrativo 35. Junto a Rosario Cuevas también fueron asesinados su hermano Maynor René (21 años de edad), y su hijo Augusto Rafael (2 años).

> *lugar a dudas de que la Institución Armada lo considera un objetivo subversivo, al que se debe controlar y neutralizar, y de ser necesario destruir*[79].

Una actitud similar se observó en los militares argentinos. En diciembre de 1977, a través de un complejo operativo de infiltración, fue detenido un grupo de familiares de desaparecidos. Entre ellos se encontraba una de las fundadoras de las Madres de Plaza de Mayo, Azucena Villaflor, y las monjas francesas Leonie Duquet y Alice Domon, quienes se reunían en la Iglesia Santa Cruz para preparar un pronunciamiento que se haría público en un diario argentino[80]. Igual ocurrió en El Salvador, con Alicia García, una de las fundadoras del Comité de Madres y Familiares de Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador (COMADRES), secuestrada y víctima de violación sexual, cuya sede del comité había sido allanada y destruida en 1979 y nuevamente en agosto de 1980[81].

La mayoría de los militares latinoamericanos mantuvieron su posición y continuaron controlando y reprimiendo a los familiares de las víctimas de desaparición forzada. Pero aún en condiciones adversas de hostilidad, los familiares de los desaparecidos, persistieron y tras múltiples acciones cotidianas y sistemáticas, iniciaron el largo camino de reconstruir la identidad de los detenidos-desaparecidos y de sus propias vidas.

2. "Vivos se los llevaron, vivos los queremos"

Al observar un espectro más amplio de la sociedad advertimos los cambios que introdujo la desaparición forzada en las dinámicas sociales y políticas en los seis países estudiados. Los sindicatos, las centrales obreras y campesinas, así como las federaciones estudiantiles y universitarias, los partidos comunistas y socialcristianos, eran los sujetos que agitaban la vida política de todos los países latinoamericanos a fines de los setenta. No obstante, el uso de la desaparición forzada por parte de los gobiernos legítimamente electos así como por las dictaduras militares, tuvo como propósito acabar de tajo con esas formas asociativas.

Durante los períodos en que se registró un mayor número de desapariciones forzadas, también emergieron en los países estudiados nuevos actores y movimientos sociales que exigían el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos. En Argentina se aglutinaron las Madres y Abuelas de la Plaza de Mayo; en Guatemala surgió el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) y la Asociación de Familiares de Deteni-

79. Dirección General de la Policía Nacional, Resumen de Actividad Policíaca (GT PN 30 00.04.1985).
80. Fueron detenidas doce personas, a partir de un operativo de infiltración realizado por Astiz, que se hizo pasar por el hermano de un detenido-desaparecido.
81. COMADRES, Cronología 1970-1993, http://.comadres.org/spnhistory2.htm (acceso 15 de marzo 2012).

dos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA); en El Salvador lo hizo el Comité de Madres y Familiares de Presos Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador (COMADRES), Comité de Familiares de Presos y Desaparecidos (CODEFAM) y Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados Padre Octavio Ortíz (COMAFAC); en Colombia, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES), el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) y la Corporación Reiniciar. En Honduras, el Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos en Honduras (COFADEH). Posteriormente, basados en una experiencia generacional surgió Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS) en distintos países latinoamericanos. Así como asociaciones de profesionales, agrupaciones y centros de investigación especializados en la defensa de los derechos humanos.

Probablemente, el protagonismo de las mujeres en este tipo de agrupaciones estuvo asociado a su rol tradicional dentro de la familia. Mientras los hombres trabajaban, las mujeres luchaban por dar con el paradero de los desaparecidos. En muchos casos, fueron los esposos, padres, hijos, novios y hermanos, activamente involucrados en los movimientos sociales y políticos, las víctimas de la desaparición.

Inmediatamente después de los secuestros, los familiares acudieron a las instancias públicas en búsqueda del familiar detenido y desaparecido. Visitaron las instituciones gubernamentales que tenían la potestad y capacidad de conocer o investigar el paradero de los ciudadanos: los hospitales, las morgues, los bomberos, los cementerios, las estaciones de policía, las guarniciones militares. Allí había registros masivos de enfermos, muertos o cadáveres, detenidos o privados de libertad. Recorrieron los basureros y las calles de las ciudades.

En Argentina el fenómeno de la desaparición forzada tuvo lugar en las ciudades de Buenos Aires, La Plata, Bahía Blanca, Mar del Plata, Córdoba y Rosario. Situación diferente se presentan en Colombia, Perú, Guatemala y El Salvador, en donde la masividad de la desaparición forzada inició en el campo, pero tocó indefendiblemente a las familias urbanas.

Pero en los seis países estudiados se observa que fueron las ciudades el epicentro de las denuncias y reclamos por el aparecimiento con vida de los desaparecidos. En las ciudades se encuentra organizado el poder político, judicial y burocrático del Estado. Mientras que en Argentina, la base del nuevo movimiento surgido a causa de la represión, tuvo como núcleo central las ciudades, donde entraron a funcionar los lazos elementales de sociabilización del medio urbano: las familias y las agrupaciones obreras. En los demás países donde la desaparición forzada fue predominante en el campo, el trauma de la pérdida se sigue procesando en el ámbito comunitario, pero las movilizaciones masivas de los campesinos y de los indígenas para exigir el escla-

recimiento de los hechos tuvieron lugar en las ciudades de Bogotá, Ayacucho y Lima, y las tres capitales centroamericanas.

Se observa que en los seis países estudiados, los movimientos sociales surgidos a causa de la represión se encontraban aparentemente desconectados entre sí por factores geográficos. Sin embargo, incluso desde antes de enero de 1981, mes de la fundación de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM), las iniciativas particulares de cada país se encontraban subterráneamente conectadas. Prueba de ello son los esporádicos pero intensos intercambios que se producían entre las agrupaciones de cada país que rápidamente llevó a la constitución de FEDEFAM. A propósito de lo anterior, Denise Phé-Funchal ha dicho que el instinto de búsqueda de los detenidos-desaparecidos, aún en medio de las dictaduras, podría interpretarse como un "acto de locura"[82]. Las iniciativas de búsqueda registradas en los países estudiados también demostraron ser un acto de profundo amor y sentido de pervivencia en la lucha por la humanidad.

Las acciones de los nuevos movimientos latinoamericanos de familiares de las víctimas, fueron configurándose a partir de los lazos consanguíneos, las relaciones de afinidad y amistad, guiados por el elemental sentido de seguir viviendo a pesar de la desolación y desesperación provocada por la separación repentina de los seres queridos que habían sido secuestrados ilegalmente. Fue a partir de acciones sistemáticas grandes o pequeñas (denuncias nacionales e internacionales, visitas a funcionarios públicos, movilizaciones en las calles y plazas, conferencias de prensa, etcétera), que las familias citadinas y las comunidades campesinas, empezaron a tocar la fibra del poder militar, cuya fuerza se afincaba en el saber ocultar el paradero de las víctimas.

En el capítulo 2 mencionamos que la ocurrencia del delito de desaparición forzada en Latinoamérica requirió de un aparato burocrático-represivo que contaba con códigos, señas, procedimientos y lenguaje que aseguraban la actuación fragmentada de los perpetradores. Esta división de funciones y el secretismo de las operaciones garantizaba, a su vez, el ocultamiento de los hechos ante los ciudadanos y otros funcionarios públicos que no formaban parte de las redes clandestinas. Las personas que concurrían como perpetradores conocían esas claves secretas –que solían aprender en las academias militares y policiales, o que recibían a través del funcionamiento rutinario de las instituciones–. Para salvaguardar su posición y poder, los perpetradores en los distintos niveles de la jerarquía de las agencias de seguridad del Estado, necesitaban ocultar aquel funcionamiento ante la sociedad. El apego y fidelidad al poder totalitario consistió y consiste en el ocultamiento y negación de los hechos.

82. Denise Phe-Punchal, "Por el aparecimiento con vida, fundación del GAM, Grupo de Ayuda Mutua" en *Guatemala, la infinita historia de las resistencias* (Guatemala: Sepaz, 2011), 481-572.

Por su parte, las agrupaciones de búsqueda surgidas por la represión contravenían ese poder que se basaba en el secreto y el ocultamiento de los hechos. En los primeros años, el programa de los familiares de detenidos-desaparecidos era generalmente el siguiente: a) Rescatar con vida a las personas detenidas, que se encontraban en lugares de reclusión clandestina, y obtener la devolución a sus familias de origen de los niños que nacieron cuando sus padres se encontraban en cautiverio. b) La investigación, juicio y castigo a los responsables, para evitar su repetición. c) Asegurar que toda la sociedad conociera los hechos y el funcionamiento de ese poder que había sustraído ilegalmente a las personas del seno familiar.

Con esos propósitos, los familiares de detenidos-desaparecidos y las agrupaciones de derechos humanos interpusieron repetidamente recursos individuales de *habeas corpus*. Sin embargo, cuando la desaparición forzada se volvió sistemática y generalizada, los recursos individuales se volvieron colectivos. En todo caso, la efectividad de dichos recursos fue siempre mínima, tanto a nivel individual como colectivo. En los archivos judiciales y policiales se encuentran fácilmente largas listas con los nombres de los detenidos-desaparecidos que no fueron exhibidos ni liberados a pesar de los recursos de *habeas corpus* interpuestos en su nombre. En los seis países estudiados el recurso judicial de *habeas corpus* se convirtió en un mecanismo mayormente infructuoso.

Al percibir la indiferencia y hasta la aquiescencia del poder ejecutivo y judicial ante la desaparición forzada, las familias se volcaron al ámbito público, con el objetivo de que la sociedad conociera lo que estaba sucediendo. Los familiares por sí mismos no serían capaces de derribar el muro del secreto y del silencio que rodeaba la práctica de la desaparición forzada. Los familiares y agrupaciones gremiales tomaron las calles, los parques y las plazas; acudieron a los medios de comunicación para hacerse escuchar, citaron a conferencias de prensa y, en última instancia, costearon campos pagados en la prensa. Celebraron misas, y sistemáticamente organizaron marchas, plantones y manifestaciones. La nueva reivindicación exigía un distintivo, una identidad. Había que explicarle a la sociedad que los detenidos-desaparecidos eran personas portadoras de un nombre, pertenecientes a una familia, miembros de organizaciones gremiales, políticas y religiosas que habían sido sustraídas de forma clandestina e ilegal de la sociedad. En la medida que el tiempo pasó –y pasa–, por lo menos cuatro generaciones de latinoamericanos se han visto involucradas en ese drama social causado por la desaparición forzada (abuelos, padres, hijos y nietos). Los efectos intergeneracionales del fenómeno conllevó a la diversificación de los actores y los mecanismos de movilización involucrados en la búsqueda de los desaparecidos. El programa de reivindicación se amplió inmediatamente hacia la exigencia del derecho a la verdad y a la memoria histórica, el acceso a la justicia, la devolución de la identidad a los niños desaparecidos, y la obligatoriedad del Estado de reparar los daños causados a las víctimas, las familias y a toda la sociedad.

Resaltamos que, desde sus orígenes, los familiares de las personas desaparecidas no son iguales a los demás ciudadanos, por lo que requerían de distintivos propios. Las salvadoreñas se vistieron de negro y usaron un pañuelo blanco en la cabeza (1979); en Argentina las mujeres ocupaban la Plaza de Mayo y usaban un pañuelo blanco todos los jueves (1977); en Bogotá tenía lugar la "Marcha de los claveles blancos" todos los jueves (1983), y en el oriente antioqueño las "Madres de la Candelaria" organizaban plantones; en Honduras también se realizan plantones en la Plaza La Merced, a un costado del Congreso Nacional, a raíz de las desapariciones recientes (2009). Lo mismo sucedió en Ciudad de Guatemala y en Ayacucho (Perú).

Ante la exigencia de los familiares, cuyos reclamos fueron respaldados en muchos casos por organismos internacionales de derechos humanos, los Jefes de Estado admitieron eventualmente la creación de comisiones de búsqueda de las personas desaparecidas en El Salvador, Guatemala y Colombia.

Aunque los resultados de estas comisiones fueron insignificantes, los familiares de las víctimas hicieron lo que se debía hacer. Hablar con los dictadores de turno o con los gobiernos de la transición hasta agotar el último recurso con el fin de encontrar con vida a los familiares. Esa esperanza movilizó a cientos de familias.

En 1979, COMADRES solicitó una audiencia a la Junta Revolucionaria de Gobierno de El Salvador –un gobierno transitorio hasta que se celebraran las elecciones, lo cual suponía cierta apertura política–. El encuentro terminó con la conformación del Comité de Familiares de Búsqueda de Hijos, Esposos y Hermanos. El comité estuvo formado por 20 personas que provenían del ámbito religioso, campesinos, obreros y familiares de detenidos-desaparecidos a quienes el gobierno entregó una carta que autorizaba sus diligencias de investigación. Ocho mujeres de COMADRES formaron parte del comité de búsqueda que funcionó durante noviembre y diciembre de ese año. Sobrepasando las intimidaciones y los retenes militares, el comité recorrió días tras día las calles de El Salvador, fotografiando los cuerpos sin vida para su posterior identificación. En ese momento, las fotografías llegaron a ser la única posibilidad de alivió para las familias con seres queridos desaparecidos. También acudieron a distintas entidades públicas con el mismo fin. En tan sólo 60 días, el comité localizó 2.000 cuerpos con señales de tortura. Solamente fueron identificadas dos personas, quienes guardaban familiaridad con dos fundadoras de COMADRES[83].

83. A raíz de las protestas estudiantiles de julio 1975, que se oponían a la ocupación militar de la universidad, los familiares de los detenidos-desaparecidos, y de los presos políticos, se movilizaron para exigir el respeto a los derechos sociales y políticos. Posteriormente esa iniciativas privadas y dispersas se agruparon en dos comités. En diciembre de 1977, a raíz de una cena con el Arzobispo Oscar Arnulfo Romero y un grupo de sacerdotes –monseñor fue asesinado en marzo de 1980, y varios de los sacerdotes en 1989–, se consolida la idea del Comité de Madres y Familiares de Desaparecidos y Asesinados Políticos (COMADRES), formado por 12 mujeres. Y a finales de 1981, se formó el Comité de Familiares de Presos y Desaparecidos (CODEFAM).

Paralelamente, la Junta Revolucionaria de El Salvador decretó la formación de una Comisión Especial Investigadora de Reos y Desaparecidos Políticos, cuyo carácter era eminentemente oficial, y se encontraba conformada por tres abogados, entre ellos el Procurador General del país. A través de un informe, esta comisión afirmó no haber localizado a ninguna de las personas que se encontraban registradas en las listas de los detenidos-desaparecidos, y reportó la localización de 92 cadáveres y la identificación de 25. También emitió dos recomendaciones: a) juzgar a los ex presidentes Armando Arturo Molina y Carlos Humberto Romero, jefes de las fuerzas armadas, así como al director de la Guardia Nacional y la Policía Nacional, y b) indemnizar a las familias de los detenidos-desaparecidos.

A diferencia de la experiencia salvadoreña, en Guatemala los militares no admitieron la participación de los familiares ni de las organizaciones gremiales en la infructuosa comisión de búsqueda de 1984. A dos meses de la conferencia de prensa en que se formalizaba la conformación del GAM[84], el 1 de agosto de ese año, esta organización se reunió con el entonces Jefe de Estado, general Óscar Humberto Mejía Víctores. Durante dicha reunión, este se comprometió a investigar las desapariciones forzadas, conformándose el 30 de noviembre de ese año una comisión tripartita compuesta por los titulares del Ministerio de Gobernación, de la Defensa y del Ministerio Público. Aunque el GAM solicitó formar parte de la comisión, no fue admitido. Después de nueve meses de inactividad, la comisión entregó un informe a Mejía Víctores en el que concluía que no había detenidos ilegales ni cárceles clandestinas, afirmando también que existía una lista de personas exiliadas en México, entre las cuales podían encontrarse los familiares del GAM. Ante el descontento manifestado públicamente por el GAM, el mandatario ratificó con más fuerza que los desparecidos podrían estar en un país comunista estudiando gracias a una beca, o habían muerto en ataques de la guerrilla y enterrados por sus compañeros, o quizá desaparecían al integrarse a acciones subversivas[85].

La experiencia colombiana también fue impulsada por los familiares de las víctimas. La Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) solicitó al Procurador General de la Nación la creación de una comisión conjunta para la búsqueda de personas muertas sin identificar. En 1986, la "Comisión de Búsqueda

84. En Guatemala, anteriormente, habían existido otros intentos de conformar comités de familiares para la búsqueda de los detenidos-desaparecidos. Así sucedió después del conocido "Caso de los 28" (1966) y en el "Caso de la CNT" (1980). Pero estos no sobrevivieron. Fue hasta el 8 de junio de 1984, cuando se dio a conocer el *Grupo de Apoyo Mutuo por el Aparecimiento con Vida de Nuestros Hijos, Esposos, Padres y Hermanos* –GAM–, que, se iniciaron a estructurar referentes organizativos que tenía como propósito la búsqueda de las personas desaparecidas. La masividad del fenómeno de la desaparición forzada y la solidaridad internacional, particularmente, Brigadas de Paz y Amnistía Internacional, aportaron decididamente en la constitución del GAM y más adelante FAMDEGUA.

85. Denise Phé-Funchal, "Por el aparecimiento con vida": Fundación del GAM, Grupo de Apoyo Mutuo, en Guatemala, la infinita historia de la resistencia. Guatemala Año 2011, pág 521.

de N.N"[86] recorrió basureros, hospitales psiquiátricos, cementerios, cárceles y unidades de salud mental de Bogotá y alrededores. Como resultado de esas acciones, se pudo restablecer la identidad de varias personas que habían sido inhumadas como no identificadas. Sin embargo, ninguna de éstas correspondía a los familiares de los detenidos-desaparecidos que motivaron la búsqueda.

A raíz de las actuaciones de la comisión de búsqueda en Colombia, el Estado se vio obligado a realizar un informe en el que por primera vez reconoció públicamente la existencia de las personas desaparecidas. El Procurador General de la Nación Carlos Jiménez Gómez afirmó la existencia de al menos 150 casos de desaparecidos, y así mismo identificó como responsables a 163 miembros del grupo paramilitar MAS, de los cuales 59 eran miembros activos de las fuerzas militares y policiales. No obstante, el reporte concluyó que "tales hechos han ocurrido por inoperancia de los medios de control... y por tanto no comprometen moralmente a sus instituciones. Las causas de la inoperancia... se deben exclusivamente a factores como el 'carácter endémico' de la violencia, fuegos cruzados y delincuencia". Asimismo determinó que "las desapariciones forzadas no constituyen ni han constituido en ningún momento en Colombia una política de las organizaciones armadas del Estado..."[87].

En síntesis, mientras que el Jefe de Estado guatemalteco negó la existencia de los detenidos-desaparecidos y, por lo tanto, la legitimidad de las reivindicaciones de sus familias, un gobierno salvadoreño de transición en 1979 dio respaldo a un comité de familiares y conformó una comisión oficial. Aunque la movilización de los familiares localizó un número mayor de cuerpos sin vida, identificó a muy pocos de ellos. Los resultados de la comisión gubernamental salvadoreña fueron inversos, pues identificó un menor número de cadáveres, pero realizó mayores identificaciones. En Colombia y en El Salvador, las comisiones oficiales identificaron a víctimas inhumadas sin identificar, quienes no siempre formaban parte de los listados que habían sido cuidadosamente realizados por los organismos de derechos humanos.

Contrastando los resultados de la experiencia salvadoreña, colombiana y guatemalteca, se advierte la relevancia que tiene el cambio de régimen y la voluntad de los políticos para reconocer el crimen de la desaparición forzada, así como el papel protagónico de los familiares y las organizaciones de derechos humanos, en cuanto que sus acciones tienen efectos positivos y multiplicadores más allá de las motivaciones que dieron origen a las comisiones de búsqueda.

86. ASFADDES, *Con todo el derecho, 2003 veinte años de historia y lucha, Asociación de Familiares detenidos -desaparecidos* (Colombia: ASFADDES, 2003), 51.

87. Luisa Fernanda Díaz Mansilla, "Desaparición forzada en Colombia: Medios de comunicación y memoria" (Tesis Maestría en Derechos Humanos y Democracia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-México, 2010).

En otras palabras, las actuaciones de los familiares ayudan para que la sociedad se dé cuenta de la existencia de un poder público que registra y controla a las personas vivas y muertas. Todo régimen político moderno tiene un sistema de control de las personas vivas o muertas, las técnicas empleadas pueden ser rudimentarias o sofisticadas. Pero son las organizaciones de derechos humanos y los familiares de las víctimas quienes se interesan por esa forma de *biopolítica* –de la que hablaba Foucault–[88]. De no ser por el grito de las familias, las personas detenidas-desaparecidas se habrían convertido para el poder del Estado en personas que no existieron ni vivas ni mucho menos muertas. Sin la actuación de las familias, en el mejor de los escenarios, las víctimas irrevocablemente habrían sido incluidas como estadísticas en razón de la contabilización de los cuerpos nos identificados. Al exigir la reconstrucción de la identidad de las víctimas sustraídas clandestinamente de la sociedad, los familiares ayudan a develar el papel de un aparato artificial que ejerce su poder sobre la vida humana, con potestad no sólo para hacer morir o hacer vivir a una persona. Sobre todo, es un poder capaz de hacer desaparecer a las personas, causando una grave angustia y desesperación en la propia víctima, sus familiares y la sociedad.

Al convertirse el poder totalitario en un fenómeno de interés histórico y ciudadano, se vuelve relativo y nunca total. Desentrañar la lógica y el funcionamiento del poder militar es también una forma de seguir con la búsqueda de los detenidos-desaparecidos a través de una intención de verdad histórica y de justicia social. Pero aun sabiendo y conociendo las claves secretas de la *biopolítica*, la mayoría de los desaparecidos siguen siendo "los que siempre estarán en ninguna parte" –como afirmó Carlos Figueroa Ibarra–.

3. El esclarecimiento de la verdad y la escritura de la historia reciente

Las comisiones de la verdad fueron una de las modalidades por las que las sociedades latinoamericanas transitaron para procesar el pasado reciente de la represión y así, a través de la narrativa de la historia responder, confrontar a un poder judicial que no sólo negaba lo sucedido, sino que muchas veces debilitado y corrompido, resultaba incapaz de hacer justicia. Las comisiones de la verdad en Perú, Argentina, y los tres países centroamericanos se instituyeron con una duración temporal, con mandatos cuidadosamente establecidos y sin ningún vínculo sustantivo que obligara al Estado a cumplir sus recomendaciones sobre la aplicación de la justicia o las reformas institucionales que permitieran la reparación integral y la plena restitución de los derechos de los sobrevivientes o víctimas. Diferente es la experiencia de la Comisión

88. Michel Foucault, *Historia de la sexualidad, la voluntad de saber* (México: Siglo XXI, 1998), 178. "Si se puede denominar 'biohistoria' a las presiones mediante las cuales los movimiento de la vida y los procesos de la historia se interfieren mutuamente, habría que hablar de 'biopolítica'".

Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) en Colombia, instalada desde el 2005. Su marco jurídico está provisto por la Ley Justicia y Paz (Ley 975/2005), a través de la cual el Estado colombiano circunscribió el conflicto armado a una confrontación entre los "grupos armados al margen de la ley", incluyendo a las agrupaciones guerrilleras y a los grupos paramilitares. Esta circunstancia de la experiencia colombiana la hace singular y diferente, respecto de las otras cinco comisiones de la verdad.

En los seis países estudiados, antes de un acuerdo político o una iniciativa gubernamental que oficializará la constitución de las comisiones de la verdad existían ya múltiples iniciativas originadas en la sociedad cuyo objetivo era explicar qué sucedió y por qué sucedieron los hechos. No nos detendremos en las diversas iniciativas que, por lo demás, son innumerables. Nos interesa, en cambio, resaltar el papel pionero de los trabajos realizados en Guatemala (1994-1998) y en Colombia (1995-2000), que culminaron con la publicación de los informes *Nunca Más*[89]. Ambos compartían la aspiración latinoamericana de recoger la voz de las víctimas y de brindar a la sociedad una explicación sobre lo que había sucedido o estaba sucediendo en el marco del conflicto; y ante todo, la aspiración de promover una perspectiva de no repetición de los hechos atroces que habían marcado la vida de miles de personas.

En Guatemala, el Obispo Juan Gerardi había vivido en carne propia la guerra a inicios de los años ochenta y tenía una idea más ambiciosa con el trabajo que llevó a la publicación del informe *Guatemala, Nunca Más*: adelantar el trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), cuyo acuerdo político entre los insurgentes y la guerrilla se firmó en Oslo en junio de 1994. Gerardi pensaba que en una sociedad con una tremenda complejidad cultural y aún dominada por el miedo difícilmente la CEH sería capaz de asomarse a la verdad sobre lo sucedido en los pocos meses que duraba su mandato[90].

A diferencia de Guatemala y Colombia, en Perú la sociedad civil no presentó anticipadamente informes que recogieran una narrativa sobre la historia reciente del país.

89. En Guatemala la iniciativa fue realizada por la Iglesia Católica, particularmente bajo la dirección de Monseñor Juan Gerardi –asesinado dos días después de que presentará públicamente el informe en abril de 1998–; Obispo encargado de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), en cuyo seno se formó un programa especial denominado, Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI): ODHAG/REMHI, *Guatemala Nunca Más* (Guatemala, ODHAG, 1998). Mientras que los colombianos crearon una coordinación más amplia que abarcó a importantes sectores eclesiales, campesinos, profesionales, organizaciones de derechos humanos y familiares de las víctimas. Metodológicamente, los colombianos dividieron el país en 18 zonas. Y en el año 2000, publicaron tres volúmenes que dan cuenta de lo sucedido en los departamentos del Meta, Guaviare y noreste antioqueño. Se tiene previsto seguir con las indagaciones y publicaciones en otras regiones del país: *Colombia, Nunca Más, memoria de crímenes de lesa humanidad* (Colombia: 2000).

90. Edgar Gutiérrez, "La disputa sobre el pasado" Nueva Sociedad, num 161 (mayo-junio 1999): 159-173.

Sin embargo, las iglesias evangélicas y la iglesia católica, así como organizaciones de derechos humanos peruanas participaron en un grupo de trabajo interinstitucional que preparó las condiciones para la creación de la comisión de la verdad que investigaría los eventos acaecidos entre 1980-2000[91].

La complejidad cultural de los peruanos y guatemaltecos era similar. La mayoría de la gente mantiene sus raíces históricas en los pueblos originarios quechuas y mayas, respectivamente; conquistados y colonizados en el siglo XVI. En Guatemala el REMHI y la CEH siguieron un método de trabajo ortodoxo basado en la recopilación privada de entrevistas individuales y colectivas con los testigos, sobrevivientes y, en menor medida, con perpetradores[92]. En este aspecto, la comisión de la verdad peruana fue más allá y siguió la tradición inaugurada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica respecto de los testimonios públicos de las víctimas, aunque no por parte de los perpetradores como sí ocurrió en Sudáfrica. De esta forma, además de las tradicionales indagaciones, en el Perú se realizaron 21 audiencias públicas a las que acudieron 9.500 personas.

Las comisiones de la verdad en El Salvador y Guatemala fueron el resultado de las negociaciones de paz entre los insurgentes y los gobiernos de turno. Ambas fueron financiadas y se desarrollaron bajo el estatuto jurídico del sistema de las Naciones Unidas, entrando a funcionar tras el cese de las hostilidades. En ambos casos siguieron el esquema de nombrar a tres comisionados encargados de dirigir las indagaciones. El reporte *De la locura a la esperanza: la guerra de los 12 años en El Salvador* reveló lo que sucedió en ciertos casos paradigmáticos, individualizando a los perpetradores, quienes en todo caso fueron beneficiados por una amnistía, aunque inhabilitados temporalmente para ocupar cargos públicos. Por su parte, la CEH ratificó el derecho de los guatemaltecos a conocer plenamente la verdad de lo ocurrido entre 1960-1996. Sin embargo, su limitación más importante fue no individualizar las responsabilidades, con lo cual tampoco sus recomendaciones y trabajos tendrían ningún propósito judicial. La amplitud temporal del período a investigar contribuyó a que el reporte final explicara detenidamente las causas del conflicto guatemalte-

91. El Ministerio de Justicia, a través de la Resolución Suprema No. 304-2000-JUS, instaló el Grupo de Trabajo, en el que participaron representantes de la Conferencia Episcopal, el Concilio Nacional Evangélico y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. La Comisión de la Verdad fue instalada en el 2001, mediante los Decretos Supremos Nº 065 y 101-2001-PCM. La Comisión fue nombrada por el Presidente de la República, en Consejo de Ministro. La Comisión de la Verdad fue presidida por Salomón Lerner Febres, entonces Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú; y seis personas más de reconocida trayectoria ética y prestigio en la sociedad. Su mandato tuvo una duración de 18 meses, prorrogables cinco meses más.

92. Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Guatemala, Memoria del Silencio* (Guatemala: UNOPS, 1998).

co[93]. Una de las resoluciones más importantes de la CEH fue la presunción de la responsabilidad del Estado en actos de genocidio contra grupos indígenas, recogiendo ampliamente los testimonios de los sobrevivientes. En Guatemala, el ejército estuvo renuente a colaborar con la CEH, negándose a abrir los archivos del ejército o acudiendo sus oficiales a prestar declaraciones orales. En todo caso, esta actitud de la institución castrense se verifica también en los demás países.

Al concluir el mandato de las dos comisiones en América Central, los registros y archivos producidos como resultado de su implementación fueron temporalmente clasificados según los procedimientos y normas de Naciones Unidas, bajo cuya tutela se produjo la documentación. Por su parte, la ley que creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, determinó que su acervo documental pasaría a disposición de la Defensoría del Pueblo. En Argentina se creó, por su parte, la Secretaría de Derechos Humanos, con el objetivo de custodiar y sistematizar el archivo de la CONADEP y toda aquella información posterior sobre los hechos investigados y la recepción de nuevas denuncias desde 1984[94]. Desde el 2003 el archivo de la CONADEP forma parte del Archivo Nacional de la Memoria en Argentina.

Según su mandato, únicamente, las comisiones peruana y argentina investigaron explícitamente los hechos de desaparición forzada. Ambas comisiones eran resultado de iniciativas presidenciales que finalmente recogían los reclamos hechos durante largos años por los familiares, la comunidad internacional y distintos sectores a nivel nacional. En tanto se interpretaba que estas comisiones no sustituían las funciones de los organismos judiciales y ministerios públicos, ninguna de las comisiones tenía atribuciones judiciales. Sin embargo, los resultados de sus indagaciones se convirtieron en un valioso insumo que impulsó procesos judiciales en cada país. Por ejemplo, la comisión peruana entregó al Ministerio Público y al poder judicial 47 casos de ejecución extrajudicial, tortura y desaparición forzada que involucraban a 1.647 víctimas y a 492 presuntos responsables. Hasta 2006, 13 de esos casos tenían un proceso abierto ante la judicatura, mientras que los demás seguían bajo investigación[95].

Por su parte, la experiencia argentina resulta positivamente peculiar. El fracaso en la política económica del gobierno militar y la derrota en la guerra de las Malvinas –por un país colonialista como Gran Bretaña en 1982– y el repudió internacional por las graves violaciones a los derechos humanos motivaron que el gobierno constitucional del presidente Raúl Alfonsín anunciara la creación de la Comisión Nacional

93. Arturo Taracena Arriola. "La experiencia de un historiador en la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala", en *Historizar el pasado vivo en América Latina,* :http://etica.uahurtado.Copyright ©2007 AnnePérotin-Dumon ado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php

94. Decreto 3090 del 20 de septiembre de 1984, se creó la Subsecretaría de Derechos Humanos en el ámbito del Ministerio del Interior.

95. Adrián Oelschlegel, *El informe final de la Comisión de la Verdad.* Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, http://juridicas.unam.mx (acceso 20 de marzo de 2012).

sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)[96]. Esta comisión fue presidida por el escritor Ernesto Sábado, reunía además a doce personas provenientes de distintos credos religiosos, tres diputados, un ex juez, un periodista, un ex rector universitario y otros profesionales[97].

Las funciones de la CONADEP eran precisas y claras. Su mandato duraría nueve meses, tiempo en el cual debía investigar los hechos ocurridos entre el 24 de marzo de 1976 y 1983[98]. El 20 de septiembre de 1984 la CONADEP entregó al Presidente de la República el informe de sus labores, denominado *Nunca Más*[99]. En dicho informe se reconoció la existencia de un plan sistemático de violaciones a los derechos humanos desde el Estado (terrorismo de Estado), se estableció una lista de las personas desaparecidas, se describieron los patrones de actuación en los secuestros y desapariciones, se determinó la existencia y características de 340 centros de detención, así como los métodos y procedimientos por medio de las cuales miles de personas fueron privadas de su libertad, torturadas y desaparecidas.

Al igual que la Comisión de El Salvador, Guatemala y Perú, el informe de la CONADEP destacó los casos más representativos e incorporó los testimonios y las denuncias de testigos. El material recogido fue puesto a disposición de la justicia argentina y fue utilizado como prueba documental en sucesivos procesos judiciales iniciados desde entonces.

Las consecuencias del *holocausto latinoamericano* exigían esfuerzos deliberados, incluso más decididos de los que hasta ahora conocemos, para movilizar a las sociedades entorno al "poder recordar" y al "poder buscar". Se trataba de buscar no sólo los cuerpos de los muertos y determinar el paradero de los desaparecidos, sino ante todo,

96. Decreto 187 del 15 de diciembre de 1983 del Poder Ejecutivo.

97. El Poder Ejecutivo nombró a 10 de sus miembros e invitó a las Cámaras del Congreso a nombrar tres representantes cada una. Sólo la Cámara de Diputados cumplió con el pedido, por lo que la CONADEP quedó conformada por trece miembros: El obispo Jaime F. De Nevares, el Rabino Marshall T. Meyer, el ex Juez de la Corte Suprema de Justicia Ricardo Colombre, el cardiocirujano René Favaloro, el ex rector de la UBA Hilario Fernández Long, el obispo metodista protestante Carlos T. Gattinoni, el investigador Gregorio Klimovsky, el jurista Eduardo Rabossi, la periodista Magdalena Ruiz Guiñazú y tres diputados Santiago Marcelino López, Hugo Diógenes Piucill y Horacio Hugo Huarte.

98. Sus funciones se enumeran en cinco puntos: a) recibir denuncias y pruebas sobre los hechos y remitirlos a la justicia si están relacionados con la presunta comisión de delitos; b) averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, así como toda otra circunstancia relacionada con su localización; c) determinar la ubicación de los niños sustraídos de la tutela de sus padres o guardadores, y dar intervención, en su caso, a los organismos y tribunales de protección de menores; d) denunciar a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretenda esclarecer; y e) emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos investigados.

99. CONADEP, *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional. sobre la Desaparición Forzada de Personas* (Buenos Aires: EUDEBA, 1984).

buscar soluciones de no repetición. El título del informe de la comisión guatemalteca *Memoria del Silencio,* retrata a cabalidad la necesidad sociológica de romper el silencio y devolver a los protagonistas (testigos, víctimas o perpetradores) el poder hablar y realizar el complejo y difícil trabajo de la memoria viva: ¿Qué recordar? ¿Cómo recordar? ¿Quiénes recuerdan?[100] Esas fueron las interrogantes que recorrieron las comisiones de la verdad en los seis países estudiados.

En Centroamérica, Argentina y Perú, hemos constatado que fueron mayormente las víctimas o sobrevivientes los que acudieron a rendir testimonio ante las comisiones de la verdad. Si los perpetradores y presuntos responsables de los hechos también hablaron, ocurrió en la minoría de los casos. Las cinco comisiones concluyeron que en la mayoría de los casos los responsables de las violaciones a los derechos humanos eran agentes estatales o grupos que actuaron bajo su tolerancia y aquiescencia (paramilitarismo). Igualmente, las comisiones establecieron las responsabilidades derivadas de las actuaciones de las agrupaciones insurgentes de cada país. El caso peruano tiene sus particularidades, ya que el acuerdo que creó institucionalmente dicha Comisión determinó referirse a los grupos rebeldes como "organizaciones terroristas"[101]. No obstante, ninguna de las narrativas ecualizó las responsabilidades de las partes en conflicto sencillamente porque no existían indicios históricos que lo permitieran.

Como se indicó anteriormente, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) surgió en el marco de la Ley Justicia y Paz colombiana, aplicable a los hechos ocurridos antes de la entrada en vigor de la ley en 2005[102]. A su vez, la CNRR creó el Grupo de Memoria Histórica, formado por 16 investigadores colombianos. El objetivo del Grupo de Memoria de la CNRR es "elaborar y divulgar una narrativa sobre el conflicto armado en Colombia que identifique las razones para el surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales", así como las distintas verdades y memorias de la violencia. Según la información oficial disponible en la web, el grupo cuenta con autonomía operativa y académica y pretende construir un "relato incluyente" de la realidad colombiana[103].

100. Paul Ricoeur, "Historia y memoria, la escritura de la historia y la representación del pasado", en Historizar el pasado vivo en América Latin, http.etica.auhurtado.cl/historizar el pasadovivo/es contenido.php.
101. Se puede consultar el decreto que creó la Comisión de la Verdad: Decretos Supremos Nº 065 y 101-2001-PCM.
102. La CNRR tiene una vigencia de ocho años, es de carácter interinstitucional. Se encuentra presidida por el Vicepresidente, y doce personas más nombradas directamente por el Presidente de la República. Entre ellos miembros del gobierno nacional (Ministro del Interior y de Hacienda), del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo); cinco representantes de la sociedad civil y dos representantes de las asociaciones de víctimas.
103. El Grupo Memoria Histórica de la CNRR, ha realizado 17 publicaciones, cuenta con una agenda de investigación amplia que toca la dimensión de las realidades regionales y relatos de casos emblemáticos, entre otros: la masacre del Trigre, El Salado, de la Rochela y la masacre de Bahía Portete.

Es pertinente recordar los fundamentos de la Ley Justicia y Paz, ya que en ella se inscribe la narrativa histórica, dominante y oficial para la interpretación del conflicto colombiano, que es el más largo y el único que aún perdura en Latinoamérica. Literalmente, el propósito de dicha ley es "facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación"[104].

En función de dicho objetivo, el Estado colombiano provee los mecanismos institucionales para la desmovilización y la integración de los paramilitares. Los rasgos sustantivos que enmarcarían tal desmovilización paramilitar fueron expresados por el presidente colombiano en 2003, cuando señaló que: "el proceso de desmovilización debe buscar tanta justicia como sea posible, y tanta impunidad como sea necesaria"[105].

La *versión libre* o la *confesión* –recogida en el artículo 17 de Ley de Justicia y Paz–, precisamente responde a ese principio: *tanta justicia…tanta impunidad como sea necesaria* –tal y como se describirá más adelante en la judicialización de los conflictos–.

Por el momento, queremos destacar que, según fuentes oficiales, alrededor del 10% de los más de 30,000 paramilitares desmovilizados se beneficiaron de una significativa reducción de penas en virtud de la Ley Justicia y Paz[106]. Aunque la ley incluye dentro de los "grupos armados al margen de la ley" a los paramilitares y a las guerrillas colombianas, los desmovilizados a la fecha se identificaron como miembros de 38 bloques de las Autodefensas Unidas de Colombia, no de las guerrillas[107]. El 90% restante de los paramilitares se acogió a los beneficios del indulto, la amnistía, la suspensión condicional de ejecución de la pena, la preclusión de las investigaciones y la no obligatoriedad de acudir a la justicia para revelar los crímenes –también previstos en la normativa nacional, y que contraviene los principios básicos de la justicia transicional–[108].

---

104. Ley 975, Ley Justicia y Paz, Bogotá, 25 de julio del 2005.
105. Felipe Gómez Iza, *Desmovilización paramilitar en Colombia: entre la paz y la justicia* (Documento de trabajo, Fundación para las relaciones internacionales y el diálogo exterior –FRIDE– y Universidad de Deusto, España, 2008).
106. Informe Amnistía Internacional Anual 2011-Colombia, http://.amnesty.org/es/region/colombia.
107. Diana E. Guzmán et al, "Colombia" en *Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales?* (Washington: Fundación para el debido proceso legal, 2010), 98.
108. De acuerdo a los beneficios contemplados en la Ley 782/02 y Decreto 128/03. En este último decreto al término de 20 días el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA), emite una certificación que facilita el ingreso del desmovilizado al proceso de reincorporación y el otorgamiento de los beneficios jurídicos y socioeconómicos establecidos en las leyes citadas. Bajo este procedimiento legal, las personas "desmovilizadas" obtienen el certificado sin ser sometidos a procedimientos de investigación.

A raíz de las declaraciones o *confesiones* de los paramilitares, la sociedad colombiana ha logrado obtener mayor información sobre el paramilitarismo. No obstante, para varias agrupaciones sociales colombianas la CNRR no es una comisión de la verdad, sino una ley de amnistía *sui generis* para los perpetradores, que contraviene el derecho a la verdad y la justicia para las víctimas[109]. Esto es, una fórmula judicial que alienta excesivamente la voz de los perpetradores ante la justicia en detrimento de las versiones y la verdad de las víctimas o sobrevivientes pues, procesalmente, las víctimas no tienen mucho que decir. En la práctica, las víctimas no pueden formular ninguna acusación o cargos ante los tribunales, ya que el responsable de la comisión de los delitos se presentó ante los juzgadores de manera libre, voluntaria y espontánea para acogerse a los beneficios de la ley. Así, resulta muy pasivo el papel que tienen las víctimas respecto de la versión de los hechos investigados judicialmente.

El caso colombiano es el revés del reporte *Argentina, Nunca Más*[110]. Entre los argentinos, la constitución y reactivación de la memoria estuvo en directa relación con el papel cumplido por el Estado. Más allá de la comunidad de derechos humanos, existe cierto consenso en torno a la existencia de las "víctimas del terrorismo de Estado". Incluso varios proyectos o programas de la Secretaría de Derechos Humanos llevan inscrita casi como un adjetivo la frase "terrorismo de Estado". Habrá que tomar en cuenta que aquella iniciativa arrancó en el temprano 1983 en la plena Guerra Fría y resultó ejemplar para los demás países latinoamericanos, a pesar de que los argentinos no quedaron conformes con ella[111]. Por el contrario, en Colombia la experiencia está en curso y protagonismo recae en los perpetradores o los paramilitares.

109 Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), *Colombia: La desmovilización paramilitar en los caminos de la Corte Penal Internacional* (Colombia: FIDH, 2007).

110 CONADEP, *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional*.

111 Antes de 1999, las organizaciones de derechos humanos habían solicitado al Estado, a través del Poder Legislativo, la creación de una nueva comisión que investigara las violaciones a los derechos humanos ocurridas con anterioridad a 1983, ya que la pretensión del derecho a la verdad no estaba realmente tutelado por los tribunales, y el Estado debía remediar esta situación. En 1998, el Congreso de la Nación, analizó varios proyectos de ley que proponían la creación de una comisión investigadora de la verdad (Proyectos 0308-D-98, 0376-D-98, 091-D-98); y otros que, planteaban la creación de diferentes organismos destinados a recolectar información, a través de la creación de archivos o de registros (Proyecto 5665-D-97, 1331-D-98—, 0915-D-98, entre otros). En este marco, la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados, convocó a los organismos de derechos humanos y el debate se centró sobre el proyecto de éstos que proponía la creación de un Régimen del Derecho a la Verdad, una Comisión Bicameral y un Registro de Desaparición Forzada de Personas (Expediente 1331-D-98). El proyecto quedó paralizado luego de una fuerte presión de las Fuerzas Armadas a los diputados, según manifestación de los propios legisladores.

En Honduras, a raíz del golpe de Estado contra el presidente constitucional Manuel Zelaya, se suscribieron los Acuerdos de Tegucigalpa con el propósito de resolver la crisis política. Formó parte de dichos acuerdos la creación de una comisión de la verdad; creada institucionalmente por un decreto del Consejo de Ministros el 4 de mayo del 2010. Fue presidida por el ex vicepresidente guatemalteco Eduardo Stein. Su mandato consistió en investigar lo sucedido antes y después del golpe de Estado del 28 de junio del 2009. Tras casi un año de trabajo, los resultados publicados se centraron en analizar las situaciones de crisis e inconstitucionalidad por las que atravesó el país centroamericano. Su mandato no contempló un análisis completo de la desaparición forzada en Honduras, cuya sistematicidad se mantuvo entre 1980 y 1989 –aunque cuantitativa es incomparable con los otros cinco países estudiados–, y se reactivó en 2009.

A excepción de Colombia, en los otros cinco países, las comisiones de la verdad han tenido en común la intención de elaborar una narrativa histórica del pasado reciente, permitiendo, además, registrar la memoria viva de los contextos latinoamericanos. La acumulación de documentos y testimonios escritos forman valiosos archivos que aún esperan ser consultados, interrogados, reflexionados y comprendidos por las nuevas generaciones de latinoamericanos, reivindicando la labor del historiador en este proceso. Según Paul Ricoeur, "al juez le corresponde condenar y castigar, y al ciudadano le corresponde militar contra el olvido y en nombre de la equidad de la memoria; al historiador le queda la tarea de comprender sin inculpar ni disculpar"[112].

4. La solución judicial a los hechos

Alcanzar la reconciliación con verdad y justicia es la principal barrera que se ha de superar en las sociedades latinoamericanas, donde la violencia llegó a niveles inhumanos. ¿Cómo han enfrentado los seis países el problema? En Centroamérica, Argentina, Colombia y Perú, las agrupaciones de derechos humanos, abogados y familiares de detenidos-desaparecidos allanaron el camino con un grito de demanda que exigía el reconocimiento de las víctimas y el esclarecimiento en cuanto a los responsables de los hechos. Anteriormente hemos mencionado que estas agrupaciones enfrentaron el silencio y el olvido –a veces cómplice– de la sociedad, así como las leyes de amnistía y punto final que fueron predominantes después de los acuerdos de pacificación en Centroamérica y el juicio a las Juntas Militares en Argentina.

112. Paul Ricoeur, "Historia y memoria, la escritura de la historia".

Durante el gobierno del presidente Raúl Alfonsín se realizó el trabajo de la CONADEP y se iniciaron los juicios a las Juntas Militares. Sin embargo, el Congreso Nacional argentino promovió el perdón de aquellos que habían cumplido órdenes con la Ley de Obediencia Debida[113] lo que impidió avanzar con los juicios a través de las leyes de punto final[114]. En la misma dirección operaron los indultos de 1990 aprobados por el presidente Carlos Menem[115].

Tras los acuerdos de pacificación en Centroamérica, el Congreso Nacional salvadoreño aprobó el 20 de marzo de 1993 una amnistía general[116]. El 27 de diciembre de 1996 hicieron lo mismo los legisladores guatemaltecos[117]. En los tres países las leyes de amnistía y punto final beneficiaron tanto a los militares como a los insurgentes. En Perú, desde 1995 estas leyes beneficiaron a los miembros de las fuerzas armadas y policiales. Sin embargo, en 2010 se presentó un intento por aplicar anticipadamente algunos artículos del nuevo código penal, considerado por la comunidad de derechos humanos del Perú como una "amnistía apenas disimulada"[118]. La presión social llevó a su derogación pocas semanas después de su promulgación. Respecto del caso colombiano, ya hemos expresado las críticas de la sociedad civil ante la puesta en marcha de una *amnistía de facto* que beneficia a los paramilitares. En todo caso, los perdones, las amnistías o las leyes de punto final son reversibles no sólo por la movilización social, sino también porque según los estándares legales internacionales, los crímenes de lesa humanidad no pueden ser amnistiados ni perdonados.

113. Ley 23521, sancionada el 4 de junio de 1987, promulgada el 8 de junio y publicada en el Boletín Oficial el 9 de junio.
114. Ley 23492, sancionada el 23/12/1986, promulgada el 24/12/1986 y publicada en el Boletín Oficial el 29/12/1986.
115. Decretos dictados en 1989 y 1990, a través de los cuales se perdonaron las condenas a militares y a ex guerrilleros, entre los cuales resultaron beneficiados los ex Comandantes de la Junta Militar y Mario Firmenich, ex jefe de la organización guerrillera de Montoneros y otros dirigentes de esa organización.
116. Decreto Ley 486, del 20/3/1993.
117. Decreto ley 145-1996, 27 de diciembre de 1996.
118. En septiembre de 2010, a partir de una delegación de facultades legislativas, el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Legislativo Nº 1097; esta norma dispuso la vigencia adelantada de algunos artículos del nuevo Código Procesal Penal, aplicable únicamente para casos que implicaban violaciones de derechos humanos, en los que estuviesen comprendidos militares y policías. Dos eran las reglas más controvertidas de la ley. La primera era la creación de una causal de sobreseimiento por exceso en el plazo de la instrucción o de la investigación preparatoria. La segunda era una interpretación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, en el sentido de que sólo los crímenes cometidos con posterioridad a su entrada en vigencia para el Perú –es decir, el 9 de noviembre de 2003– podían ser considerados imprescriptibles. Finalmente, el 21 de marzo de 2011, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de ambas reglas, eliminando todo efecto que pudiese haberse generado durante su breve plazo de vigencia

En materia de desaparición forzada, la búsqueda de la justicia de hechos pasados o actuales ha sido protagonizada por los abogados, las agrupaciones de derechos humanos y los familiares de las víctimas. A través del acopio de pruebas, la reparación de los agravios, la penalización a los culpables, la defensa a los sobrevivientes, la recuperación de los recuerdos y preservación de las huellas vivas ha sido posible asegurar que el reconocimiento, la reparación y restitución de los derechos humanos tenga continuidad en función de los contextos de cada país. Esa labor sistemática y muchas veces imperceptible es indispensable y casi siempre insuficiente.

En otras palabras, el derecho a la justicia y a la reparación debe tocar inevitablemente a los aparatos estatales, incluyendo no sólo los procesos judiciales, sino también las reformas legislativas, administrativas y la creación de nuevas instituciones públicas para afrontar y prevenir el delito de la desaparición forzada. En este sentido, una de las primeras batallas de los organismos de derechos humanos fue insistir en que el ordenamiento jurídico debe reconocer específicamente, sobre todo los inconvenientes civiles que la ausencia de una persona desaparecida significa para las familias en cuanto a patrimonio, deudas, herencias y otros aspectos jurídicos. Actualmente sólo Argentina tiene normas que permiten la declaración de "ausencia por desaparición forzada", permitiendo el ejercicio de derechos civiles en materia sucesoria y de familia, dejando abierta la posibilidad de investigación y enjuiciamiento a los responsables[119]. En los demás países las agrupaciones de familiares siguen insistiendo ante los legisladores para aprobar legislaciones especiales que regulen la ausencia por desaparición forzada.

La judicialización de los hechos inició con los juicios públicos y de consciencia. Como resultado de una solución amistosa en un caso tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), desde 1998 el Estado argentino se comprometió a impulsar los llamados Juicios por la Verdad"[120]. Estos juicios fueron un procedimiento de investigación judicial sin efectos penales, tramitados en diferentes Cámaras Federales de Apelaciones del país, con el objetivo de averiguar qué pasó con los desaparecidos durante la última dictadura y determinar los responsables de tales delitos. Los peticionarios eran agrupaciones de derechos humanos. A las audiencias acudieron testigos, sobrevivientes y presuntos responsables, todos ellos de bajo rango en la jerarquía policial y militar. Estos juicios recopilaron un acervo probatorio de fundamental importancia al momento de la reactivación

119. Ley 24.321 Desaparición forzada de personas, declaración de ausencia. Sancionada el 11 de mayo de 1994, promulgada el 8 de junio de 1994. .

120. Hasta el año 2003 estos juicios se realizaban en distintas Cámaras Federales del país, como La Plata, Buenos Aires, Bahía Blanca, Mar del Plata, Córdoba y Rosario y aportaron elementos valiosos para el esclarecimiento de la verdad.

posterior de los procesos judiciales por violaciones a los derechos humanos en Argentina.

Esos debates judiciales estimularon formas de movilización social con características fragmentarias, pero vivas. Se realizaron homenajes, marchas y se multiplicaron las expresiones artísticas. La organización H.I.J.O.S, por ejemplo, realizó las "galerías de la memoria" con fotos de las personas desaparecidas y los denominados "escrache", consistentes en identificar a un represor, revelar datos sobre los crímenes cometidos, presentarse frente a sus domicilios y denunciarlo ante los vecinos y transeúntes. Actuaciones similares han realizado Guatemala y los Hijos e Hijas por la memoria y contra la impunidad en Colombia residentes en México.

En Argentina también se intensificó el interés por preservar los sitios que fueron usados durante la represión como centros clandestinos de detención y su conversión en lugares abiertos al público, que luego alcanzaron reconocimiento del Estado. Las organizaciones sociales argentinas estuvieron atentas a los asensos militares. Procedieron a revisar las listas de nombres de oficiales candidatos a ascender, para lo cual contrastaban la información disponible en el archivo que surgió inicialmente con el trabajo de la Comisión de la Verdad y otros archivos privados o públicos, y se formulaban observaciones públicas ante el Presidente de la República.

Fuera de las salas y los tribunales, pero con el mismo propósito de documentar y emitir condenas morales a nivel nacional e internacional, las organizaciones de derechos humanos y familiares de víctimas colombianas realizaron los Tribunales Internacionales de Opinión (TIOS)[121], la Comisión Ética Internacional[122] y las Audiencias Públicas por la Verdad, cuya iniciativa fue coordinada entre la Comisión de Derechos Humanos del Senado y las agrupaciones de derechos humanos. Como consecuencia de las Audiencias Públicas por la Verdad el senado, los familiares y las agrupaciones de derechos humanos coordinaron a fin de que la Unidad de Justicia y Paz de la fiscalía ampliara su trabajo hacia el Meta –una de las provincias más afectadas por la desaparición forzada–, a fin de identificar a personas detenidas y luego asesinadas e

121. En 1998 se realizó en Barrancabermeja (Santander) el Tribunal Internacional de Opinión para juzgar los hechos de la masacre de siete personas y la desaparición forzada de 25, sucedidas en mano del mismo año. Dos versiones internacionales se realizaron en Toronto y Montreal (Canadá). Diez años después, ASFADDES hizo otro tribunal del mismo tipo sobre la desaparición forzada en Colombia. Dentro de las resoluciones exigieron una comisión de la verdad imparcial.

122 Iniciativa del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE). Se instaló con una duración de diez años, que iniciaron en el 2005. Está compuesta por 25 miembros nacionales e internacionales. Se espera emita un reporte que recoja propuesta de verdad, justicia y reparación para las víctimas; y reformas al aparato de justicia. También se pronunció sobre la necesidad de una comisión de la verdad imparcial.

inhumadas en el cementerio la Macarena[123]. Actualmente, en Colombia existen varias causas abiertas por la comisión del delito de ejecución extrajudicial originados en dicha coordinación.

Por su parte, en El Salvador y Guatemala se han realizado juicios de consciencia, aunque sin ninguna vinculación con entidades judiciales o legislativas. En 2009 la universidad jesuita en El Salvador promovió la realización de un tribunal internacional para la aplicación de la justicia restaurativa. Posteriormente, las mujeres guatemaltecas organizaron el tribunal de conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado interno. Allí se reunió la sociedad civil nacional y representantes internacionales, se documentó varios hechos y se emitió condenas morales contra los Estados. Sin embargo, no existió ningún reconocimiento oficial o pronunciamiento sobre los resultados de dichas iniciativas.

A continuación abordaremos brevemente los procesos de reforma a los órganos de investigación penal en los seis países estudiados. En los países estudiados, salvo Honduras, las reformas institucionales recién iniciaron a mediados de la década 2000. En Argentina, Colombia, Guatemala y Perú se crearon unidades especiales en las fiscalías generales. Sólo hasta 2007 se creó en Argentina la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidos durante el Terrorismo de Estado, así como tres fiscalías más que atienden la etapa previa de instrucción y un grupo de trabajo encargado de investigar la apropiación de niños durante la dictadura[124]. En 2003, Perú creó una Fiscalía Superior Especial con sede en Lima y competencia nacional, así como dos fiscalías provinciales en Lima y Ayacucho dedicadas especialmente a indagar sobre hechos de desaparición forzada y ejecu-

123. Resultado de dos Acciones Públicas por la Verdad, en el 2009, se conoció lo que sucedía en el cementerio municipal Nuestra Señora de la Macarena (departamento Meta). La segunda audiencia fue convocada por la comisión de derechos humanos del congreso, a la cual acudieron casi 800 ciudadanos, miembros del parlamento europeo y británico, delegados de España y Estados Unidos. Se conocieron los hechos de 253 casos de desaparición y posterior ejecución extrajudicial, y 70 desapariciones forzadas. Meses después los Ministros del Interior y Justicia, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores fueron citados a un debate en la Cámara de Representantes para que respondieran sobre más de 400 cuerpos sin identificar, inhumados en dicho cementerio. A raíz estas actuaciones, la Fiscalía General de la Nación delegó a la Unidad de Justicia y Paz, para la identificación de las personas en el cementerio de Macarena. Esta entidad confirmó, en octubre de 2010, que resultado de las diligencias, habían identificado a 81 personas, siete de las cuales ya habían sido exhumadas; así mismo, se localizaron 19 de los familiares y se abrieron cinco investigaciones sobre posibles casos de ejecuciones extrajudiciales.

124. A nivel cuantitativo se puede observar que hasta el año 2008 había en Argentina 70 personas condenadas, las que aumentaron a 100 al finalizar el año 2009 y a finales del 2010 eran 199. A mayo de 2011, el total de personas condenadas asciende a 212 personas (Informe sobre el estado de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado –actualización a mayo 2011.– Procuración General de la Nación, Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado).

ciones extrajudiciales[125]. Desde el 2005 en Guatemala existe una unidad de derechos humanos con sede en la capital del país, y dentro de ella una unidad se dedica a investigar los casos asociados al conflicto armado interno. En Honduras y El Salvador aún no existen fiscalías especiales. Los salvadoreños siguen exigiendo al Estado la derogación de la ley de amnistía, mientras que Tutela Legal del Arzobispado, junto a otros comités de familiares, han solicitado a la fiscalía salvadoreña la investigación de por lo menos 500 casos de desaparición forzada que aún no tienen una respuesta institucional para la fase de las indagaciones.

A mediados de 1990 se creó en Colombia la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dentro de la Fiscalía General de la Nación. Adicionalmente, en 2005 se constituyó la Unidad de Justicia y Paz. Por lo anterior, en la práctica existen dos procedimientos penales para investigar y sancionar a los responsables de desapariciones forzadas en Colombia. El primero es el procedimiento penal ordinario que se aplica a todos los casos de lesa humanidad independientemente quién es el perpetrador. El segundo es la fórmula judicial de *versión libre* o *confesión* de la Ley de Justicia y Paz (975/2005), cuyo principal propósito es la desmovilización de los paramilitares.

Con relación al procedimiento judicial de las *versiones libres*, debe mencionarse que la ley original –aprobada en julio del 2005– tuvo que ser reformada a finales de ese año tras recibir severas críticas por parte de organismos de derechos humanos nacionales e internacionales. Entre las adaptaciones a la ley se incluyó la creación de la Fiscalía de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, liderada por fiscales especializados encargados de adelantar las investigaciones en contra de los frentes paramilitares desmovilizados. Esta unidad de la fiscalía adoptó un esquema de investigación por cada frente o grupo armado ilegal. No investigó hechos o perpetradores individuales, sino la actuación, el *modus operandi* y los hechos de los miembros del frente merecedores de consecuencias penales por haber participado en crímenes atroces. Asimismo, en Colombia se crearon los Tribunales de Justicia y Paz, cuyos magistrados tienen competencia para conocer imputaciones, acusaciones y trámites de reparación integral a favor de las víctimas al final del proceso penal. La Defensoría Pública creó también una unidad de justicia y paz que tiene como función principal representar los intereses de las víctimas en el proceso. Finalmente, debe destacarse que la Procuraduría colombiana delegó algunos de sus procuradores judiciales para que

125. Resolución de la Fiscalía de la Nación, no. 2034-2003-MP-FN, 11 de diciembre de 2003, Adrián Oelschlegel, *El informe final de la Comisión de la Verdad*. Actualmente, existen en el sistema de justicia 215 casos de desaparición forzada. La mayor parte de estos casos se encuentran en etapa de investigación en el Ministerio Público. Asimismo, 8 casos se ventilan ante el subsistema judicial anticorrupción, por su vinculación con la organización criminal Fujimori-Montesinos (Información proporcionados por la Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Provinciales Supranacionales del Perú).

intervengan en estos procesos representando el interés de la sociedad y como garantes de los derechos humanos[126].

No obstante, las definiciones procesales de la ley Justicia y Paz, en la práctica las víctimas no solamente tienen un rol pasivo durante los juicios que son divulgados ampliamente a través de los medios de comunicación; sino muchas veces deben soportar las declaraciones de los perpetradores que han llegado a reconocer frívolamente los crímenes. Las *versiones libres* están lejos de ser una garantía constitucional para acceder a la verdad y la justicia, así como el derecho a saber el paradero de los desaparecidos y, asegurar la restitución del patrimonio y derechos de las víctimas[127].

Las iniciativas estudiadas resultan un buen indicio de la voluntad de las fiscalías para afrontar las exigencias sociales de verdad, justicia y reparación integral a los sobrevivientes. No obstante, la institucionalización de los procedimientos derivados de la Ley de Justicia y Paz no ha sido suficiente para poner fin a la violencia en Colombia. Igualmente, la creación de una fiscalía de derechos humanos en Guatemala tampoco ha significado necesariamente la obtención de justicia para las víctimas. En 1983, cuando los argentinos llevaron adelante el juicio a las juntas militares, no contaban con un cuerpo legal especial, pero la tendencia política fue decisiva[128]. Por

126. Diana E. Guzmán *et al,* "Colombia" en *Las víctimas y la justicia transicional.*

127. En el caso de la Ley de Justicia y Paz, un hecho político fundamental que puede constituir una auténtica barrera de acceso a la justicia lo constituye la extradición de trece de los principales jefes paramilitares a Estados Unidos. Aunque el gobierno justificó su decisión asegurando que los cabecillas extraditados no estarían cumpliendo con sus deberes de desmovilización y colaboración con la justicia, pues seguían delinquiendo desde sus lugares de reclusión, la principal consecuencia de la extradición es la negación del acceso a la justicia para sus víctimas y la posibilidad de conocer la verdad, Diana E. Guzmán *et. al.,* "Colombia" en *Las víctimas y la justicia transicional.*

128. Durante el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989), se inició el juicio a las juntas militares. Entre el 22 de abril y el 14 de agosto de 1985 se realizó la audiencia pública en la que declararon 833 personas, que relataron las atrocidades que padecieron en los distintos centros clandestinos de detención. Debido a la gran cantidad de delitos sobre los cuales existían constancias, la fiscalía decidió presentar 709 casos paradigmáticos, de los cuales el tribunal examinó 280. En la sentencia dictada el día 9 de diciembre de 1985, la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal estableció la responsabilidad de los miembros de la Junta Militar y los mandos de las Fuerzas Armadas por las órdenes que impartieron a sus subordinados en calidad de autores mediatos por los hechos ocurridos, en el marco de un plan sistemático de violaciones a los derechos humanos desde el Estado –terrorismo de Estado (sentencia dictada el 9 de diciembre de 1985 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, República Argentina, Tomo II, pg. 799 y ss., Ed. Imprenta del Congreso de la Nación, 1987). Las actuaciones de los jueces tuvo corto alcance ya que durante el mismo gobierno del presidente Alfonsín, el Congreso Nacional decretó las leyes de punto final. En el 2001 se declaró por primera vez la inconstitucionalidad de esas leyes. Otros jueces resolvieron en el mismo sentido, hasta llegar durante el gobierno de Ernesto Kirchner, a la sanción de la ley No. 25.779 de 2003, que declaró nulas ambas leyes. El posterior fallo de la CSJ, en junio de 2005, fue en la misma dirección. Iniciándose una nueva etapa donde se profundizaron las investigaciones y se llegó a la sustanciación de los juicios que continúan en la actualidad.

su parte, desde 1983 los generales guatemaltecos iniciaron el proceso de transición política para la entrega del poder a los civiles, pero sin romper decididamente el muro del silencio ni la realidad de impunidad, manteniendo el *status quo* del poder militar[129].

Tal vez el valor de los juicios por desaparición forzada pueda resumirse en la afirmación de Adriana Calvo, una testigo en los juicios a la junta militar Argentina cuando dijo que el juicio "fue importante para hacer historia, pero no para hacer justicia"[130]. La carrera como defensora de derechos humanos de actual Fiscal General guatemalteca permitió que las causas por genocidio y desaparición forzada estén avanzando en los tribunales guatemaltecos y se reinicie un debate público por una memoria histórica aún en disputa. A excepción de Argentina, en los otros cinco países estudiados persiste un conflicto en cuanto a la representación del pasado. En Argentina no sería bien visto dudar de la existencia del terrorismo de Estado. Por el contrario, en los demás países el papel del Estado sigue siendo objeto de controversias y disputas entre los perpetradores y los sobrevivientes de la represión.

A nivel general, podemos concluir que la mayoría de los jueces son herederos de una cultura institucional autoritaria, pero son los encargados de conocer y sentenciar sobre hechos que sucedieron hace más de 30 años, y tienen una gran trascendencia y han sido reconocidos por la comunidad internacional como crímenes que atentan contra la humanidad y son, por lo tanto, imprescriptibles. El papel decidido de los jueces resulta clave para avanzar cuando la brújula de la justicia se ha puesto a favor del derecho a la verdad y las reparaciones sociales. El magistrado Carlos Rozanski, presidente del tribunal que juzgó el caso Etchecolatz, lo dijo con mejores palabras: "El juez no es ni mejor ni peor que otras personas, ni siquiera más importante. Es trascendente como cualquier función del Estado porque su decisión va a incidir en la vida y en el patrimonio de la sociedad"[131].

129. Desde hace más de una década, los familiares y organizaciones de derechos humanos guatemaltecas llevan causas contra dos ex jefes de estado, los generales Efraín Ríos Montt y Óscar Mejía Víctores. Sin embargo, aún son muchos los intereses asociados con el poder político y a la seguridad ciudadana que dificultan la tarea de obtener justicia por las violaciones a los derechos humanos.
130. *25 años del juicio a las Juntas Militares*, 10 de diciembre de 2010, http://.argentina.ar/_es/pais/C5804-25-anos-del-juicio-a-las-juntas-militares.php.
131. Daniel Badenes y Lucas Miguel, *Es un mito que el juez habla sólo por su sentencia. Entrevista al magistrado Carlos Rozanski, sin fecha, http://.lapulseada.com.ar/47/47_web_rozanski.rtf.*

5. ¿Reparaciones integrales a los sobrevivientes?

Las medidas integrales de reparación siguen siendo realizadas directamente por los sobrevivientes. Esta afirmación resulta controversial, pues la reparación es una obligación del Estado. No obstante, en los seis países estudiados las mayores iniciativas de reparación provienen de la sociedad civil. El retorno al pasado doloroso es la construcción del presente, y el presente de los latinoamericanos sigue exigiendo reparación, reencuentro, reconocimiento, reintegración, restitución y recuperación para las víctimas, pero también una necesidad vital de convivencia humana.

A continuación se presenta una síntesis de las principales iniciativas de reparación en los distintos países estudiados. En los tres países centroamericanos y el Perú no existe una política estatal de reparación integral de las víctimas. Las distintas comisiones de la verdad emitieron en su momento sendas recomendaciones respecto del deber del Estado de institucionalizar las medidas de reparación y restitución de los derechos a las víctimas. Sin embargo, éstas siguen siendo disposiciones institucionales aisladas y fragmentarias, muchas veces dependientes del poder ejecutivo.

Por otra parte, como consecuencia de las soluciones amistosas logradas ante la CIDH, los Estados usualmente terminan cumpliendo las medidas de reparación económica y actos simbólicos de carácter público para reconocer la responsabilidad estatal y solicitar perdón por los hechos objeto de litigio internacional. En este contexto, los gobiernos han declarado el día de la desaparición forzada en cada país, develan plaquetas, inauguran parques y calles en honor a las víctimas. No obstante, estas medidas están distantes de una política integral de reparación y de reconocimiento de la memoria histórica que causó daño a las sociedades latinoamericanas.

Más allá de las actuaciones convencionales, también se verifican algunos actos excepcionales, como las actuaciones realizadas por el presidente Ernesto Kirchner, quien hizo realidad una antigua solicitud de los organismos de derechos humanos argentinos. El 24 de marzo de 2004, durante el aniversario del golpe militar, Kirchner asistió, junto a su gabinete, a una ceremonia en el colegio militar en la cual el jefe del ejército retiró los retratos de los presidentes de facto Jorge Rafael Videla y Reynaldo B. Bignone. Ese mismo año, el predio donde funcionó la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA) (uno de los centros clandestinos de detención donde estuvieron detenidas ilegalmente más de 5.000 personas), se destinó a la creación de un museo de promoción de los derechos humanos y a la memoria de la época de la dictadura. Desde 2007, dicho lugar alberga el acervo documental del Archivo Nacional de la Memoria (ANM), patrimonio histórico intangible del país, y del cual se hablará en el capítulo 4.

Argentina y Colombia constituyen dos modelos contrapuestos de institucionalización de las reparaciones. En el caso argentino la restitución se encuentra dirigida a las víctimas del terrorismo de Estado. Actualmente los programas de reparación se impulsan desde la Secretaria de Derechos Humanos, entidad que depende del Ministerio de Justicia. Aunque la reparación privilegió la dimensión económica, casi todos los programas cuentan con un respaldo legislativo. La Ley Nº 24.043[132] previó una reparación patrimonial para las personas que estuvieron detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o por orden emanada de autoridades judiciales militares entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983[133]. Esta ley contempla un incremento en la indemnización a favor de quienes hubieran muerto en cautiverio o hubieran sufrido lesiones gravísimas[134]. Por su parte, la Ley Nº 24.411 proporcionó un beneficio para los familiares de personas desaparecidas o muertas como consecuencia del accionar represivo anterior al 10 de diciembre de 1983. Más recientemente, la Ley Nº 25.914[135] (conocida como la "Ley de hijos") suministró beneficios para las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de sus madres o que, siendo menores, hubiesen permanecido detenidos junto con sus padres, siempre que se probara la motivación política para la detención o desaparición. Igualmente, la *ley de hijos* resultaba aplicable para las víctimas de sustitución de identidad originadas en la violencia política ejercida contra sus padres. Para el caso de los trabajadores que habían sido expulsados o dejados cesantes, las leyes argentinas dispusieron reincorporaciones y el cómputo del período de inactividad a efectos jubilatorios.

En Colombia, la ley 589/2000 tipificó los crímenes de lesa humanidad y autorizó a las familias de secuestrados y a los familiares de víctimas de desaparición forzada, a percibir los salarios de su familiar. Este derecho se mantiene por un tiempo máximo de dos años tras los cuales debía iniciarse los trámites de la declaración de muerte presunta de la persona desaparecida. Por su parte, la Ley 986/2005 creó un sistema de protección que tomaba en cuenta los derechos de pensión, salud, educación y asuntos tributarios, pero sólo aplicaba para las víctimas de secuestro.

132. Sancionada el 27/11/91, promulgada el 23712/91 y publicada en El Boletín Oficial el 2/1/92.
133. Por medio de la ley 26.521, publicada en el Boletín Oficial el 16 de octubre de 2009, se prorrogó por dos años, a partir de esa fecha, el período para solicitar indemnización. Esta ley también incluye los beneficios para aquellas personas que, entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983, hayan estado detenidas, hayan sido víctimas de desaparición forzada, o muertas, incluyendo a las víctimas del accionar de los rebeldes en los acontecimientos de los levantamientos del 16 de junio de 1955 y del 16 de septiembre de 1955. Se equipara, en los beneficios, a los militares en actividad que por no aceptar incorporarse a la rebelión contra el gobierno constitucional fueron víctimas de difamación, marginación y/o baja de la fuerza.
134. Sancionada el 7 de diciembre de 1994, promulgada el 28 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial el 3 de enero de 1995.
135. Sancionada el 4 de agosto de 2004, promulgada el 25 de agosto de 2004 y publicada en el Boletín Oficial el 30 de agosto de 2004.

No así para las víctimas de desaparición forzada. Debido a esta distinción, las leyes ordinarias colombianas situaban en desventaja para mejorar las condiciones de vida y la situación de vulnerabilidad a los familiares víctimas de desaparición forzada. No obstante, en 2007 la Corte Constitucional colombiana decidió que dicha ley debería aplicarse también a las familias de los detenidos-desaparecidos, pues al igual que las familias de secuestrados, ellas también habían visto deteriorados sus derechos económicos, civiles y políticos a causa de la desaparición forzada de algún familiar[136]. Así la corte estableció la igualdad de los derechos para todas las víctimas y sus familias.

Por su parte, la Ley de Justicia y Paz estableció que las reparaciones para las víctimas colombianas serían un resultado de los juicios contra los paramilitares. Según esta ley, como un requisito para beneficiarse de la *confesión* y la consecuente reducción de penas, los perpetradores debían comprometerse a cumplir las medidas de reparación a las víctimas fijadas por el juez. Este modelo colombiano no atribuye el deber de reparar al Estado colombiano, sino al paramilitar que perpetró los hechos que causaron daño a las víctimas, familias y comunidades.

La ley colombiana otorgó amplios beneficios para los perpetradores y garantizó muy débilmente los derechos de los sobrevivientes y las víctimas. En la práctica, las posibilidades reales de que las víctimas participen en los procesos penales resultan muy limitadas. La mayoría de las víctimas son comunidades campesinas o afrodescendientes que, tras las masacres realizadas por los paramilitares, abandonaron forzadamente territorios completos. El usual desplazamiento de las comunidades afectadas por la violencia en Colombia ha significado un gran obstáculo para su participación en los procesos judiciales ya descritos. Aunque recientemente se intentó solucionar algunos de los problemas de participación de las víctimas por medio de la llamada Ley de Víctimas (Ley 1448/2011), ésta no contempló la restitución patrimonial a los desplazados cuyos territorios fueron usurpados por grandes proyectos agroindustriales[137].

La información recopilada en la presente investigación no es suficiente para analizar comparativamente las circunstancias históricas y coyunturales que determinaron los modelos colombiano y argentino. Sin embargo, es posible señalar el marcado contraste entre los objetivos y alcances de las reparaciones previstas por la ley de ambos países. Dicho contraste se evidencia particularmente en la creación de una institucionalidad especial, el espíritu diferencial de las leyes promulgadas y el papel asignado a los sobrevivientes en el transcurso de las causas judicial y en la determinación y proceso de otorgamiento de las reparaciones.

136. Sentencia de la Corte de Constitucionalidad No. C-394/2007.

137. Entrevista realizada a miembros de Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), realizada en el 2011.

Por su parte, en Guatemala y Perú las medidas de reparación iniciaron después del 2005 y resultan poco significativas en relación con la magnitud y complejidad del problema a resolver. Además, en ambos países los alcances y dirección de las reparaciones dependen de la voluntad de los gobiernos de turno, pues los programas carecen de un estatuto jurídico. Finalmente, en El Salvador y Honduras las iniciativas de reparación estatal son aún incipientes, por lo que todavía no son susceptibles de análisis comparados.

6. El rol de la comunidad internacional

El trabajo arduo y sistemático de las organizaciones internacionales y los organismos de protección internacional de derechos humanos resultó importante para dar a conocer nacional e internacionalmente los fenómenos que ocurrían en Centro y Sudamérica. Una de las primeras misiones internacionales de derechos humanos tuvo como destino Argentina en 1976[138]. Las misiones de CIDH y los informes periódicos de Amnistía Internacional fueron comunes en los seis países estudiados. Un punto de inflexión fueron las visitas *in loco* realizadas por la CIDH en momentos álgidos de la represión política, incluyendo visitas a países que mantenían aún gobiernos militares. En este sentido, se destacan las visitas a Argentina (septiembre de 1979), Guatemala (septiembre de 1982 y mayo de 1985), El Salvador (enero de 1978), Colombia (abril de 1980) Honduras (mayo de 1982) y Perú (mayo de 1989).

Luego de las visitas, la CIDH presentó reportes especiales sobre cada país. El informe especial sobre Argentina confirmó la existencia de una práctica sistemática de desapariciones forzadas por parte de las sucesivas juntas militares en el gobierno[139]. En el caso guatemalteco, el sistemático plan de desapariciones forzadas fue minuciosamente documentado por la CIDH durante su vista *in loco* de 1985. Ambos informes precisaron los casos denunciados, la metodología de la represión y un análisis pormenorizado sobre cada uno de los derechos violados, incluyendo una serie de conclusiones y recomendaciones a los Estados.

Si bien, los pronunciamientos y visitas internacionales no lograron contener el accionar represivo de los Estados, fueron útiles para dar a conocer lo que estaba sucediendo en Latinoamérica, y contribuyó a reforzar la credibilidad de las denuncias formuladas por familiares y sobrevivientes. A pesar del descrédito por parte de las dictaduras y los gobiernos transicionales, los informes incluyeron recomendaciones tendientes a que el Estado investigara las violaciones fundamentales de los derechos

138. En 1976, visitó la Argentina, el Movimiento Internacional de Juristas Católicos, la Federación Internacional de Derechos del Hombre y Amnistía Internacional.

139. CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina, de 11 de abril de 1980 (OEA/Ser.L/V/II.49), cap. I.E ("Derechos humanos, subversión y terrorismo").

humanos (vida, la libertad y la integridad personal de las personas), así como el deber de investigar a los responsables de tales violaciones.

Al trabajo de las misiones internacionales debe sumarse también las manifestaciones públicas de preocupación realizadas por personalidades y organismos internacionales. Entre ellas se incluyen los pronunciamientos de la Sub-Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el papa Paulo VI, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Organización Internacional de Periodistas, el Sub-Comité de Relaciones Internacionales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, así como una serie de políticos europeos y personalidades latinoamericanas, entre otros.

Para ese entonces el premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, había realizado un llamamiento internacional sobre el tema de desaparición forzada. Con el apoyo de Francia, esta iniciativa motivó la promulgación de la resolución 33/173 del 20 de diciembre de 1978, en la cual la Asamblea General de la ONU se refirió específicamente a las "personas desaparecidas", y solicitó a la Comisión de Derechos Humanos que formulara las recomendaciones pertinentes para prevenir y combatir este delito. La sobreviviente del genocidio y Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú, actuando como miembro de la Representación Unitaria de la Oposición Guatemalteca (RUOG), realizó campañas de información y denuncia internacional sobre la violación de los derechos humanos en Guatemala.

Así, las iniciativas de la sociedad civil fueron ganando mayor influencia cuando las organizaciones de derechos humanos comenzaron a realizar giras internacionales con el apoyo de agrupaciones europeas. Las organizaciones de exiliados latinoamericanos que denunciaban lo que estaba sucediendo en sus países de origen también resultaron aliados claves en la difusión internacional de los hechos de violencia y en el cabildeo de iniciativas para contrarrestar las violaciones a los derechos humanos denunciadas.

A pesar de las denuncias formuladas por organizaciones no gubernamentales ante el sistema interamericano y de las iniciativas de ciertos órganos de Naciones Unidas, las respuestas no siempre fueron las esperadas. En una declaración de 1979, tras recibir fuertes presiones por parte del gobierno argentino, la Asamblea General de la OEA se limitó a reconocer la existencia de personas detenidas-desaparecidas e instar a los Estados a que se abstuvieran de promulgar o de aplicar leyes que pudieran dificultar la investigación de dichas desapariciones[140]. Sin embargo, posteriormente la CIDH jugó un rol fundamental contra la desaparición forzada al concluir la invalidez de

140. OEA, AG/Res. 443 (IX-31/79), párr. 5.

las leyes de indulto y amnistía para los perpetradores de violaciones a los derechos humanos[141].

Por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos se pronunciaron sobre las desapariciones forzadas ocurridas en varios países a través de varias resoluciones. Sin embargo, es importante destacar que la Comisión de Derechos de la ONU no siempre incluyó a los seis países estudiados en la lista de Estados en donde existen graves violaciones a los Derechos Humanos. Nunca realizó una condena expresa contra Argentina, ni tampoco fue incluido como uno de los países donde en forma grave y sistemática se violaban los derechos humanos. Tampoco se logró la aprobación de una relatoría especial para dicho país[142].

Pese a ello, la amplia documentación internacional sobre el caso argentino, así como la difusión del fenómeno por parte de la comunidad intelectual de dicho país[143], sí influyó en la constitución del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias en 1980, así como en la Declaración sobre Desapariciones Forzadas[144]. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas fue el primero de los llamados mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el cual, desde entonces, se ha ocupado de estudiar el tema de las desapariciones imputables a los Estados, emitiendo recomendaciones generales y sobre casos específicos.

Este Grupo de Trabajo ha realizado visitas a los países, mantenido comunicación con las comunidades de derechos humanos, escuchado testigos y ha emitido reportes especiales sobre diferentes países. Igualmente, a través de sus informes anuales se ha pronunciado sobre la situación de la desaparición forzada en Latinoamérica. En su informe oficial de 2009, de los 82 países donde se identificaban casos de desaparición forzada, se encontraba Argentina (el Grupo de Trabajo transmitió 3.449 casos al gobierno), y le seguían Guatemala (2.899 casos), además de Perú (2.371), El

141. Por ejemplo, en 1992, al emitir su informe No. 28 sobre Argentina, la CIDH, concluyó que las Leyes de Punto Final, la Ley de Obediencia Debida y los posteriores indultos eran incompatibles con el derecho de justicia contemplado en el 18 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y los artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A partir de 1997, la CIDH volvió a desempeñar un papel estratégico en la activación de los procesos en el orden interno, a través del establecimiento de obligaciones concretas hacia el Estado en la prosecución de la verdad y el desarrollo de los Juicios por la Verdad.

142. Duhalde, Eduardo, "El aporte de la solidaridad internacional" *en Memoria, Verdad y Justicia: Las estrategias durante la dictadura y los desafíos desde la transición hasta el presente* (Buenos Aires: CELS, 1999).

143. Pionero fue el trabajo de Eduardo Luis Duhalde, miembro del CELS, quien publicó por primera vez en 1984 su libro *El Estado terrorista argentino.* Así como la novela de periodista Miguel Bonasso, Recuerdos de la muerte (México: Era, 1984).

144. Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (A/RES/47/133 18 de diciembre de 1992).

Salvador (2.270), Colombia (1.235) y Honduras (127 casos transmitidos). A excepción de Argentina y Colombia, el Grupo de Trabajo "no recibió ninguna respuesta" de los gobiernos[145].

Paralelamente a las resoluciones de los organismos internacionales, varias organizaciones no gubernamentales redactaron proyectos para una convención internacional en materia de desaparición forzada. En 1981, el coloquio convocado por el Instituto de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de París promovió una convención internacional sobre el tema. Esta iniciativa fue seguida por varios proyectos de declaraciones y convenciones propuestos, entre otros, por la Liga Argentina de los Derechos Humanos, la FEDEFAM en el Congreso Anual de Perú de 1982 y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo de Bogotá en 1988.

En ese mismo año, Louis Joinet, integrante de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, preparó un proyecto de declaración titulado: Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la cual fue finalmente aprobada en 1992. A pesar de sus carencias, esta declaración sirvió para impulsar el proyecto de Convención Americana que llevaba varios años estancado.

En junio de 1994, la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la cual entró en vigor el 28 de marzo de 1996 tras su ratificación por ocho Estados: Argentina, Panamá, Uruguay, Costa Rica, Paraguay, Venezuela, Bolivia y Guatemala.

En este sentido, y con la finalidad de reforzar la protección contra las desapariciones en el sistema universal, diversas organizaciones no gubernamentales y varios expertos propusieron retomar las deliberaciones del Coloquio de París de 1981, con el propósito de formular una convención internacional sobre el tema en el marco de las Naciones Unidas. Este proyecto fue aprobado en agosto de 1988. Varios gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales respondieron a la invitación del Secretario General para aportar comentarios y observaciones al proyecto de convención. Finalmente, el 20 de diciembre de 2006 fue aprobada la Convención internacional sobre la desaparición forzada de personas que entró en vigor a finales de 2010.

Las organizaciones de derechos humanos, particularmente las argentinas y FEDEFAM (que cuenta con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) fueron también piezas claves en el aporte de propuestas para la elaboración de los proyectos de declaración y de las convenciones internacionales sobre desaparición forzada, tanto en el sistema universal como en el interamericano.

145. Informe del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas e involuntarias (A/HRC/13/31. Anexo II).

Especial mención merece el aporte de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo a la legislación internacional sobre la materia, a través de la propuesta de incorporación de los artículos 7, 8 y 11 en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas respecto del derecho a la identidad.

Debe mencionarse que en los seis países estudiados, las iniciativas gubernamentales y no gubernamentales en materia de derechos humanos han recibido el apoyo de organismos internacionales, agencias de cooperación y embajadas, así como de fundaciones civiles extranjeras y nacionales, y también de algunos estados. El financiamiento público a las actividades relacionadas con los derechos humanos ha sido particularmente evidente en Argentina. En los demás países, el financiamiento proviene principalmente de la comunidad internacional, incluyendo a agencias del Sistema de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre otras entidades. Este apoyo acompaña los esfuerzos estatales y de la sociedad civil en los procesos de verdad y justicia, así como en las iniciativas particulares destinadas a la identificación de la identidad de personas detenidas-desaparecidas.

Entre otras agencias de cooperación internacional y embajadas presentes en los seis países, y que apoyan el tema de derechos humanos destacan la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Embajada de la República Federal de Alemania, la Delegación de la Comisión Europea en cada país, Embajada del Reino de los Países Bajos, Noruega y Holanda, la Agencia Sueca de Cooperación (ASDI) y el Departamento de Estado de Estados Unidos, entre otras.

También existen varios organismos internacionales y fundaciones privadas que brindan acompañamiento político, técnico y financiero sobre los temas de memoria y verdad, entre los que puede mencionarse a Amnesty Internacional, la Cruz Roja Internacional y el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). Mención especial merece el trabajo realizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en Colombia y Guatemala, debido a la promoción de iniciativas de articulación entre las distintas agrupaciones de la sociedad y los Estados. Entre las fundaciones privadas que han jugado un papel relevante en la promoción de los derechos humanos se encuentra la Fundación Ford, la Fundación Oak, el Fondo John Merck, la Fundación Kellogs, el Open Society Institute, la International Commission on Missing Persons, The Washington Office on Latin America, y la Fundación del Banco Nación, entre otras.

El apoyo al desarrollo de las propuestas de búsqueda varía de acuerdo con los objetivos de cada organización de la sociedad civil o institución estatal. Dichos objetivos incluyen el intercambio de experiencias, el financiamiento de proyectos específicos (comisiones de la verdad, exhumaciones, acompañamiento psicosocial, etc.), activi-

dades de formación y capacitación en distintos niveles, colaboraciones y asistencias científicas especializadas, investigaciones y publicaciones.

Reflexiones finales

Hasta el momento hemos afirmado que la disputa por el poder que niega y la capacidad de movilización de los familiares ha sido el hilo conductor que persiste en la búsqueda de los detenidos-desaparecidos. Sin el protagonismo de las familias se puede seguir buscando los cuerpos de las víctimas, pero sus efectos terapéuticos, en términos sociales, serán escasamente percibidos por la sociedad en su conjunto.

Junto a la posibilidad de buscar a los detenidos se encuentra la necesidad social de esclarecimiento de los hechos y de la verdad, así como la necesidad de comprender las circunstancias que dieron lugar a esos actos inhumanos. En ese sentido, la construcción de narrativas de la historia reciente resulta clave para la reconciliación y armonización de la convivencia en sociedades desgarradas por la violencia política. La escritura de la historia no se podría realizar sin antes recoger y registrar los testimonios de los testigos, las víctimas y los perpetradores. Precisamente esa labor de registro es la que han realizado los familiares, las agrupaciones de derechos humanos, la comunidad internacional y las comisiones de la verdad. Este trabajo es la piedra de toque en el largo proceso de búsqueda de las personas desaparecidas forzosamente.

La voluntad de la clase política resulta necesaria en las iniciativas de búsqueda de los detenidos-desaparecidos. Entre los roles políticos más importantes se encuentra el impulso de medidas legislativas, reformas institucionales y programas de acción tendientes a investigar penalmente los hechos y deducir responsabilidades y, diseñar e implementar programas integrales de reparación y restitución a las víctimas. Otro de los roles políticos relevantes es garantizar una opinión pública informada, que sea capaz de reconocer ese pasado doloroso como parte integrante de la historia de sus países y de solidarizarse con las familias directamente afectadas por la represión política.

Finalmente, a lo largo del presente capítulo se evidencia la importancia del papel que tiene la técnica y los conocimientos especializados en la búsqueda de los desaparecidos. Entre otros, el rol jugado por las técnicas de registro de la memoria y los testimonios (archivos), las técnicas sociales de poder buscar a los desaparecidos (reencuentros), y la antropología forense (exhumaciones, ADN), a lo cual dedicaremos el capítulo siguiente.

4. Iniciativas y mecanismos de búsqueda

Desaparecidos... ¿Hasta cuándo? Campaña de sensibilización sobre las graves secuelas sociales de la desaparición forzada, http://epafperu.org/page/3/.

Un vez más se hace necesario insistir en la implementación de un plan nacional de búsqueda de desaparecidos... Un plan integral que tenga como prioridad la búsqueda humanitaria de más de 15 mil compatriotas perdidos en la oscuridad de una guerra vivida durante dos décadas. Un plan que no solo saque *de la tierra restos óseos, sino que recupere víctimas, ciudadanos, hombres, mujeres y niños.*

Equipo Peruano de Antropología Forense, 2011

Las familias que encuentran sienten alivio, se saca el vació y se da una sepultura diferente. También se puede demostrar o decir y dar a conocer la verdad, tal vez no la verdad completa, pero se queda como parte de la memoria-historia de la familia, de la comunidad.

GU2, Guatemala: 2011

Nunca voy aceptar la muerte, ni la reparación económica, ni la exhumación de cadáveres. Si yo no lo investigué, nadie tiene autoridad para hacerlo. Mis hijos están vivos.

Hebe de Bonafini
Fundadora de las Madres de Plaza de Mayo

Este capítulo muestra el camino para buscar a los desaparecidos, quién busca a los desaparecidos, cómo se inicia la búsqueda, a dónde hay que acudir. Las agrupaciones de derechos humanos, las familias y las entidades públicas –muchas veces con lógicas contrapuestas– llevan más de treinta años en la búsqueda de personas desaparecidas. Una primera constatación de la experiencia dice que, cuando los vivos proceden a buscar a las personas desaparecidas han de reconstruir trozo por trozo, el recorrido que siguió el desaparecido, desde el momento del secuestro hasta el acto del enterramiento. Podríamos asociarlo con el viacrucis judeocristiano que después de más de dos siglos, los peregrinos reviven año con año, siguiendo las 14 estaciones del calvario, las caídas, la crucifixión, el enterramiento y la resurrección de Jesús.

La experiencia de la desaparición forzada presenta una serie de matices que hay que saber reconocer. No todos los detenidos fueron posteriormente asesinados y enterrados ilegalmente. Algunas de las personas detenidas fueron sacadas del ámbito clandestino y puestas a disposición de las autoridades judiciales y/o ejecutivas, y más adelante lograron una libertad vigilada. Pero no todas sobrevivieron. Posteriormente, algunas personas fueron nuevamente secuestradas y desaparecidas.

Por otra parte, las personas masacradas y luego enterradas en fosas comunes dentro de las mismas comunidades, no serán consideradas en este informe como detenidos-desaparecidos. Pero sí las personas y los niños robados o sustraídos ilegalmente de las comunidades de quienes se sigue sin conocer su paradero. Se sabe ahora que el tratamiento que el poder militar dio a los niños nacidos en cautiverio, o a los niños capturados junto a sus padres; consistió en apropiarse de ellos, alterar y cambiar su identidad (nombre, fecha de nacimiento, origen de la familia), quedarse con los niños como hijos propios, o bien, seguir un trámite burocrático fraudulento que llevó a que terceras familias adoptaran a los menores.

El camino seguido en la confección del delito de la desaparición forzada desde la detención ilegal hasta el ocultamiento de las víctimas, como ya se dijo, fue el itinerario que hubo que desentrañar en la búsqueda de las personas desaparecidas. Ahora parece fácil decir "así sucedió" o "eso hicimos durante todo este tiempo". Pero la reconstrucción fue casi arqueológica, y ha significado años de aprendizaje colectivo en Latinoamérica. María Isabel Chorobik, "Chicha"[146], lo dijo así: "Acabo de descubrir ahora, después de 32 años [que] en el cementerio de La Plata los cadáveres NN, tienen tumba. A mí me costó seis años de búsqueda saber dónde había estado enterrado mi hijo antes de que lo tiraran al osario, y toda esa información está [disponible]".

146. "Chicha" es madre de un Montonero asesinado, con una nuera asesinada, cuya nieta fue sustraída ilegalmente durante un operativo policial en 1976.

Chicha revela el secreto del aprendizaje: "Van treinta años de desesperación, de búsqueda alocada y no alocada, lo primero que pensé es que había que buscar con calma y sistemáticamente". De forma ordenada y concreta. Recuerda que las mujeres argentinas, armaban organigramas con lo que había qué hacer, programaban visitas a los jueces, a los obispos y otras personalidades importantes. La carpeta de denuncias crecía constantemente[147].

1. Los testigos

A causa de que nos preocupan hechos de la historia que acaecieron recientemente o acontecimientos que tienen lugar ahora mismo, habrá que decir lo obvio. Todos los ciudadanos somos potenciales testigos de lo que sucede en nuestra época o de lo que sucedió recientemente. Aclarar esta circunstancia conlleva ampliar la función del testigo en las sociedades latinoamericanas. Un testigo habla para comunicar su experiencia, para trasladar información y para compartir las reflexiones personales o colectivas sobre lo que sucedió. Así, el testimonio además de la función de informar o de proveer datos como pruebas en un juicio o como evidencia ante las ciencias sociales; cumple también funciones educativas, docentes y terapéuticas. El registro o escritura de esas versiones orales (registrar la memoria), son luego la materia prima de la que alegan algunos historiadores sirve para realizar la verdadera historia.

Los testigos fueron y son la pieza clave de la historia, la voz que es capaz de dar fe, de decir "yo vi", "yo estuve allí", "me consta lo que pasó", "nosotros lo hicimos". Para tratar asuntos asociados a la represión y a las violaciones de los derechos humanos, los testigos pueden ser cualquiera de las personas gramaticales: yo, él, nosotros, ellos o ellas.

Sí ahora se vuelve a visualizar el ciclo que se formó desde el secuestro hasta el ocultamiento definitivo de la víctima, podríamos enumerar infinidad de testigos presenciales que pueden dar testimonio desde distintas perspectivas y puntos de vista, tales como: los testigos que fueron miembros de la patrulla que realizó el secuestro, los encargados de realizar los interrogatorios y torturar, los pilotos de los autos que participaron en el operativo, los bomberos que acudieron a la escena de los hechos, los encargados de la morgue que vieron y ficharon los cadáveres, los enterradores de los cuerpos, el administrador de los cementerios y las morgues, los familiares y amantes de los perpetradores, y por su puesto los altos jefes militares o policiales que dieron las órdenes. Aunque hasta ahora los testigos que han apostado por el esclarecimiento de la verdad han sido los sobrevivientes, quienes conocieron el aparato de terror por dentro y que por circunstancias sociológicas no suficientemente estudiadas fueron liberados.

147. Asociación "Anahí, Buscando a Clara Anahí, los crímenes impunes de la dictadura", http://.elortiba.org/teruggi.html (acceso 3 de abril 2012).

Todos los testigos hablan ante un interlocutor que puede ser un investigador, un burócrata, un juez, un cura o un ciudadano común y corriente. Y lo hacen con ciertos propósitos: esclarecer la verdad de los hechos, negar lo sucedido, buscar el ejercicio de la justicia o proveerse de medidas reparadoras. Por su parte, los interlocutores institucionales que registran el testimonio también cuentan con un mandato y unos objetivos casi siempre precisos. Así, ese diálogo oculto entre el testigo y el marco institucional en que tiene lugar el testimonio enmarca los énfasis de los relatos. Es decir que el contexto en el que se produjo el relato testimonial ha sido diferente en sus énfasis si fue a través de una declaración ante un tribunal, sí fue la respuesta a las preguntas de los investigadores de las comisiones de la verdad, o para proveerse de reparación económica y restitución de bienes, o un secreto privado de confesión ante el sacerdote.

En esta larga historia los testigos han hablado en muchas oportunidades ante circunstancias y propósitos diferentes; y todo aquello configura parte de los saberes colectivos acumulados, que no han sido suficientemente indagados y muchos menos comprendidos. Fue el trabajo sistemático con los testigos que sobrevivieron lo que permitió comprender el funcionamiento de los aparatos del terror. Pero no eran los únicos que podían testificar al respecto. Las personas asociadas a las instancias estatales que jugaron un rol secundario en la represión, pero que fueron testigos oculares, se movilizaron más despacio y en menor cantidad para esclarecer lo que sucedió. Probablemente, en Guatemala, El Salvador y Honduras aún no hablan públicamente los perpetradores o testigos periféricos del terrorismo de Estado.

Pero si en Argentina y en Colombia –con diametrales diferencias en ambos países–. Juan Carlos Piedra, un hombre que trabaja en la morgue de la policía como camillero, declaró en el juicio contra el director general de investigaciones de la policía bonaerense, Miguel Etchecolatz, y entre otras cosas, "Refirió un caso en el que tomó la guardia un lunes y concurrió a buscar un cuerpo de un joven con el que había estado en un baile el sábado anterior. Eran cosas que no sabían cómo vivir, con quién hablar, qué hacer, llegaba a su casa y no podía contarle eso a su familia, por muchos años estuvo así; había una orden general de no hablar". El día que prestó esa declaración ante el juez, él se disculpó por no haber declarado todo en 1999 con motivo de un Juicio por la Verdad realizado en La Plata. Por su parte, el director de la Escuela de Inteligencia, César Miguel San Sebastián, dijo que el haber sido compañero de Etchecolatz "no le impide decir la verdad"[148].

Situaciones similares se pueden seguir enumerando. También en Colombia, por las declaraciones de Bernardo Alfonso Garzón, sargento segundo de inteligencia militar asignado a la XX Brigada de Inteligencia Militar, se conocieron las circunstancias,

148. Sentencia contra Etchecolatz por crímenes contra la humanidad, La Plata, Septiembre 2006, http://.derechos.org/nizkor/arg/ley/etche.html.

modo y lugar de la captura y asesinato de Nydia Erika Bautista, joven militante del Movimiento 19 de Abril (M-19) detenida en agosto de 1987. Aunque el testigo más adelante se retractó de dichas declaraciones ante un tribunal militar, la información que prestó a la Procuraduría General de la Nación, sirvió para localizar, exhumar e identificar los restos de la víctima en más de una ocasión[149].

Algunos analistas han concluido que en América Latina se produjo la "ascensión progresiva del testigo" resultado de la necesidad del esclarecimiento de los hechos y como parte procesal de la justicia. Efectivamente, en el ámbito judicial, los testimonios son facilitadores de indicios y constituyen cada uno una pieza clave para el esclarecimiento de la trama y de los hechos violatorios de los derechos humanos. Por eso mismo, a la hora de querer obstruir la justicia, algunos jueces en América Latina han intentado evitar que los testigos presten declaraciones ante el tribunal. Eso sucedió en El Salvador en la causa por las matanzas de El Mozote y sitios aledaños[150]. Por el contrario, en la Argentina, como parte de la movilización social, los testimonios (actos de memoria) alcanzaron un estatuto ético y moral. Ninguna condena hubiera sido posible si esos actos de memoria manifestados en los relatos de los testigos no hubieran existido y hubieran sido reconocidos por toda la sociedad[151].

Así, la protección a los testigos y a las víctimas, se ha vuelto clave a lo largo de los procesos judiciales. Si bien los Estados ha adoptado una serie de medidas para dar respuesta a esta problemática, las mismas no han tenido los resultados esperados y han sido insuficientes en los seis países. Tal como quedó claramente demostrado para la Argentina con la muerte del Héctor Febrés, quien era oficial de la Prefectura Naval, e imputado en la causa de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA) (n° 14.217/03). Esta causa judicial fue muy importante por la cantidad de víctimas e imputados involucrados en las investigaciones. Pero judicialmente ha avanzado de forma fragmentada por decisión del juez federal de primera instancia, que dividió la causa en partes que involucran a diferentes imputados y corresponden a diferentes víctimas y hechos. En diciembre de 2007 una parte de este proceso, relacionado con los hechos de tortura cometidos por el prefecto Héctor Febrés, llegó a juicio. No obstante, las actuaciones quedaron nulas, al encontrar a Febrés muerto en su celda por envenenamiento de cianuro. Sus condiciones de detención estaban fuera de lo habitual en una dependencia de la Prefectura Naval. Una jueza

149. Equipo Nizkor, "Después de 15 años, logran la identificación por ADN de los restos de Nydia Erika Bautista, desaparecida a manos de la tristemente célebre XX Brigada", http://.derechos.org/nizkor/colombia/doc/bautista.html (acceso 3 de abril 2012).

150. Tutela Legal del Arzobispado, *El mozote, lucha por la verdad y la justicia. Masacre a la inocencia* (El Salvador: Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador, 2008).

151. Guillermo Bustos, "La irrupción del testimonio en América Latina: Intersecciones entre historia y memoria", Revista Historia Crítica, No. 40 (abril 2010), 10-19.

dijo que el detenido "Se manejaba con absoluta libertad e incluso contaba con diversos medios de comunicación (celular, teléfono de línea y computadora), y poseía las llaves de su camarote"[152].

Terrible ha sido la desaparición del testigo Jorge Julio López el 18 de septiembre de 2006, quien había sido víctima de detención y era considerado testigo ocular en el juicio contra el ex policía bonaerense Miguel Etchecolatz. Desapareció el día que debía presentarse a declarar al tribunal. No se conoce su paradero.

El papel de los testigos es clave en los procesos de búsqueda de justicia, así como para la identificación de los lugares en que permanecieron ocultas las víctimas. Probablemente, uno de los mayores aliados del olvido y la impunidad es el paso del tiempo. Los testigos mueren o dejan de estar en condiciones de volver a narrar el horror; y otros nunca lo hacen porque no se siente seguros o no creen en el sistema de justicia de su país.

Por último, el Estado no sólo necesita dar señales de la imparcialidad y justeza de sus actuaciones, sino también prestar protección debida a los testigos, ante todo evitar las interminables citaciones judiciales a los debates. En Argentina, Adriana Calvo está cerca de alcanzar las 20 comparecencias a los tribunales en dos décadas. Jorge Julio López lo hizo en cuatro ocasiones. Así, se podría seguir enumerando muchos otros casos en distintos países. Muchas veces el abuso de los testigos se encuentra asociado a la atomización que los jueces hacen de las causas. También puede incidir en el abuso de los testigos, las falta de articulación entre las agrupaciones sociales especializadas en la búsqueda de personas desaparecidas.

La resolución del magistrado Carlos Alberto Rozanski, sentó precedente al razonar que "no estamos frente a la mera suma de delitos…todos esos hechos configuran delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio que tuvo lugar en la República Argentina entre los años 1976 y 1983". Y continuó razonando que la búsqueda de la verdad "Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad"[153].

152 Adriana Meyer, "Recién ahora procesan a ex jefes de la prefectura por condiciones de Héctor Febrés", 28 de noviembre 2009, http://casapueblos-juicio-febres-esma.blogspot.com/ (acceso 3 de abril de 2012).

153. Esto había sido argumentado ya por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Velázquez Rodríguez, Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C No 4. Párr. 172, 174, 177. Caso Godínez Cruz. Sentencia del 20 de enero de 1989, serie C No 5, párr. 181-184, 188. Caso Gangaray Panday. Sentencia del 21 de enero de 1994, serie C No16, párrafo. 62. Caso Caballero Delgado y Santana. Sentencia del 8 de diciembre de 1995. Citado en la Sentencia contra Etchecolatz por crímenes contra la humanidad, La Plata, Septiembre 2006.

2. Los registros y archivos

La búsqueda de los desaparecidos es el resultado de la asociación de múltiples piezas, y el papel decisorio de los testigos ya ha sido indicado. No obstante, la comprensión del funcionamiento de la burocracia estatal –por donde transcurrieron las múltiples acciones ilegales que confeccionaron el delito de la desaparición forzada–, ha sido posible también a través del estudio directo de los archivos administrativos de distintas dependencias públicas.

En la búsqueda de las personas desaparecidas la consulta de todos los archivos y registros resulta pertinente. Por ejemplo, la declaración del director de cementerios, Carlos Alberto Cianco, hombre jubilado que antiguamente había sido comisario mayor de la policía bonaerense, relató el funcionamiento burocrático del cementerio desde la recepción de los cuerpos, el registro en el libro de actas de los cadáveres identificados y sin identificar, la dotación y calidad de las cajas usadas en los enterramientos, y la actuación de los agentes de policía cuando fueron más numerosos los cadáveres sin identificar. También informó al tribunal sobre la condición topográfica del terreno usado para el enterramiento en tumbas individuales de los cadáveres sin identificar, donde permanecían durante cinco años –como estipulan las leyes argentinas–. En cada tumba dijo que él procuraba colocar una cruz, el número de ingreso y la fecha de enterramiento[154]. También en Guatemala, los resultados de los antropólogos forenses han evidenciado que el estudio detenido de los libros de registros de los muertos, identificados y sin identificar, depositados en los distintos cementerios de ese país, permiten ubicar el lugar de enterramiento de algunas víctimas y, comprender el *modus operandi* de la burocracia estatal en época de altos índices de violencia política. En Colombia ha sucedido lo mismo en el cementerio de la Macarena.

Habiendo hecho la salvedad en cuanto que en el camino de la búsqueda de los desaparecidos cualquier fragmento de información es útil; habrá que reducir el espectro de análisis y circunscribirse a decir que cuando tuvieron lugar las comisiones de la verdad en Argentina, El Salvador, Guatemala, Perú, Honduras y Colombia, ninguno de los archivos estatales había sido descubierto ni mucho menos puestos a disposición de los ciudadanos, investigadores y jueces.

A eso habría que sumar que tras más de treinta años de multiplicidad de acciones de memoria (testimonios, denuncias, diligencias) realizadas por las organizaciones de derechos humanos, los familiares de las víctimas y distintas dependencias públicas y judiciales, se puede hablar hoy día de la formación de archivos de la historia reciente, que han dado en llamarse "archivos del terror", "archivos de la represión" o "archivos de los derechos humanos". Independientemente del adjetivo que se use para

154. Sentencia contra Etchecolatz por crímenes contra la humanidad.

diferenciarlos de los demás archivos administrativos de los Estados, estos se pueden clasificar en por lo menos las siguientes categorías:

a) Archivos personales de víctimas y familiares

b) Archivos de los organismos de derechos humanos

c) Archivos de las comisiones de la verdad y de los tribunales de justicia

d) Archivos administrativos estatales de diversa índole, que incluyen los registros de las morgues y los cementerios. Así como los acervos documentales de las fuerzas de seguridad asociadas directamente con la represión (organismos de inteligencia, archivos de policía y del ejército o de las fuerzas armadas).

e) Archivos de los medios de comunicación, escritos, radiales y televisivos.

El poder de estos archivos conformados por documentos, fotografías, imágenes y grabaciones orales, proviene de su fuerza para otorgar verdad, justicia y reparación a las víctimas de la represión. Este rasgo inmediatista o de urgencia de los archivos de la historia reciente, les otorga a estos un estatuto que trasciende la visión tradicional de los archivos históricos, y los convierte también en "lugares de memoria". Particularmente, en Argentina, existe el debate sobre las diferencias o articulaciones entre los archivos estatales, los archivos de la represión y los centros de memoria (museos)–[155].

Los archivos de las fuerzas de seguridad involucradas directamente en la represión son diferentes unos de otros debido a su estructura y funcionamiento –ya se traten de archivos policiales, militares y de inteligencia–, y han sido los menos conocidos, persisten los obstáculos para desclasificarlos y hacerlos accesibles para fines judiciales y ciudadanos. Incluso, algunos de esos archivos han sido eliminados en Honduras y Argentina[156], y en otros casos se sospecha que los fondos documentales se encuentran resguardados en archivos privados. Constan múltiples testimonios sobre la existencia de las fichas de la guerra sucia argentina en un banco de Suiza, entre ellos los del ex agente de los servicios de inteligencia Leandro Sánchez Reisse. Los

155. Cristina Luz García Gutiérrez, "Fuentes para el estudio de la represión en Iberoamérica: Entre archivos y centros documentales", Ponencia presentada en el XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles (Santiago de Compostela: 15-18 de septiembre 2010).

156. En Argentina se destruyeron archivos a través del decreto nº 2726 bajo la dictadura de Bignone en 1983; y según las entrevistas realizadas al ex comisionado de derechos humanos en Honduras, Leo Valladares, las autoridades estatales hondureñas no sólo niegan el acceso a los archivos, sino que han argumentado que estos se destruyen cada cinco años por falta de espacio. No existe ningún sustento legal para tal medida, se basa de una interpretación antojadiza de las leyes tributarias que exigen que los documentos de este tipo se conserven durante cinco años. Aunque está fuera del interés de esta investigación, también en Chile se han eliminado archivos a través de la ley 18.771 y 18.845, Cristina Luz García Gutiérrez, *Fuentes para el estudio de la represión.*

jueces Bagnasco en Argentina, Garzón en España y la fiscal suiza Carla del Ponte han intentado seguirle el rastro a estos documentos[157].

La variedad de registros en poder de los medios de comunicación han recibido poca atención. En Guatemala el estatal Canal 5 de televisión formó parte del engranaje clandestino de la represión, cuyas instalaciones se encontraban anexas al Cuartel General Justo Rufino Barrios –también conocido con el nombre de Matamoros–. Antes de ser presentado en una conferencia de prensa, Emeterio Toj Medrano, realizó en 1981 intensos ensayos ante las cámaras de televisión del Canal 5, cuando se encontraba detenido ilegalmente en dicho cuartel militar. En los ensayos participaban supuestos periodistas, que en realidad trabajaban para inteligencia militar[158].

Así, durante la época de las dictaduras, los medios de comunicación, tanto privados como públicos, fueron guiados por pautas gubernamentales, y respondieron a sus intereses. Pocos conservaron su independencia de criterio. El *Buenos Aires Herald*, publicado en inglés, dio amplio apoyo al régimen militar argentino pero criticó los procedimientos violatorios de los derechos humanos y su director fue obligado a salir del país. El diario *La Opinión* fue sancionado y luego, sobrevino la detención de su director, Jacobo Timerman, quien finalmente fue liberado, privado de su ciudadanía y expulsado, confiscándosele asimismo todos sus bienes.

Aunque la asociación entre los medios de comunicación y las dictaduras ha sido escasamente estudiado; existe una causa abierta en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº3 de La Plata, con motivo de los hechos asociados al grupo *Clarín*, *La Nación* y *La Razón*, que actualmente monopolizan la producción de papel para los diarios argentinos. Durante la dictadura, estos tres medios de comunicación, se adueñaron anómalamente de Papel Prensa. El aparato represivo clandestino del estado argentino se encargó de realizar las amenazas, los secuestros, las torturas, las desapariciones y asesinatos de miembros del Grupo Graiver –anteriores propietarios de Papel Prensa[159].

157. Cristina Luz García Gutiérrez, *Fuentes para el estudio de la represión.*

158. Relato inédito de Emeterio Toj Medrano, noviembre de 1984.

159. Entre marzo y abril de 1977, varios familiares directos de David Graiver, junto con directivos y empleados del Grupo Graiver, fueron secuestrados por grupos de tareas que respondían a Ramón Camps y Miguel Etchecolatz. Las víctimas fueron encerradas en los centros clandestinos de Puesto Vasco y El Pozo de Banfield. En medio de las torturas y el encierro, las víctimas renunciaron a cualquier reclamo futuro sobre las anomalías existentes en la supuesta compra de Papel Prensa por parte de Grupo Clarín, Daniel Cecchini, "El año que los argentinos descubrieron el Papel Prensa", http://sur.infonews.com/blogs/daniel-cecchini/el-ano-que-los-argentinos-descubrieron-papel-prensa (acceso 4 de abril 2012).

Por otro lado, actualmente en América Latina, existen acervos documentales pertenecientes a las fuerzas de seguridad de las dictaduras que pueden ser consultados, después de que estos fueron cuidadosamente clasificados y catalogados por los archivistas. Aunque Paraguay y Brasil no ocupan la atención de este estudio, será importante decir que ambos sentaron los precedentes en el continente. El más importante por su uso en procesos judiciales y por la constatación a través de sus documentos del llamado "Plan Cóndor" ha sido el conocido "Archivo del terror" que se encuentra en Asunción, Paraguay[160]. Y Brasil es el país latinoamericano que más archivos de ese tipo tiene abiertos al público, debidamente catalogados. Para Ludmila da Silva Catela y Elizabeth Jelin, una de las razones que pueden explicar porque en Brasil, a diferencia del resto de países del entorno, sí hubo una política activa de apertura de archivos relacionados con la represión, se explica debido a que los Departamentos de Orden Político y Social (DOPS), cuerpo extinto de la policía, dependía más del poder civil que del militar y que muchos documentos comprometedores ya habían sido depurados entre 1983 y 1992 o ya se conocían a través del Archivo *Brasil Nunca Mais*[161].

Pero volviendo a los seis países estudiados, es en Argentina y Perú donde se registran las iniciativas más importantes en cuanto al acceso a los archivos de organismos asociados directamente a la represión. En ambos países son relevantes las funciones judiciales que tienen los archivos formados a raíz del trabajo de las comisiones de la verdad. Para el caso argentino es emblemático el Archivo Nacional de la Memoria (ANM), el acervo documental de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) y Memoria Abierta.

Resultado de la persistencia de la comunidad de derechos humanos, durante el gobierno del presidente Ernesto Kirchner, el 16 de diciembre de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso por decreto la creación del ANM, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que a su vez depende del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. El ANM es un organismo desconcentrado, "encargado de obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y

160. Cristina Luz García Gutiérrez, *Fuentes para el estudio de la represión.*

161. Citado en Cristina Luz García Gutiérrez, *Fuentes para el estudio de la represión.* El Archivo *Brasil Nunca Mais* (1964-1979) se encuentra a disposición en la universidad de Campinas en San Pablo. El Archivo Brasil Nunca Mais, se compuso de la copia de expedientes que hicieron los abogados de presos políticos a partir de la apertura de juicios convocados tras la Ley Nº 6683 de Amnistía del año 1979, creando un fondo documental que se haría público en 1985. La apertura de los archivos de los diferentes Departamentos de Orden Político y Social (DOPS), estará relacionada con el proceso democrático brasileño. A partir de 1983 comenzaron a clausurarse las actividades de las policías políticas de Brasil y en la Constitución de 1988 se incluyó el recurso de *habeas data* que fue usado para desclasificar este tipo de información.

sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones". En segunda instancia, se propone a través del ANM "mantener viva la historia contemporánea, proporcionar un instrumento para la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación ante las violaciones a los derechos humanos [...] fomentar el estudio de la lucha contra la impunidad, digitalizar, clasificar y analizar los documentos para que puedan ser consultados por la ciudadanía con un interés legítimo"[162]. De acuerdo a Federico Guillermo Lorenz, aún no están claros del todo los criterios de accesibilidad a dichas fuentes para los investigadores, y al parecer se entiende por "interés legítimo" lo mismo que interés judicial[163.]

El principal acervo documental del ANM se encuentra formado por más de 8 mil legajos de la documentación de la CONADEP después de que esta terminó sus funciones en 1984; cuya documentación fue digitalizada desde el 2001. Forman parte del patrimonio del ANM, el Registro de Desaparecidos y Fallecidos (REDEFA), base de datos integrada desde 1998[164]; el archivo de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) que se ocupa de los casos de sustracción de identidad y robo de menores; así como los archivos asociados a las leyes de reparación. Se trata de un archivo vivo que sigue alimentándose de nuevas denuncias e investigaciones. En el 2003 el acervo documental alcanzó 12.500 legajos[165]. Al ANM se le otorgó carácter intangible, y fue declarado bien de interés histórico nacional.

Por su parte, el archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA), organismo que funcionó entre 1956-1998; se encuentra bajo custodia y depositado en la Comisión Provincial por la Memoria[166], que además realiza actividades educativas, editoriales y académicas. El archivo de la DIPBA suma 410.000 legajos de hechos y personas, y 3 millones de folios. La documentación ha sido usada como pruebas ante causas judiciales. Para Darío Olmo, se trata de un archivo subsidiario porque la DIPBA estaba subordinada a las Fuerzas Armadas, de modo que su documentación refleja tareas secundarias que los organismos centrales de inteligencia militar solicitaban a la DIPBA, tales como casos de averiguaciones en domicilios de personas ya secuestradas. La DIPBA era un organismo híbrido ya que sus actuaciones se encuadran dentro del funcionamiento burocrático de una agencia de inteligencia policial que a su vez realiza actuaciones clandestinas[167].

---

162. Decreto 1259 de 2003 del 16 de diciembre de 2003, modificado por Decreto Nº 1852/07.
163. Federico Guillermo Lorenz, "Archivos de la represión y memoria en la Argentina", en Anne Pérotin-Dumon (dir.). *Historizar el pasado vivo en América Latina,* http://etica.uahurtado.Copyright ©2007 Anne Pérotin-Dumon ado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php.
164. Resolución 1745/1999, 19/08/99, publicada en el Boletín Oficial 26/08/99. ADLA 1999 -D 4043.
165. Federico Guillermo Lorenz, "Archivos de la represión y memoria en la Argentina".
166 Esta comisión se encuentra formada por representantes de las organizaciones de derechos humanos, sindicatos, universidades, justicia, legislatura y agrupaciones religiosas de distinto signo.
167. Cristina Luz García Gutiérrez, *Fuentes para el estudio de la represión.*

Finalmente, Memoria Abierta es una iniciativa de las agrupaciones de la sociedad civil[168], que de común acuerdo socializaron sus archivos institucionales, crearon una base de datos y un catálogo con 18.000 registros; así mismo cuenta con dos colecciones temáticas : un archivo fotográfico que se formó por donaciones de particulares y organizaciones; y un archivo oral que incluye testimonios sobre la actividad de los abogados vinculados a los derechos humanos, testimonios de la experiencia obrera en el norte de Buenos Aires y relatos de gente que estuvo detenida en centros clandestinos[169].

La experiencia peruana se encuentra asociada al Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos de Perú, adscrita a la Defensoría del Pueblo. El material que atesora proviene casi exclusivamente de la documentación generada en el marco de la Comisión de Verdad y Reconciliación, que a su vez consultó y registró los archivos de por lo menos 15 agrupaciones sociales, gremiales y religiosas que trabajaban antes del 2003 en el campo de los derechos humanos. Desde el 2004 –seis meses después de que la comisión de la verdad iniciara sus labores–, el Centro fue abierto para consulta de los familiares de las víctimas, los investigadores, los jueces y ciudadanos. Tiene fines educativos, aunque una parte de los testimonios es de carácter confidencial y se ampara en una ley específica (Ley 27378)[170].

En los tres países centroamericanos, los acervos documentales de las comisiones de la verdad no se encuentran accesibles para los ciudadanos ni tampoco para causas judiciales que se ventilen en los tribunales de justicia. A diferencia de El Salvador y Honduras, en Guatemala existe el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN). Se trató de un encuentro fortuito que actualmente suman alrededor de 80 millones de folios, que dan cuenta de más de un siglo del funcionamiento de la institución policial de ese país. Actualmente, se encuentra bajo la tutela del Archivo General de Centroamérica (AGCA), adscrito a su vez al Ministerio de Cultura y Deportes. La documentación de este archivo ha servido como prueba en causas judiciales en delitos de desaparición forzada.

En Guatemala es *sui generéis* un documento de inteligencia militar que no se encuentra asociado a un acervo documental de carácter institucional. Se le conoce como "Dossier de la muerte" o "Diario Militar", y fue dado a conocer en 1999 por la estadunidense Kate Dole del Nacional Security Archive. Allí se encuentra el registro

168. Entre ellas: Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación Buena Memoria, Centro de Estudios Legales y Sociales, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, Fundación Memoria Histórica y Social Argentina, Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Servicio Paz y Justicia.

169. Federico Guillermo Lorenz, "Archivos de la represión y memoria en la Argentina".

170. Ruth Elena Borja Santa Cruz, "Los archivos de los derechos humanos en el Perú" en Anne Pérotin-Dumon (dir.). *Historizar el pasado vivo en América Latina,* http://etica.uahurtado.Copyright ©2007 Anne Pérotin-Dumon ado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php.

de casi doscientas personas que fueron detenidas entre 1983 y 1985. De muchas se sigue sin conocer su paradero, y otras fueron puestas en libertad después de que estuvieran de forma ilegal en poder de un órgano de inteligencia presidencial (Estado Mayor Presidencial). A partir de noviembre de 2011, se han identificado a través de muestras genéticas, cinco personas que aparecen registradas en ese documento de inteligencia. Las cinco víctimas fueron exhumadas en el terreno que ocupó un destacamento militar en Comalapa, un pueblo indígena situado a 75 kilómetros de la Ciudad Capital.

A nivel de la sociedad civil guatemalteca existen intentos de articulación entre las distintas agrupaciones de derechos humanos, pero aún los archivos siguen fragmentados. Entre estos se encuentran los registros especializados de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), el GAM, Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA), la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala/Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), Fundación Guillermo Toriello(FGT) y las cuatro agrupaciones que se dedican a la búsqueda de niñez desaparecida –como se verá más adelante–. Así como la documentación del Programa Nacional de Resarcimiento, la única iniciativa gubernamental que atiende acciones de reparación económica para las víctimas en ese país. Por su lado, en El Salvador, una iniciativa gubernamental de resarcimiento fue decretada en el año 2011, y los archivos de las organizaciones sociales también se encuentran dispersos en el Centro de Documentación e Investigación de la Memoria Histórica, la Asociación Pro-búsqueda, Tutela Legal del Arzobispado, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad José Simeón Cañas (IDHUCA), y un intento reciente de articulación a nivel local se da a través de la Coordinadora Nacional de Comités de Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos en el Conflicto Armado (CONACOVIC).

Entonces ¿cuáles son los aportes de los archivos para la identificación de personas desaparecidas? Existe una percepción generalizada en cuanto a que los acervos documentales de instituciones estatales ayudan a confirmar los relatos ya conocidos en base a testimonios de las víctimas, y que pueden contribuir a esclarecer datos precisos como fechas exactas y lugares donde ocurrieron las detenciones o asesinatos. No obstante, los documentos oficiales son importantes porque dan mayor legitimidad, credibilidad y facultades cuando se usa como pruebas judiciales. Pero en general revelan pocos datos inéditos sobre el destino de desaparecidos y muertos[171].

Aunque los archivos de la represión no develan el destino final de las víctimas; sí facilitan datos para comprender cómo funcionó la maquinaria burocrática del terror en cuanto al ocultamiento de la identidad de las víctimas. Después de que la policía hu-

171. Cristina Luz García Gutiérrez, *Fuentes para el estudio de la represión.*

biera determinado la identidad de las víctimas, esta información fue negada a los familiares. En la causa judicial que se sigue de la familia Mariani-Teruggi, miembros de la DIPBA informaron del operativo de inteligencia, y en relación al mismo operativo existen una serie de actas en las que los policía identificaron con nombre y apellido a las personas asesinadas ese día, incluida Diana Teruggi. Pero luego, la policía confeccionó actas de defunción en las que los cuerpos figuran como no identificados[172].

En ese mismo sentido, el acervo documental del Archivo Histórico de la Policía Nacional AHPN, constata que existían mecanismos técnicos e institucionales para la identificación de los cadáveres de personas desconocidas, usando para ello la técnica dactiloscópica, que consiste en comparar los registros que existen de las huellas dactilares de las personas vivas, y los registros recopilados después de fallecidas las víctimas. En Guatemala, una vez determinada la identidad de la víctima, el director de la Policía Nacional procedía a informar a los juzgados locales sobre la identificación de los cuerpos que habían sido reportados inicialmente como no identificados. No obstante, esa información fue negada a los familiares cuando estos interpusieron infinidad de recursos de exhibición personal, tal como sucedió con Vicente Hernández Camey, dirigente campesino de Guatemala que aún continúa desaparecido[173].

Recientemente, en Colombia, dadas las denuncias de las organizaciones de derechos humanos y los debates en el Congreso Nacional, impulsados por el senador Iván Cepeda con relación a la desaparición forzada, se firmó un convenio entre la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Instituto de Medicina Legal y Ministerio del Interior y de Justicia, que facilitó fueran cotejadas 22.690 necrodáctilias con las huellas dactilares de la Registraduría Nacional. Así, se logró devolver la identidad a 9.969 personas cuyos cuerpos figuraban como no identificados.

En síntesis, en el caso argentino y peruano las indagaciones de las comisiones de la verdad continúan siendo el principal referente para la identificación de personas detenidas-desaparecidas. El Equipo de Antropología Forense Argentino (EAFA), sigue trabajando especialmente con el archivo de la CONADEP así como con el Padrón General y las causas abiertas en los tribunales[174]. En el capítulo 3 ya hemos dicho que la CONADEP investigó y realizó reconocimientos de los centros clandestinos de detención, los que ascendían a un número aproximado de 340 –e investigaciones recientes de la Secretaría de Derechos Humanos maneja la cifra de 500–. La CONADEP visitó morgues para recabar información sobre los ingresos; revisó los registros carcelarios y policiales además de proceder a la recopilación de los testimonios de todos aquellos que querían aportar información a la comisión. Y por su parte, la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, entregó a la Fiscalía un registro nacional de sitios

172. Sentencia contra Etchecolatz por crímenes contra la humanidad, La Plata, septiembre 2006.
173. Marta Gutiérrez, *Sindicalistas y aparatos de control estatal* (Guatemala: Sepaz, 2011), 127-130.
174. Cristina Luz García Gutiérrez, *Fuentes para el estudio de la represión.*

de entierro, que sumaban 4.644 cementerios clandestinos. De ellos, la comisión había realizado constataciones preliminares en 2.200 casos[175].

Ambas experiencias, el Archivo Nacional de la Memoria y el Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos de Perú, no sólo facilitan las labores de investigación judicial y técnicos forenses, sino también favorecen grandemente a los familiares de las víctimas, quienes no deberán recorrer distintas agrupaciones para continuar o iniciar el proceso de búsqueda de un familiar desaparecido; como sí sucede en los países donde los registros se encuentran fragmentados de acuerdo a la organización que recopiló y registró la información de los testigos y familiares.

Las iniciativas unificadas a nivel social, y en coordinación con entidades públicas y judiciales, también pueden contribuir a una mayor movilización de los ciudadanos, ante todo para favorecer aquellos testigos o familiares que aún no han prestado testimonios o declaraciones, y que desean hacerlo con el propósito de esclarecer los hechos, conseguir el paradero de los desaparecidos, acceder a la justica y proveerse de las medidas de reparación.

Por último, Colombia también cuenta con un sistema unificado para la búsqueda de personas desaparecidas. A diferencia del ANM en Argentina o del Centro de Información del Perú que cuentan con registros de los detenidos-desaparecidos para temporalidades precisas según delimitaron las investigaciones las comisiones de la verdad. Por el contrario, en Colombia se trata de un sistema relativamente automatizado que mezcla las desapariciones de años pasados y las que ocurren día tras día. A continuación se hará una descripción teórica de cómo funciona el sistema colombiano.

Nuevamente para el registro nacional de desaparecidos en Colombia existe la ley ordinaria (Ley 589/2000), y la ley de Justicia y Paz (Ley 975/2005). Cada una definió las principales instituciones y mecanismos para la búsqueda e identificación de personas. La ley ordinaria creó una comisión interinstitucional, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. No tiene estatus jurídico y por lo tanto, no cuenta con presupuesto público[176]. Varios estudiosos colombianos han señalado como principales dificultades de esta comisión que, los representantes de las instituciones gubernamentales no tienen poder de decisión; y el mandato de la misma se

175. Adrián Oelschlegel, *El informe final de la Comisión de la Verdad.*

176. La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas se encuentra formada por las siguientes entidades gubernamentales: Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Defensa, un Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, un representante del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad, y un miembro del Instituto de Medicina Legal. Por parte de las organizaciones de familiares participa la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES), quien es la encargada de nombrar a una organización de derechos humanos; actualmente representada por la Comisión Colombiana de Juristas.

circunscribe a la elaboración de recomendaciones, pero no cuenta con mecanismos para su implementación[177].

Aun así, en el 2007, la Comisión realizó un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas –tomando en cuenta las experiencias de algunas organizaciones de la sociedad civil–, que contempla una ruta de trabajo. La ruta de búsqueda inicia con la denuncia, que debería dar inicio a la investigación judicial –que constitucionalmente corresponde realizar a la fiscalía–. A partir de la denuncia el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU), debía activarse antes de las 24 horas[178].

La primera fase incluye la recolección de información sobre la persona desaparecida (datos básicos, *ante mortem* y biológicos); cuya información alimenta el sistema de Registro Nacional de Desaparecidos (RND). El Formato Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (FNBPD), es el documento que unifica la información de los hechos y de la persona desaparecida. En los casos de desaparición forzada, los familiares que no puedan acercarse a ninguna de las instituciones públicas que existen con este propósito (Instituto de Medicina Legal, Fiscalía, Personerías, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Procuraduría y Departamento Administrativo de Seguridad/DAS), puede hacer uso de un Formulario de Búsqueda Rápida disponible electrónicamente en la web.

Pero la operativización real de la RND se alcanza a través del Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), coordinado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). El SIRDEC permite ingresar y cruzar datos (registrados a partir del 2007) sobre personas desaparecidas, y personas muertas no identificadas.

Adicionalmente, el RND se apoya con datos retrospectivos que se procesan en el Sistema Internet Consulta Masiva Información (SICOMAIN), la cual registra información de 66.000 casos, sistematizados desde 1938 en otras bases de datos[179]. Así como el Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta (SINEI) que permite ingresar datos forenses en aquellos lugares en donde el Instituto de Medicina Legal no tiene cobertura. Las familias pueden dar seguimiento a la denuncia a través de la Sección de Consultas Públicas de la RND.

177. Lisa Haugaard y Kelly Nicolls, *Rompiendo el Silencio en la Búsqueda de los desaparecidos en Colombia.*

178. Procuraduría General de la Nación Colombia, *Instructivo Ruta de Actuación Mecanismo de Búsqueda Urgente,* 2010, http://programapromociondelaconvivencia.org/index.php?option= (acceso agosto 2011).

179. Lisa Haugaard y Kelly Nicolls, *Rompiendo el Silencio en la Búsqueda de los desaparecidos en Colombia.*

Aunque el sistema de registro es un avance importante para la búsqueda de personas desaparecidas, varias organizaciones colombianas, han enumerado las siguientes limitaciones: a) El cotejo de la información entre las personas desaparecidas y muertas a través del SIRDEC, se realiza manualmente. b) El SIRDEC sirve, exclusivamente, para reestablecer la identidad de la persona desaparecida, y no permite registrar presuntos responsables penales. c) Después de que los familiares de la víctima entregan el FNBPD, la potestad de actuar queda exclusivamente en manos de los funcionarios públicos, quienes virtualmente deben seguir una serie de criterios[180]. Allí nuevamente entra en juego las claves secretas del poder público. No existe ninguna garantía para que no se oculte el delito, así como la responsabilidad del Estado en la comisión de desapariciones forzadas[181].

3. La antropología forense en la identificación de personas detenidas-desaparecidas

La antropología forense es una ciencia relativamente nueva, nació en Europa a mediados del siglo XX, y se extendió por el resto del mundo a consecuencia de las tragedias destructivas de la humanidad. Existe consenso entre los especialistas que la antropología forense es la aplicación de los conocimientos de la antropología biológica y social, la arqueología, la medicina legal y la criminalística. La articulación de los conocimientos provenientes de esas disciplinas tiene como propósito general la "identificación de restos óseos humanos y su entorno".

En contextos políticos convulsionados en donde se hizo usó de la desaparición forzada de forma sistemática como es el caso de Argentina, Colombia, Guatemala, Perú, El Salvador, y en menor medida Honduras. La aplicación de la antropología forense no se puede limitar a la exhumación e identificación de los cuerpos de miles de víctimas cuyos cuerpos sin identidad fueron enterrados de forma secreta por los perpetradores. Los equipos de antropólogos forenses deberán estudiar y comprender la trama burocrática y clandestina en que tuvo lugar el plan sistemático de eliminación física de las personas. Particularmente, en las ciudades, los papeles de las instituciones públicas (policías, municipalidades, prisiones, morgues y cementerios) registran datos asociados a las víctimas. Para ser eficientes en las indagaciones, los antropólogos forenses habrán aprendido a captar el *modus operandi* del terror.

180. La Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas siguió los criterios contemplados en la Ley 589/2000 para definir la desaparición forzada.

181. Lisa Haugaard y Kelly Nicolls, *Rompiendo el Silencio en la Búsqueda de los desaparecidos en Colombia.*

La comprensión del terror es una tarea que es imposible realizar de forma aislada, se hace imprescindible la colaboración mutua entre los antropólogos forenses, los testigos, los familiares de las víctimas, las organizaciones de derechos humanos, los jueces, los archivistas, los fiscales y los investigadores independientes. Asimismo, esta labor exige el conocimiento de las leyes de cada país en cuanto a los procedimientos jurídicos a seguir para las exhumaciones, y el uso de los peritajes forenses en causas judiciales.

Pareciera sencillo decirlo, pero ha significado años de aprendizaje para los especialistas aprender el oficio. Para efectos de este informe se dejará a un lado las tareas de investigación sociológica de la represión –de la que se valen los peritos forenses–, así como el trabajo con los testigos y familiares –que en la mayoría de los países es realizado en colaboración con agrupaciones y personas dedicadas al trabajo psicosocial–.

La metodología del trabajo forense consiste en realizar una biografía de los huesos. Es decir un estudio sistemático y detallado de los restos óseos, con el propósito de establecer una biografía general de la persona en cuando al sexo, la edad, la talla y proporciones corporales, los rasgos individuales, la lateralidad, las patologías, la filiación racial. Así como la determinación de las causas y circunstancias de la muerte. En otras palabras, la historia de los huesos es el equivalente a la biografía biológica *ante mortem* de las personas, la cual busca establecer el modo de vida de las víctimas antes de su muerte: rasgos físicos y biológicos, enfermedades, patologías, hábitos, descripción de los objetos y ropas que llevaban consigo las víctimas el día de los hechos.

Actualmente, tres son los procedimientos o técnicas de identificación usadas en los seis países estudiados: a) Identificación previa, b) identificación por rasgos biológicos y físico-antropológicos, c) identificación por Ácido Desoxirribonucleico o ADN.

a) La *identificación previa*

Alude al conocimiento preciso por parte de los testigos oculares –que pueden o no ser familiares de los desaparecidos– del lugar de enterramiento y la identidad de la víctima. En casos de masacres en zonas rurales es común que los testigos oculares den cuenta del lugar de enterramiento. Mientras que en el caso de las desapariciones forzadas en las ciudades –donde predominaron los mecanismos clandestinos– o cuando la víctima fue sustraída ilegalmente de sus comunidades de origen y trasladados a sitios desconocidos, los testigos oculares comúnmente pudieron haber formado parte de las redes de los perpetradores –como se describió anteriormente–. Esta forma de identificación de las víctimas fue usada inicialmente por los equipos forenses de los seis países estudiados.

b) La *identificación por rasgos biológicos y físico-antropológicos*

Consiste en el cotejo o comparación de los registros *ante mortem* aportados por los familiares o personas que conocieron a la víctima o a las víctimas, con los resultados arrojados a raíz del análisis de los huesos (estudios antropológico-físicos) en los laboratorios después de las exhumaciones.

Cuando todos o la mayoría de los rasgos coinciden entre la ficha *ante mortem* y los estudios antropológico-físicos, entonces se establece que los rasgos de una persona desaparecida, son compatibles con los de la osamenta que fue objeto de análisis especializado. Este procedimiento es el que ha permitido más identificaciones en Guatemala y El Salvador.

c) La *identificación por Ácido Desoxirribonucleico o ADN*

Método más recientemente adoptado para la identificación de las personas en los seis países estudiados. Pertenece a la rama de la biología molecular y a la genética. Para realizar los análisis de ADN los expertos necesitan contar con muestras de los restos de las personas encontradas en las fosas clandestinas o cementerios, y muestras de los familiares que buscan a una persona desaparecida. Las muestras de los restos esqueletizados se toman generalmente de los dientes, fémures o cráneos; y la de los familiares de las víctimas se hace a través de muestras de sangre, fluido bucal u otro tejido. El primer banco de datos genéticos oficial para la búsqueda de personas desaparecidas se creó en Argentina en 1987. De los seis países estudiados es el único que cuenta con legislación especial que regula los bancos genéticos[182]; y donde existe, desde 2007, una abierta colaboración entre el gobierno y el equipo

182. La Ley No 23.511 de 1987 creó el Banco Nacional de Datos Genéticos. Este banco centraliza los estudios y los análisis de las personas desaparecidas y de los menores localizados o que se localicen en el futuro, a fin de determinar su filiación y los que deban practicarse a sus presuntos familiares. Asimismo, conserva una muestra de la sangre extraída a cada familiar, con el fin de permitir la realización de los estudios adicionales que fueren necesarios. En caso de que los familiares residan en el exterior, se estableció un procedimiento para llevar adelante el registro. La ley 26.548 de 2009 modificó el ámbito funcional, el objeto y las funciones del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) y reguló el archivo nacional de datos genéticos y la reserva de la información.
En Argentina existen varios laboratorios de instituciones públicas y privadas que realizan estudios de identificación de personas. En este sentido, también es importante mencionar la Sociedad Argentina de Genética Forense, fundada en el año 2000, que regula los procedimientos y los controles de calidad que garantizan los resultados de los estudios.
Por otra parte, es importante destacar la reforma al Código Penal que incorpora el artículo 218 bis, mediante el cual se autoriza la obtención del ADN por medios distintos a la inspección corporal. Esta norma ha superado los obstáculos que se enfrenta en los procesos judiciales, cuando la persona se niega a la extracción de sangre.

forense para la búsqueda de los detenidos desaparecidos haciendo uso de este método[183].

Aunque los tres mecanismos sirven para devolver la identidad a un cuerpo sin nombre, y devolver un nombre a la sociedad; actualmente la identificación por ADN es considera la vanguardia científica para la identificación de personas desaparecidas. Los elevados costos económicos para su implementación y mantenimiento, explican en parte por qué este método ha sido lentamente incorporado por los equipos forenses latinoamericanos a nivel público y privado. Antes de que los países estudiados incorporaran este método, el análisis a través de ADN se solventaba a través de colaboraciones científicas con universidades o laboratorios estadunidenses.

Para este estudio no se pudo establecer para cada país, la cantidad de personas identificadas según el método empleado: identificación previa, estudios antropológico-físicos y ADN. No obstante, y con las particularidades de cada país, es común a los seis países que:

a) Las prácticas forenses se encontrarán institucionalizadas a nivel de medicina legal, adjuntas a las fiscalías y por lo tanto asociadas a los procesos judiciales. En los seis países, las técnicas forenses se dirigían principalmente hacía la identificación de cuerpos frescos, y en casos excepcionales al estudio de restos óseos esquelitizados.

b) Las primeras experiencias de exhumaciones de víctimas de la represión, se realizaron bajo el marco institucional tradicional, y existe consenso entre los especialistas forenses que las osamentas se exhumaron haciendo uso de métodos acientíficos, lo cual significó inicialmente la pérdida de evidencias importantes con fines judiciales.

c) La dimensión de la violencia política y la desaparición forzada en la región, junto a la exigencia de la comunidad de los derechos humanos por el esclarecimiento de esos hechos, conllevó a la formación de equipos forenses autónomos y especializados en el estudio de restos óseos esquelitizados. El personal que se formó y se capacitó a raíz de la formación de estos equipos, ayudó a fortalecer la ins-

183. Con el apoyo del gobierno, el EAAF, lanzó una campaña denominada "Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Desaparecidos", mediante la cual se incita a cualquier persona que tenga un familiar que hubiere sido víctima de una desaparición a que proporcione una muestra de sangre que pueda facilitar la identificación de los restos que se han venido exhumando. Mediante la firma de un convenio con la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Salud de la Nación, se establecieron 63 hospitales y centros de salud de todo el país para la extracción de muestras. La presentación es voluntaria, confidencial y gratuita. En el Banco Nacional de Datos Genéticos se cuenta con 6,500 muestras para poder poner nombre y apellidos a más víctimas.

titucionalidad pública enfocada en la medicina legal y criminalística. Asimismo, propició la creación de cursos y especializaciones fuera del ámbito universitario para la formación de personal.

d) Los antropólogos forenses han sido peritos en las causas judiciales, y han contribuido con pruebas irrefutables y tangibles al esclarecimiento de la verdad.

A continuación, se presenta una breve descripción de los equipos forenses de cada país. En la Argentina, a principios de 1984 a instancias de CONADEP una delegación de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia (AAAS) solicitó la inmediata interrupción de las exhumaciones que se estaban realizando de manera acientífica en ese país.

Con el apoyo de AAAS, particularmente del doctor Clyde Collins Snow, se formó el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). También con el apoyo de la AAAS y el EAFA, en 1991, se realizó la primera exhumación en Guatemala, de la masacre Las Dos Erres donde fueron asesinadas más de 250 personas; formándose al año siguiente el Equipo de Antropología Forense de Guatemala (EAFG), que en 1997 pasaría a llamarse Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG)[184].

En El Salvador en 1992, se formó el Centro de Promoción de Derechos Humanos Madeleine Legadec, quienes promovieron las primeras exhumaciones en ese país. Ese mismo año, el equipo argentino y los especialistas estadunidenses después de sortear severos obstáculos, realizaron las primeras exhumaciones de El Mozote y sitios aledaños, donde habían sido masacradas alrededor de 800 personas, en su mayoría niños[185]. Por su parte, en Honduras no existe por ahora un equipo de antropólogos forenses nacional. No obstante, las exigencias del Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos en Honduras (COFADEH) llevó a que por mandato de la CSJ y las diligencias del Ministerio Público, en los primeros años de 1990 se realizaran las primeras exhumaciones de personas desaparecidas en la década de los ochenta. No todas fueron identificadas. Después de casi quince años, en abril de 2007, el Fiscal General hondureño y el EAAF –con el aval del gobierno argentino–, suscribieron un memorándum de entendimiento de colaboración científica con el fin de identificar

184. Luis Enrique Salazar Monzón, *"Exhumación en Cementerios Clandestinos en Guatemala: procedimiento arqueológico en el peritaje antropológico forense"* (Tesis de licenciatura en Arqueología, Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004). Desde mediados de 1990, en Guatemala se formaron otros cuatro equipos forenses. En 1997 se formó uno en el seno de la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) y otro en el Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH). Al año siguiente, la Oficina de Paz y Reconciliación de la Diócesis de Quiché formó su propio equipo forense, debido a la masividad de la violencia política en esa región del país; y en el 2000 se creó el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA). Actualmente, ninguno de estos realiza exhumaciones, pero se dedican a otras tareas asociadas al esclarecimiento de la verdad y el acceso a la justicia.

185. Tutela Legal del Arzobispado, *El mozote, lucha por la verdad y la justicia.*

los cuerpos de las víctimas que habían sido exhumados durante 1994 y 1995. Y una perita guatemalteca participó en las exhumaciones realizadas en el 2010 a raíz del golpe de Estado contra el presidente Manuel Zelaya en el que resultaron por lo menos trece personas detenidas-desaparecidas[186].

En El Salvador y Guatemala, las unidades de medicina legal de las fiscalías no cuenta con equipos especializados y dotados de recursos para el análisis de restos óseos esqueletizados, ni recursos para exhumar a víctimas de los conflictos armados centroamericanos. Pero en el Perú sí existe el Equipo Forense Especializado (EFE) que forma parte del Instituto de Medicina Legal de la fiscalía; así como dos equipos autónomos, el Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses (CENIA) y el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF). Este último fue fundado en el 2001 por antropólogos forenses de reconocimiento internacional, dedicados a la búsqueda de personas desaparecidas durante el conflicto peruano. Realizó la exhumación de una de las fosas más grandes encontradas en el Perú después de la matanza del Putis y de la Cantuta; en esta última actuaron como peritos para resolver el proceso por violación a los derechos humanos contra el expresidente Alberto Fujimori, sentenciado a 25 años de prisión, tras haber sido declarado culpable de crímenes de lesa humanidad.

Los colombianos, para la búsqueda, exhumación e identificación de personas, también cuentan con una doble legislación. Aquí, interesa resaltar que el Poder Ejecutivo con el propósito de garantizar la coordinación entre los organismos públicos (Fiscalía General de la Nación, la Dirección General de la Policía Nacional, la Dirección del Departamento Administrativo de Seguridad-DAS y a la Dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), y asegurar la centralización de la información derivada de las actuaciones de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y la Unidad de Justicia y Paz de la fiscalía. Creó en el 2007 el Centro Único Virtual de Identificación (CUVI)[187]. El CUVI cuenta, entre otras, con una base de datos con información investigativa relacionada con los

186. Entrevistas realizadas en Honduras durante 2011.

187. El CUVI fue creado a través del Convenio Interadministrativo No.102 (2007), que involucra a la Fiscalía General de la Nación, la Dirección General de la Policía Nacional, la Dirección del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y a la Dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sus objetivos son: "1) Buscar, identificar y entregar a sus familiares a los desaparecidos como forma de reparación de las víctimas y de esclarecimiento de la verdad; 2) Materializar el acceso a la administración de la justicia a través del acercamiento de la comunidad: 3) Documentar los hechos atribuibles a grupos armados al margen de la ley; 4) Contextualizar los hechos a fin de identificar patrones de comportamiento criminal y 5) Recolectar, analizar y almacenar datos tendientes a la identificación de restos humanos obtenidos en las diligencias de exhumación, dentro del marco de la Ley 975/2005", EQUITAS, "Apreciaciones a las exhumaciones e investigaciones forenses realizadas por la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación"(Colombia: EQUITAS, 2006), 3.

procesos de exhumación, análisis de restos óseos, cotejo de muestras genéticas[188]. Toda la información recopilada, virtualmente deberá ser incorporada al FNBPD y al SIRDEC del Registro Nacional de Desaparecidos (RND) –ya descrito en el inciso b de este capítulo–.

En Colombia también existen dos equipos forenses autónomos. El Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (EQUITAS) y el Equipo Colombiano de Investigación Antropológico Forenses (ECIAF). Ambos equipos además de la labor tradicional de los especialistas, juegan un papel fiscalizador de las acciones públicas, particularmente después de que en el marco de la Ley Justicia y Paz, las exhumaciones cobraran importancia y se volvieran relativamente numerosas, siendo realizadas por funcionarios públicos que cumplen las funciones de policía judicial. EQUITAS propuso al Estado, acertadamente, diferenciar la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas en "casos antiguos" de los "casos nuevos"; y fijo los parámetros de discusión sobre buenas prácticas para la organización, clasificación y almacenamiento de restos óseos de cuerpos no identificados en los cementerios de Colombia, con el fin de aportar a la elaboración de una política pública sobre el manejo de cuerpos sin identificar[189].

A diferencia de América Central y Argentina, donde el trabajo psicosocial en el transcurso de las exhumaciones y causas judiciales recae en organizaciones paralelas y especializadas (organizaciones no gubernamentales y psicólogos sociales), el ECIAF colombiano ha desarrollado una metodología integral. Se le conoce como "El cuaderno de la memoria", y consiste en un relato organizado por seis capítulos: a) *Juntos,* identifica a la persona desaparecida en el contexto familiar y comunitario y los cambios dados a partir de su desaparición; b) *Estamos hechos de la misma madera de nuestro cuerpo*, reconstruye los sueños, ideas y proyectos de la persona desaparecida; c) *Todo con pelos y señales*, recupera con detalle la información *ante mortem* de la persona desaparecida; d) *Cuando se lo llevaron*, identifica los hechos que componen el circuito de la desaparición –antes, durante y después–; e) *Qué siento*, registra el impacto físico y emocional en los familiares y los cambios que se han dado a través del tiempo; f) *Qué hemos hecho y qué queremos hacer*, ayuda a reconocer el trabajo

188. Comisión Nacional de Búsqueda de Colombia, Informe de la Comisión Nacional de Búsqueda (Bogotá: 2010), 90.

189. EQUITAS también elaboró la *Propuesta de Búsqueda Regional de Personas Desaparecidas para el Departamento del Casanare,* en la que adaptó las experiencias internacionales para la búsqueda de las personas desaparecidas; realizó el manual *Recomendaciones sobre mejores prácticas para el manejo de cuerpos sin identificar NN en cementerios de Colombia, así como las Propuestas metodológicas para la documentación y búsqueda de personas desaparecidas en Colombia* - incluye escenarios y metodologías para entierros clandestinos en la rivera del Río Casanare, búsqueda en el Río Magdalena, búsqueda de personas desaparecidas mediante el uso de información del cementerio de Rionegro (Antioquia) y evaluación arqueológica para la búsqueda de personas desaparecidas en la escombrera de Medellín (Antioquia).

colectivo y recoger las ideas que pueden ayudar al inicio de un trabajo organizativo de los familiares, incluyendo la búsqueda de las personas desaparecidas.

¿Cuáles son las contribuciones de la antropología forense a la identificación de las personas detenidas-desaparecidas? Habrá que iniciar recordando que los conocimientos de esta disciplina son aplicables a restos óseos esquelitizados, no así a cuerpos frescos, de los cuales se ocupan otras técnicas de identificación como la dactiloscopia y la criminalística usada por los organismos estatales involucrados en la identificación actual de cuerpos no identificados.

El trabajo sistemático, minucioso y paciente después de la excavación, realizado por los antropólogos forenses consistente en la reconstrucción de la historia de los huesos, comparar el estudio de los huesos con los rasgos antropológico físicos que caracterizaban a la persona viva, la extracción de muestras de sangre, saliva o cualquier otro tejido de los familiares directos, y su posterior comparación con una muestra similar extraída de los huesos, puedan servir para humanizar la vida. Se trata de la aplicación de conocimientos especializados sobre los cuerpos de los vivos y los huesos de los muertos. Es el saber del lado de la justicia y de la verdad. Es la evidencia tangible que los desaparecidos existieron vivos y existen muertos. En el ámbito judicial, pero también para toda la sociedad, trascender el conocimiento de las osamentas hasta alcanzar la herencia genética constituye la prueba irrefutable de lo que sucedió.

Unas de las principales debilidades de este mecanismo de identificación basado en criterios técnicos, se presenta cuando existe escasa participación de los familiares de las víctimas en la búsqueda. Existen situaciones como la registrada en el cementerio La Verbena, en Ciudad de Guatemala, en que los antropólogos forenses han recuperado más muestras genéticas de los huesos de los muertos que muestras de los familiares de las víctimas de desaparición forzada. De allí la importancia de que junto a las acciones propiamente técnicas, existan estrategias integrales que tomen en cuenta el protagonismo de los familiares de las víctimas y, la recuperación de la memoria histórica como elementos centrales y terapéuticos de la reconciliación de las sociedades. Esta medida es determinante en las épocas de postconflicto, ya que después de muchos años, los familiares han perdido la esperanza de encontrar a las víctimas, o bien la precariedad socioeconómica les impide ejercer su derecho a conocer la verdad y a determinar el paradero de las personas desaparecidas.

Las ciencias forenses tampoco pueden resolver todos los casos. Aún contando con los profesionales idóneos, los recursos adecuados y altos índices de participación ciudadana, muchas veces es imposible recuperar e identificar las osamentas. El Banco Nacional de Datos Genéticos de los argentinos cuenta con 6.500 muestras para poder poner nombre y apellidos a las víctimas, no obstante, lo forenses han realizado mil exhumaciones, ha establecido 446 identidades y ha restituido a las familias los cuer-

pos de 247 personas. En Guatemala, la FAFG, hasta diciembre de 2011 había exhumado a unas 5.500 personas de las que se ha identificado a 3.300 –la mayoría víctimas de masacres–. De todas ellas, a través de un programa de identificación por ADN denominado "Mi nombre no es XX" se ha logrado la identificación plena de cinco de las víctimas: Samuel Amancio Villatoro, Saúl Linares, Sergio Raúl Linares Morales, Hugo Adail Navarro Mérida, Moisés Saravia López y Juan de Dios Samayoa Velásquez. Todos ellos se encuentran registrados en el Diario Militar –que ya se ha reseñado–. De los cinco casos, la fundación guatemalteca no contaba con ningún dato de los familiares de tres de las osamentas, por lo que procedió a consultar los registros de otras agrupaciones de derechos humanos y a revisar distintas publicaciones asociadas al fenómeno. Finalmente, la FAFG con ayuda del Ministerio Público procedió a localizar el lugar de residencia de las familias, quienes mostraron inicialmente reticencias a proporcionar sus muestras genéticas debido a la desesperanza y al temor, incluso miedo a que fuera otra iniciativa infructuosa de búsqueda. Finalmente, acudieron al banco genético de la FAFG[190].

Por su parte, en el Perú el Equipo Forense Especializado que depende de la fiscalía ha realizado un mayor número de recuperaciones de cuerpos e identificaciones que el EPAF que funciona relativamente autónomo. Entre ambos equipos existen diferencias y eventualmente los conflictos se han ventilado públicamente. El EPAF ha recuperado 315 osamentas y ha identificado 125[191]. Mientras que los datos públicos del equipo de la fiscalía registran que entre 2002 y 2010, se recuperaron 1.497 cuerpos, de los cuales se identificaron a 771 y 671 han sido entregados a las familias.

En Colombia, actualmente, miles de personas son inhumadas como cuerpos sin identificar. Cálculos conservadores del Centro Único Virtual de Identificación (CUVI), indican que pueden tratarse de más de 11.000 gentes, y un censo reciente de la Fiscalía refiere que podría tratarse hasta de 20.000[192]. Las actuaciones oficiales son deficientes. Por ejemplo, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la fiscalía en 14 años (1994-2008) ha realizado la exhumación de 129 cuerpos, y ha establecido la identidad de 25. Recientemente, con el propósito de fortalecer dicha unidad, se creó la Unidad Nacional de Fiscalías contra la Desapari-

190. Entrevista a Fredy Peccerelli, director de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala. 15.12.2011, http://noticias.com.gt/nacionales/20111215-entrevista-con-fredy-peccerelli-director-de-la-fundacion-de-antropologia-forense-de-guatemala.html (acceso 18.03.2012).

191 Boletines informativos a través de los cuales la FAFG informa de las identificaciones realizadas en el caso de Hugo Adail Navarro Mérida, Moisés Saravia López y Juan de Dios Samayoa Velásquez, con fecha 22 de marzo de 2012.

192. De acuerdo a los datos del EPAF, de las 125 identidades restablecidas, el 23% se hicieron a través de la identificación previa, el 29% por comparación de datos de rasgos ante mortem y los rasgos post mortem, y el 48% resultado de los análisis de ADN, http://.epafperu.org/que-hacemos/investigación/?lang=ef (acceso 18 de marzo de 2012).

ción Forzada y el Desplazamiento Forzado que cuenta con 22 fiscales especializados con 38.000 investigaciones abiertas por estos dos delitos[193].

Este recuento muestra que después de treinta años no existe una relación directa entre el interés de las familias por recuperar los cuerpos, los resultados de las exhumaciones y las iniciativas de la sociedad civil organizada en búsqueda de justicia y esclarecimiento de la verdad. Tampoco forzosamente, existe una relación orgánica entre el ejercicio de la justicia y la identificación de personas haciendo uso de la antropología forense.

Pero a su vez sí existen casos emblemáticos donde se produce la coincidencia casi perfecta entre la movilización de las familias, las causas judiciales y el uso de los conocimientos de la antropología forense, como fue el caso de la joven colombiana Nidia Érika Bautista, cuyo caso, la familia, ASFADDES y la Asociación Internacional de Derechos Humanos, siguió ante la CIDH. A raíz de la información dada por un ex agente de inteligencia militar, se supo que el cuerpo de la víctima había sido inhumado secretamente en el cementerio Guayabetal. Aunque la Procuraduría General de la Nación había identificado los restos desde 1990, múltiples mecanismos de obstrucción de la justicia por parte de los militares colombianos, exigieron que los restos de la víctima fueran exhumados en dos oportunidades más para lograr la identificación a través de ADN. Para Carlos Baristain, el éxito de la identificación se explica por la "existencia de un proceso ante la Corte y la supervisión internacional de la exhumación *in situ* por un delegado de la misma"[194].

Mientras que entre los argentinos la asociación entre causas judiciales, movilización social y la identificación de personas a través de la antropología forense son más frecuentes –tal es el caso de Diana Teruggi, Lidia N. Massironi y muchos más–. Tentativamente esta situación se explica porque en ese país han existido organizaciones de derechos humanos que trabajan coordinadamente, gobiernos con voluntad política para fortalecer el poder judicial; jueces y fiscales dispuestos a investigar y castigar a los represores; pero también medidas legislativas y ejecutivas tendientes a reparar el daño causado a las familias y a la sociedad, a través de resarcimientos económicos y medidas restaurativas de reconocimiento social de la memoria e historia reciente del país suramericano. Aun así, varias organizaciones de derechos humanos argentinas perciben que las medidas han sido insuficientes.

193. Mesa sobre desaparición forzada, "Seminario La Protección y Defensa del Derecho a la Verdad de las Víctimas de Desaparición Forzada en el Ámbito Jurídico Nacional e Internacionales" (Bogotá, 23 y 24 de mayo de 2011).

194. Creada por la Resolución de 3/2011 que empezó a operar el 9 de diciembre de 2010. Tiene sedes en Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Quibdó, Santa Marta, Villavicencio, Medellín, Pereira, Pasto, Ibagué, Montería, Santa Rosa de Viterbo.

La identificación de los cuerpos a través de la antropología forense es una muestra radical de la verdad. Sí la figura del desaparecido encarna el atroz intento de instaurar una suerte de "proyecto de olvido total"[195]; devolverle la identidad a los huesos, y los nombres a la sociedad, puede significar a su vez la vigencia de otro proyecto basado en la humanidad, la verdad y la justicia.

4. Identificación de niños desaparecidos

En el capítulo 2 se ha hecho referencia a que las personas detenidas-desaparecidas en un número considerable, eran adolescentes y jóvenes. Al momento de su detención las víctimas se encontraban en la plenitud de la vida. Muchas mujeres creaban a sus hijos recién nacidos o se encontraban embarazadas. Las indagaciones realizadas en los seis países han puesto en evidencia que no sólo existió un plan preconcebido de secuestro y desaparición de los adultos, sino también prácticas sistemáticas de apropiación de los niños. En Argentina, se han constatado que existían maternidades clandestinas dentro de los centros clandestinos de detención –al menos en Campo de Mayo, Escuela de Mecánica de la Armada, Pozo de Banfield– y que, existían a su vez lista de familias de militares en espera de nacimiento de niños en esos centros clandestinos para su adopción.

En la Argentina, Guatemala y El Salvador, los niños también fueron robados en medio de operativos policiales o militares. Sobre Perú, Colombia y Honduras no se tuvo acceso a información precisa.

Los niños robados después de su nacimiento en maternidades clandestinas o secuestrados en el transcurso de los operativos militares y policiales, pasaron a formar parte de los "botines de guerra" de los perpetradores, quienes también se apropiaban en muchos casos de los bienes de las víctimas. Después, los niños robados fueron inscritos como hijos propios de miembros de las fuerzas represivas, o bien fueron dejados en cualquier lugar, vendidos y abandonados en instituciones públicas o privadas, como seres sin nombre y sin familia. Así, los represores buscaban borrar y anular la identidad de los hijos de personas desaparecidas y asesinadas.

En Argentina, El Salvador y Guatemala, existen agrupaciones sociales que se han especializado en la búsqueda de niños robados y desaparecidos. La metodología usada incluye denuncias y reclamos ante autoridades nacionales y organismos internacionales, la colaboración de los ciudadanos y las instituciones públicas, así como pesquisas personales. Las causas judiciales en este tipo de situaciones han tenido lugar fundamentalmente en Argentina, no así en Guatemala y El Salvador.

195. EQUITAS, "Apreciaciones a las exhumaciones e investigaciones forenses realizadas por la Unidad Nacional de Justicia y Paz".

Este tipo de investigaciones tienen sus particularidades. Además de conocer el funcionamiento del aparato burocrático clandestino, en la búsqueda de los niños habrá que indagar también sobre los procedimientos –muchas veces fraudulentos– de adopciones, en los juzgados de menores, en los orfelinatos, casas cunas y las instancias públicas que regulan la tutela de los menores en cada país. Asimismo, son importantes las colaboraciones internacionales ya que un número significativo de niños fueron adoptados por familias de países europeos o estadunidenses. A continuación se hace un esbozo de las experiencias más relevantes en los tres países.

En la Argentina, las Abuelas de la Plaza de Mayo se constituyeron al mismo tiempo que las Madres en los primeros meses de 1977 cuando se reunían todos los jueves a las tres de la tarde en la pirámide de la Plaza de Mayo con un pañuelo blanco en la cabeza, que asociaban a los pañales usados por sus hijos. Al inicio se les conocía como las "Abuelas Argentinas con Nietitos Desaparecidos". Iniciaron siendo doce madres que sabían iban a ser abuelas porque sus hijas secuestradas se encontraban embarazadas o estaban creando a sus nietos en el momento de la detención o asesinato. Las Abuelas de la Plaza de Mayo estima en alrededor de 500 casos de menores desaparecidos, ya sea que hubiesen sido secuestrados o porque hubieren nacido durante el cautiverio de su madre[196]. Con el propósito de devolver la identidad a los nietos y también a los bisnietos, las Abuelas persistieron hasta que en noviembre de 1992 se creó la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI). Esta comisión está conformada por representantes de organismos no gubernamentales y el Estado argentino[197]. La labor de las Abuelas contribuyó a la definir el primer **índice de** *abuelidad* en los estudios genéticos en América Latina en la década de 1980[198].

En Guatemala son las organizaciones no gubernamentales las que se dedican a la búsqueda de niñez desaparecida. Existen ocho organizaciones que iniciaron sus trabajos de forma independiente, y luego conformaron la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida –que había sido una de las recomendaciones de la CEH–[199]. Está comisión estimó que 1.000 niños fueron desaparecidos durante el con-

196. Carlos Beristain, "Diálogos sobre la reparación, experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos" (Tomo II) (San José Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008), 397.
197. Guillermo Bustos, "La irrupción del testimonio en América Latina".
198. Información proporcionada oralmente por la Asociación Abuelas de la Plaza de Mayo, 2011.
199. Por disposición Nº 1328/92 de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, se crea esta Comisión Técnica destinada a impulsar la búsqueda de niños desaparecidos y con identidad conocida y de niños nacidos de madres en cautiverio y aportar al cumplimiento del compromiso asumido por el Estado Nacional a partir de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en lo atinente al derecho a la identidad. En septiembre de 2001 se sancionó la Ley 25.457, por la que el Congreso Nacional reforzó la jerarquía de la CONADI (La ley fue promulgada el 5 de septiembre de 2001, y publicada el 7 de septiembre del mismo año).

flicto guatemalteco, y publicó un informe titulado *Vivos o muertos... informe sobre Niñez Desaparecida por el Conflicto Armado Interno en Guatemala*[200]. Sin apoyo estatal los trabajos de la comisión concluyeron, y cada organización continuó de forma fragmentada esa labor, incluyendo a la Liga de Higiene Mental –que fue fundada en los años cincuenta–.

En El Salvador ocurrió algo similar, el Estado no reconoció sus responsabilidades en la desaparición de los menores, y desde 1994 la Asociación Pro Búsqueda de niños y niñas desaparecidos durante el conflicto armado, se dedica a devolver a la identidad a los niños. En 1997 se incorporó el uso de ADN para la identificación de la filiación, para lo cual mantiene cooperación científica con centros de estudio estadounidenses, país donde existe un banco de perfiles genéticos de familiares salvadoreños con niños desaparecidos durante el conflicto armado.

En Guatemala, a través de la labor de las distintas agrupaciones, unos 600 niños, hoy hombres y mujeres, han recobrado su identidad y se han reencontrado con sus familias de origen. La Asociación Pro Búsqueda salvadoreña, ha devuelto la identidad a 370 niños (entre ellos 49 niños fueron encontrados fallecidos, algunos después de ser exhumados), de los cuales 228 se han vuelto a encontrar con sus familiares. Además conoce otros 518 casos clasificados como "no resueltos". Mientras que en Argentina por lo menos se ha devuelto la identidad a 105 nietos de las Abuelas.

En los tres países existen verdaderos expertos en la paciente y sistemática labor de seguir múltiples pistas para dar con el paradero de los niños, facilitando que estos descubran y se reencuentren con sus familias, sus raíces y su historia, pilares fundamentales de toda identidad.

Recobrar la identidad original no es un proceso fácil ni mecánico. Existen una serie de procesos y tiempos internos de las familias despojadas de los niños, y de los hombres y mujeres a quienes en su niñez se les despojó de su identidad. En estos casos, la concurrencia de apoyo psicosocial y acompañamiento humano es parte constitutiva del itinerario que sirve para responder dudas sobre la existencia de un ser humano, y redescubrir su propia historia individual. Gustavo Godoy, un joven que siguió ese caminó, habló a otros con estas palabras:

200. La suposición de que determinadas personas pueden ser los abuelos de niños de padres desaparecidos surge de evidencias circunstanciales (denuncias anónimas, parecidos físicos, coincidencias de fechas y lugar, adopciones dudosas, etc.). En los casos de ausencia de los padres desaparecidos, el *índice de abuelidad* es usado para probar las relaciones familiares analizando a los abuelos supuestos de los niños localizados. El primer caso de identificación positiva de un niño fue el de Paula Logares, en 1984, con una probabilidad de inclusión de 99,8%, Víctor Penchaszadeh, "Identificación genética e índice de abuelidad", 7 septiembre 2008, http://educ.ar/educar/identificacion-genetica-e-indice-de-abuelidad.html (acceso 6 abril 2012).

> 'Un día decidí conocer la verdad'. Fue el día que su apropiador le contó que era hijo de desaparecidos. Allí comenzó la búsqueda que lo llevó a conocer que era hijo de Olga Mabel Ferreyra y Oscar Donato Godoy, y que había nacido en el cautiverio de su madre en el centro clandestino de Campo de Mayo. A cualquier joven con dudas, le aconseja que avance con sus temores: 'De ese miedo nació la intriga que me llevó a tratar de contestar tantas preguntas'.

Reflexiones finales

Dentro de los organismos del Estado puede existir el acuerdo de que el trabajo de inteligencia consiste en "buscar [información] para conocer" a los disidentes y para controlar a los ciudadanos –tal y como lo dijo el director de inteligencia de la policía bonaerense en el juicio a Etchecolatz–. Contrariamente, también las familias, los científicos, los activistas de derechos humanos, los jueces y fiscales, buscan información, datos y rastros de los familiares y ciudadanos, no sólo para conocer la verdad sino también para encontrar el paradero de las víctimas.

Bajo esta perspectiva, estamos planteando que las mejores prácticas en la búsqueda de secuestrados y desaparecidos supone un trabajo sistemático de inteligencia social con el propósito de esclarecer la verdad, develar y mostrar a la sociedad la existencia de un aparato burocrático-clandestino que operó contraviniendo los intereses de los ciudadanos.

El trabajo de inteligencia social en la búsqueda de las personas desaparecidas se ha valido del trabajo metódico con los testigos; la consulta y comprensión de cada trozo de los archivos estatales, incluyendo los "archivos de la represión"; y la labor especializada y minuciosa de la antropología forense. Todos esos conocimientos han desembocado, en el mejor de los casos, en un debate amplio y social de la historia reciente de los países, y afortunadamente, aunque en el menor de los casos en causas judiciales para esclarecer la verdad y deducir las responsabilidades penales. El ejercicio de la justicia sería imposible sin ese trabajo previo.

5. A manera de conclusiones

La desaparición forzada constituye una grave violación de derechos humanos especialmente cruel que afecta a la persona desaparecida, a su familia, a sus allegados, y a la sociedad en general. El crimen es cometido por agentes del Estado o por grupos que del mismo operan con el consentimiento del mismo. Las víctimas generalmente sufren torturas y rara vez aparecen vivos o son encontrados sus cuerpos, lo cual provoca un estado permanente de angustia e incertidumbre en sus familiares y amigos. Se trata de una violación constante que con frecuencia persiste durante muchos años.

En América Latina la desaparición forzada fue utilizada como arma de guerra y terror por los gobiernos militares en la segunda mitad del siglo XX. Con base en los datos oficiales, se estima que más de 45,000 personas han sido víctimas de desaparición forzada en la región, sin embargo, las organizaciones de derechos humanos consideran que el número de desaparecidos es de más de 150,000 personas. La mayoría de las víctimas han sido estudiantes, sindicalistas, líderes comunitarios, académicos, artistas y opositores políticos a los gobiernos dictatoriales. La práctica de la desaparición forzada se ha prolongado a lo largo del tiempo, y en la actualidad continúan registrándose casos de desaparición forzada en algunos países de la región, como en Colombia y Honduras.

La persistente lucha de los familiares y las organizaciones civiles

Las familias de las víctimas, particularmente las mujeres, han jugado un papel clave en la búsqueda de los desaparecidos, así como las organizaciones políticas y gremiales a las que pertenecían muchas de las víctimas. Las madres, hermanas y esposas de los desaparecidos los han buscado por años con la esperanza de encontrarlos vivos o rescatar sus cuerpos para sepultarlos dignamente, y le han transmitido esta esperanza a sus hijos. Por su parte, los gremios y las organizaciones políticas han buscado a los desaparecidos reivindicando sus derechos y luchas políticas, reclamando que fueron desaparecidos injustamente por pensar o creer diferente.

Muchos familiares de los desaparecidos y sus allegados decidieron asociarse en comités, cooperativas y organizaciones con el propósito de mejorar sus condiciones materiales de vida y asimismo continuar con la búsqueda. Esto ha dado lugar al surgimiento de nuevos actores y movimientos sociales a favor de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

El camino de la búsqueda no ha sido fácil, los familiares y las organizaciones civiles se han enfrentado a un aparato estatal burocrático y hostil a sus demandas, así como a una sociedad indiferente a los crímenes del pasado. En un inicio tuvieron que enfren-

tar a los gobiernos militares y posteriormente a los gobiernos civiles que mostraban poco interés por apoyarles; a pesar de ello, fueron ganando paulatinamente importantes espacios políticos e impulsado acciones significativas para la búsqueda de los desparecidos y la defensa de los derechos humanos. Entre estas acciones destacan: la formación de las comisiones de búsqueda y comisiones de la verdad; denuncias y litigios en tribunales nacionales e internacionales la instalación de centros y espacios de la memoria; y algunos beneficios de reparación implementados por los Estados.

Las respuestas de los Estados

Con el paso del tiempo, los Estados de la región, unos más que otros, han emprendido algunas acciones para responder a las demandas de los familiares y organizaciones civiles que buscan a los desaparecidos. En un inicio la postura común de los gobiernos militares de la región fue la de negar su participación en estos crímenes, pero paulatinamente los gobiernos civiles fueron reconociendo la existencia del fenómeno y apoyaron la creación de comisiones de búsqueda, comisiones de la verdad, reformas legales para tipificar el delito de desaparición forzada, investigaciones judiciales contra algunos responsables, medidas de reparación para los familiares de las víctimas, y algunos gobiernos, como el de Argentina, que han impulsado medidas de no repetición.

Sin embargo, las respuestas de los Estados han sido insuficientes y lentas ante la magnitud y gravedad del fenómeno. En muchas ocasiones los gobiernos emprenden medidas sin la participación de los familiares y las organizaciones de la sociedad civil, y mientras que se ha comprobado que las acciones de búsqueda emprendidas exclusivamente desde el Estado o desde una visión exclusivamente técnica-científica ha dado pocos resultados. Para las familias y las organizaciones de la sociedad civil es importante participar en las políticas de búsqueda oficiales porque esto también sirve como medida reparadora.

Iniciativas y mecanismos de búsqueda

En los últimos treinta años, las familias y las organizaciones de derechos humanos han acumulado experiencias e impulsado muchas iniciativas para encontrar a los desaparecidos. Estas iniciativas les han servido para ayudarse mutuamente, para preservar y dignificar la memoria de los desaparecidos, para obtener justicia y reparación, para educar a la población, y para promover medidas de no repetición. Entre estas iniciativas destacan: a) la construcción de registros de datos; b) las comisiones de búsqueda y comisiones de la verdad; c) la identificación y preservación de archivos oficiales; d) las exhumaciones y los trabajos de antropología forense; e) la búsqueda de niños desaparecidos; f) los tribunales de conciencia y procesos penales; y g) medidas para la no repetición.

a. Construcción de registros unificados de datos

Lamentablemente no existen datos exactos sobre el número de víctimas de desaparición forzada en América Latina. Esto se debe en parte al poco interés del Estado para registrar estos casos y debido a que muchas familias no denunciaron ni han denunciado los hechos por miedo o desconfianza en las instituciones públicas. La construcción de registros precisos sobre víctimas de desaparición forzada depende de la voluntad del Estado, de la movilización de las organizaciones de la sociedad civil, y de la decisión de los familiares de denunciar.

Según las comisiones de la verdad y comisiones de búsqueda que se han establecido en cada país, existen alrededor de 45,000 víctimas de desaparición forzada. Sin embargo, las proyecciones de las agrupaciones de derechos humanos son más alarmantes, se calcula que más de 150,000 personas fueron víctimas de desaparición forzada en la región. En Guatemala se estiman 50.000 desaparecidos entre 1960-1996; en Argentina 30.000 secuestrados y desaparecidos entre 1976-1983; en Perú 15.000 desaparecidos entre 1980-2000; en El Salvador 8.888 entre 1980-1992; en Honduras 202 entre 1980-2009; y en Colombia suman más de 50.000 víctimas desde el inicio del enfrentamiento armado, según datos de la Unidad Justicia y Paz de la fiscalía.

En Argentina y Perú se han realizado importantes esfuerzos por contar con un registro unificado de personas desaparecidas, pero el resto de países no cuentan con un registro estatal que permita identificar a las personas desaparecidas ni conocer la magnitud del fenómeno. Esto hace más difícil y engorroso el camino para la búsqueda de las personas desaparecidas.

b. Las comisiones de búsqueda y comisiones de la verdad

Las comisiones de búsqueda han aportado poco para encontrar a los desaparecidos, pero han ayudado a develar un aparato burocrático para enterrar a muchas personas sin identificar. En Guatemala y El Salvador se crearon comisiones estatales sin la participación de los familiares de las víctimas y organizaciones civiles, su duración fue perentoria y sus resultados nulos. En Colombia se creó una comisión precedida por familiares de las víctimas, y aunque los resultados fueron exitosos estos no sirvieron para dar con el paradero de los familiares que iniciaron la búsqueda. En Argentina la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), que cuenta con estatuto jurídico, fue la única integrada conjuntamente por representantes públicos y organizaciones de víctimas.

Prácticamente en todos los países se han creado comisiones de la verdad, sin embargo, solamente las comisiones de la verdad de Argentina y Perú tuvieron mandatos explícitos para documentar casos de desaparición forzada. Sus reportes finales

recogieron detallados inventarios de las fosas y centros de detención clandestinos, así como un registro inicial de las personas secuestradas y desaparecidas, que luego formó el registro nacional de víctimas de desaparición forzada. En los demás países donde esto no sucedió, aún se enfrentan graves dificultades para formar un registro nacional de víctimas.

c. Identificación y preservación de archivos estatales

En ninguno de los seis países estudiados existe acceso real y público a los archivos militares y acervos de los organismos de inteligencia estatal que ayuden a esclarecer los casos de desaparición forzada. Las fuerzas armadas de todos los países se han opuesto sistemáticamente a entregar esta información, y en algunos casos esta ha sido destruida. Sin embargo, en Argentina y Guatemala se han logrado rescatar los archivos de las policías. Estos archivos no siempre develan el destino final de las víctimas, pero facilitan datos para comprender cómo funcionó la maquinaria burocrática del terror, cómo operaban las fuerzas de seguridad para detener a las víctimas y la intencionalidad de ocultar su identidad. No obstante, estos archivos son poco conocidos por los ciudadanos, incluso por los familiares de las víctimas de desaparición forzada.

d. Exhumaciones y trabajos de antropología forense

Los equipos de antropología forense han realizado un extraordinario trabajo de exhumaciones para recuperar los restos de personas desaparecidas, sin embargo en pocos casos se ha logrado vincular las osamentas con los familiares de las personas desaparecidas, y en muy pocos casos las osamentas han servido como pruebas científicas en los procesos judiciales. Argentina ha tenido mayores avances en la identificación de personas a través de pruebas de ADN. En Guatemala recientemente se implementó un laboratorio para análisis de ADN, aunque este no cuenta con una legislación especial y depende de las contribuciones financieras del exterior, al igual que el equipo forense de la fiscalía en el Perú. En El Salvador y Honduras todavía no existe este tipo de tecnología.

En la mayoría de los casos, los avances en el campo forense se han realizado por el trabajo de organizaciones de la sociedad civil y en algunos casos, como Argentina, se ha logrado una adecuada articulación con los poderes públicos. El Equipo Colombiano de Investigación Antropológico Forense (ECIAF) ha desarrollado una metodología integral en la búsqueda de personas desaparecidas que incluye la recuperación de la memoria colectiva y el trabajo psicosocial con los familiares a fin de decir el camino y ruta del proceso de búsqueda. En el resto de países los equipos forenses se han especializado en las técnicas de identificación y generalmente coordinan acciones con otras agrupaciones sociales para la asistencia psicosocial a las víctimas.

e. Medidas específicas para buscar a la niñez desaparecida

La búsqueda de los niños desaparecidos o robados durante los conflictos armados y el restablecimiento de su verdadera identidad personal, familiar y social es una de las acciones más relevantes para el esclarecimiento de la historia. Se han logrado varios reencuentros entre las madres o padres con sus hijos o los abuelos con los nietos, gracias a la voluntad e inquietud de muchos jóvenes para conocer sus orígenes biológicos y sociales. En este sentido, las organizaciones de familias y de derechos humanos han realizado un importante trabajo para propiciar los reencuentros, lo cual requiere de una metodología diferenciada a la búsqueda de los adultos víctimas de desaparición forzada.

f. Juicios de conciencia y procesos penales

En Argentina y Colombia los juicios de conciencia allanaron el camino para iniciar procesos judiciales; los juicios de conciencia ayudaron a movilizar a los ciudadanos para averiguar qué pasó con los desaparecidos, escuchar a los testigos, recabar pruebas y presentar querellas judiciales. En Argentina se han logrado avances significativos en el campo de la justicia, hasta el año 2008 habían 70 personas condenadas por desaparición forzada, en el 2009 aumentaron a 100, en el 2010 eran 199, y hasta mayo de 2011 el total de personas condenadas ascendía a 212 personas.

En Centroamérica, las familias y las organizaciones se han enfrentado a un sistema judicial indiferente e incapaz, esto se debe en parte a la falta de independencia e imparciales de algunos funcionarios públicos ya que las autoridades del sistema de justicia siguen siendo nombradas por el poder político y no conforme a una carrera profesional. En Guatemala recientemente se han logrado algunas sentencias por delitos de lesa humanidad contra ex militares y ex funcionarios públicos, gracias a la gestión de una nueva Fiscal General que tiene formación en derechos humanos, sin embargo, los resultados siguen siendo pocos frente a la magnitud del fenómeno. Por su parte, en Colombia, aunque existe un poder judicial con mayor independencia que en Centroamérica, no existe una política pública de esclarecimiento de la verdad ni acceso a la justicia.

g. Medidas de no repetición

De los seis países estudiados, únicamente en Argentina existe una política clara de no repetición. Entre las medidas impulsadas por el Estado argentino destacan: las reformas legislativas y administrativas para reconocer el estatuto jurídico de los desaparecidos a través de la "ausencia por desaparición", la creación de la comisión de búsqueda de los niños desaparecidos durante la dictadura, las medidas de reparación económica para las familias y los hijos de los desaparecidos, y transformar los antiguos centros clandestinos en centros de memoria con fines pedagógicos. Pos-

teriormente se renovó la Corte Suprema de Justicia y se retiró del colegió militar las fotografías de los oficiales responsables de las desapariciones forzadas. En 2005, la nueva CSJ declaró inconstitucionales y anuló las antiguas leyes de punto final y obediencia debida, aprobadas en 1986 y 1987, iniciándose una nueva etapa donde se incrementaron las investigaciones y juicios penales que siguen en curso en los tribunales argentinos.

En Centroamérica, por el contrario, no se han impulsado medidas contundentes de no repetición ni pasos decisivos contra la impunidad. Pese a las insistentes recomendaciones de las comisiones de la verdad para crear una institucionalidad especial para la búsqueda de personas desaparecidas, en ningún país centroamericano ni en el Perú se han concretado tales resoluciones. Para resolver asuntos civiles en materia sucesoria, los familiares de los desaparecidos en Colombia, Perú, Honduras, El Salvador y Guatemala se ven obligados a usar la fórmula de "declaración por muerte presunta".

En Colombia, el Estado ha promovido el combate a los grupos ilegales y grupos paramilitares, así como el control de las armas de fuego, sin embargo mantiene la militarización de ciertos territorios y se concentra en la desmovilización de los paramilitares a través de amnistías, indultos y rebajas de las penas –según la legislación que con ese propósito existe en el país–.

Escaso conocimiento de la sociedad sobre la desaparición forzada

Ante la grave magnitud del fenómeno de la desaparición forzada existe escaso conocimiento y consciencia dentro de la sociedad de las consecuencias que este crimen provoca en las víctimas, las familias y la población general. Probablemente, a excepción de Argentina, en todos los demás países persiste una actitud social de indiferencia que proviene de la falta de reflexión y enseñanza de la historia reciente de América Latina en las escuelas y universidades.

Los medios de comunicación en lugar de promover el conocimiento y la sensibilidad pública del respeto a los derechos humanos y la comprensión de la memoria historia de los países; en muchas ocasiones coadyuvan cotidianamente en difundir los hechos de violencia sin explicar sus motivaciones, las causas y la red de perpetradores capaces de actuar con impunidad y alevosía contra los ciudadanos.

Importancia de la vigilancia y solidaridad internacional

La observancia, el monitoreo y los informes periódicos de distintos organismos internacionales y regionales de derechos humanos contribuyó para que se reconocieran las denuncias y demandas de los testigos y sobrevivientes de la represión. Asimismo, contribuyó para que los Estados latinoamericanos se pronunciaran en distintos mo-

mentos sobre este grave problema. Por su parte, las agrupaciones de familiares, los intelectuales y agrupaciones de derechos humanos latinoamericanas, participaron activamente coadyuvando para que la comunidad internacional procediera, a través de los instrumentos internacionales, a ratificar la obligación del Estado para prevenir la desaparición forzada.

Muchas organizaciones de la sociedad civil de Europa y de Estados Unidos han apoyado los esfuerzos de búsqueda de los familiares y las organizaciones civiles por medio de contribuciones científicas, seminarios especializados, y apoyo moral y financiero para realizar las denuncias internacionales y las actuaciones en el terreno. Esto contribuyó a generar la formación de un movimiento internacional sobre la desaparición forzada y la lucha por los derechos humanos.

6. Recomendaciones

A nivel internacional existe consenso con relación a la responsabilidad de los Estados para prevenir y encontrar soluciones al grave problema de la desaparición forzada, así como sus consecuencias para las víctimas, los familiares y la sociedad. A continuación se proponen una serie de recomendaciones para que los Estados latinoamericanos asuman esta responsabilidad de forma decidida e integral con base en la experiencia acumulada durante más de 30 años de búsqueda en la región. Las recomendaciones están organizadas en cinco grupos: 1) recomendaciones para reconocer y apoyar las acciones de las organizaciones de familiares y de derechos humanos; 2) recomendaciones para fortalecer las iniciativas y mecanismos técnicos para buscar a los desaparecidos; 3) recomendaciones para promover la justicia y la reparación para las víctimas y sus familias; 4) medidas para la no repetición de los hechos; y 5) una invitación para que la comunidad internacional continúe vigilando y apoyando los esfuerzos de búsqueda en América Latina.

1. Reconocer y apoyar las acciones de las organizaciones de familiares y de derechos humanos

Las organizaciones de familiares y derechos humanos cuentan con amplia experiencia y conocimiento en la búsqueda de los desaparecidos, por lo que se recomienda que el Estado reconozca y respalde las iniciativas, estrategias y planes de búsqueda que impulsan estos grupos. El Estado debería favorecer el protagonismo de los familiares y las comunidades con un enfoque integral que incluya: la reconstrucción y preservación de la memoria histórica; el acompañamiento psicosocial a las familias y las comunidades; el uso de procedimientos especializados en la identificación de personas desaparecidas, tales como registros, archivos estatales, investigaciones forenses, casos judiciales; entre otras acciones.

Se recomienda fortalecer las capacidades de las organizaciones de familiares y de las comunidades en el proceso de búsqueda particularmente en los siguientes campos:

- Recuperación y registro de la memoria historia de los desaparecidos, familias y comunidades. Incluyendo la labor sistemática con los testigos oculares.
- Incentivar y fortalecer formas asociativas y cooperativas de los familiares de víctimas con el propósito de mejorar las condiciones materiales de vida, y que a su vez, fortalecer los procesos de búsqueda de los desaparecidos.

- Garantizar su participación activa en las comisiones de búsqueda o cualquier otra iniciativa que tenga como objetivo averiguar el paradero de las víctimas de desaparición forzada, y recabar pruebas.

- Asegurar su protagonismo en el transcurso de las denuncias y los litigios internacionales.

- Dotar a las familias de acompañamiento psicosocial antes, durante y después de las causas judiciales en los tribunales nacionales e internacionales.

- Garantizar que la voz de las víctimas y familiares se encuentre reflejado en los centros y espacios de memoria que coadyuven a la dignificación de la memoria histórica.

- Asegurar la presencia y participación activa de las familias en el transcurso de las exhumaciones y la identificación de las víctimas.

- Coadyuvar a la articulación entre las comunidades y organizaciones víctimas de desaparición forzada, a fin de concertar agendas mínimas para los procesos de búsqueda.

- Facilitar y fortalecer una amplia participación de las organizaciones y comunidades víctimas de desaparición forzada en los espacios de diálogo con el Estado, principalmente cuando se trate de instalar comisiones de búsqueda.

2. Fortalecer las iniciativas y mecanismos de búsqueda

El Estado debe crear, en algunos casos, y fortalecer, en otros casos, las iniciativas y los mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas, particularmente aquellas iniciativas que se ha comprobado que son clave en el proceso de búsqueda como: los registros de desaparecidos, las comisiones de búsqueda, el acceso a los archivos estatales, los trabajos de antropología forense, la búsqueda de la niñez desaparecida, los programas de reparación y los procesos penales. Así como promover medidas de no repetición.

a. Crear un registro nacional de víctimas de desaparición forzada

Se recomienda que se cree un registro unificado de víctimas de desaparición forzada en los países donde todavía no existe, como El Salvador, Guatemala y Honduras, y que se mejore y fortalezca en los países donde ya existe: Argentina, Colombia y Perú. La implementación de este mecanismo exige la concurrencia de los familiares de las víctimas y las comunidades, así como profesionales especializados y los organismos públicos, tales como la fiscalía, las cortes supremas de justicias y otros. Es aconsejable que los registros nacionales de víctimas cuenten con respaldo legislativo y administrativo que ampare sus actuaciones con fines judiciales.

b. Impulsar comisiones para la búsqueda de personas desaparecidas

Se recomienda crear comisiones de búsqueda de desaparecidos en El Salvador, Guatemala y Honduras debido a que las comisiones de la verdad no prestaron suficiente atención a las averiguaciones sobre el paradero de las víctimas de desaparición forzada. Estas comisiones deberían de recabar pruebas sobre los hechos, acceder a los centros de detención clandestinos, acceder a los archivos estatales y actualizar el registro nacional de víctimas de desaparición forzada. Las comisiones deberían contar con la participación de los familiares, las víctimas y las organizaciones gremiales (obreras, campesinas, estudiantiles); además de contar con el apoyo técnico, político y financiero del Estado, así como la observancia y seguimiento de la comunidad internacional.

c. Mejorar los mecanismos técnicos de búsqueda de desaparecidos

Se deberían mejorar los mecanismos técnicos para la búsqueda de las personas desaparecidas, tales como: las medidas preventivas para la identificación, los mecanismos de búsqueda urgente, los mecanismos de búsqueda cuando han transcurrido muchos años de la desaparición, y la movilización de la opinión pública. Con relación a las medidas preventivas de identificación, se debe mejorar la confiabilidad de los registros de personas privadas de libertad, garantizar que los registros civiles se encuentren unificados en cada país, implementar las normas humanitarias de enterramiento de los cuerpos sin identificar, lo cual puede facilitar las acciones de búsqueda durante o después de los conflictos armados. Su implementación requiere de la concurrencia de distintos organismos públicos: los registros civiles, las municipalidades, las fiscalías, los ministerios del interior.

En cuanto a los mecanismos de búsqueda urgente, en cada país debería existir un órgano destinado a recibir solicitudes de búsqueda de personas desaparecidas, que funcione en las ciudades y regiones más afectadas por la desaparición forzada. Es pertinente que este organismo cuente con respaldo estatal y con una amplia participación de las organizaciones sociales y de derechos humanos.

Es necesario incentivar y fortalecer las medidas de búsqueda inmediata de las personas desaparecidas, ya que en situaciones alarmantes de conflicto armado interno o debido a la pérdida de confianza en las instituciones públicas, los familiares muchas veces no denuncian, pero sí proceden a buscar directamente a las víctimas. Estas primeras averiguaciones son clave para continuar con la búsqueda aunque hayan pasado décadas de que ocurrió el hecho. Se debería promover la responsabilidad judicial y pública de la búsqueda de los desaparecidos inmediatamente al hecho de la desaparición.

En los casos en que han transcurrido muchos años de la desaparición, es recomendable promover las exhumaciones y los entierros dignos de las víctimas tras lograr su identificación, consultar los archivos estales y adelantar averiguaciones para devolver la identidad a los niños apropiados ilegalmente durante el transcurso de las dictaduras o los conflictos armados.

d. Facilitar el acceso a los archivos estatales

El Estado debería de reconocer el legítimo interés de los familiares a conocer la información que sobre los desaparecidos exista en los archivos estatales, particularmente la documentación de las agencias de inteligencia. Aunque los avances en este sentido son bastante débiles en la mayoría de los países, existen archivos policiales que han sido organizados y se encuentran abiertos para su consulta. En este último sentido, se recomienda realizar campañas de divulgación de los archivos que actualmente se encuentran clasificados y sujetos a disposición de los ciudadanos. Las campañas deben explicar las formas de acceso, los mecanismos de uso y sus aportes para la búsqueda de las personas desaparecidas. En esta tarea pueden participar activamente el personal encargado de los acervos documentales, las organizaciones de víctimas y los investigadores que ya conocen de su existencia y adelantan investigaciones en dichos archivos.

e. Promover las exhumaciones e identificación de personas

El Estado debe contar con mecanismos institucionales de planificación y coordinación de las exhumaciones para buscar y recuperar adecuadamente los restos óseos, devolverles la identidad a los cuerpos, y entregar debidamente los restos a las familias y comunidades. Se deben resguardar los informes y peritajes forenses ya que estos han servido como pruebas en los procesos judiciales. También se deben determinar los mecanismos de seguimiento en los caso de los restos humanos exhumados, pero no identificados por las familias. Para ello, es recomendable garantizar mecanismos de coordinación entre los equipos forenses y los familiares de las víctimas, así como la definición de protocolos de búsqueda de las víctimas de desaparición forzada que coadyuven a la identificación real de las víctimas.

f. Desarrollar mecanismos especializados para buscar a niños desaparecidos

Se debería garantizar la coordinación de las distintas agrupaciones que se han especializado en la búsqueda de niños desaparecidos durante el conflicto armado; y reforzar las acciones de difusión e información sobre los resultados y la significación de estos hechos para el resto de la sociedad.

3. Promover la justicia y la reparación integral para las víctimas

El Estado debe mostrar mayor voluntad para esclarecer los crímenes cometidos contra los desaparecidos, reparar los daños causados a sus familias y comunidades, así como investigar y castigar a los responsables. Los tres poderes del Estado deben actuar en conjunto para garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Por ello se recomienda que:

- La Corte Suprema de Justicia debe comprometerse con medidas claras contra la impunidad, respetando los principios de independencia e imparcialidad de los magistrados en las causas judiciales por violaciones a los derechos humanos acaecidos durante los conflictos armados.

- La Fiscalía debería fortalecer las unidades fiscales dedicadas a las averiguaciones de hechos de violaciones a los derechos humanos, especialmente los casos de desaparición forzada ocurridos durante los conflictos armados internos. Así como las medidas de protección a los testigos y las víctimas.

- El Poder Ejecutivo debería respaldar moral y financieramente las indagaciones sin fines judiciales que sirvan para esclarecer y averiguar el paradero de las víctimas de desaparición forzada, especialmente los niños que fueron víctimas de apropiación ilegal cuando sus madres se encontraban en cautiverio o que nacieron en maternidades clandestinas. Asimismo, impulsar acciones de dignificación de la memoria de las víctimas y actos simbólicos de condena a los responsables de las desapariciones forzadas.

- El Poder Legislativo debería aprobar el estatuto jurídico de los desaparecidos a través de la "ausencia por desaparición"; crear el marco legal para el funcionamiento de las comisiones de búsqueda de personas desaparecidas; así como crear el marco legal para aplicar las medidas de reparación integral para las víctimas, los familiares e hijos de los desaparecidos, lo cual incluye destinar el presupuesto necesario para implementar de las medidas de reparación.

4. Impulsar medidas de no repetición

Los Estados deben dar pasos más decididos para prevenir la desaparición forzada y garantizar a la ciudadanía la no repetición de este tipo de crímenes. Es este sentido, se recomienda:

- Investigar los antecedentes de los funcionarios civiles, judiciales o militares de quienes existen indicios de que participaron, directamente o indirectamente, en las violaciones a los derechos humanos y su posible involucramiento en actividades ilegales. Se deberán asegurar los mecanismos institucionales de control que aseguren su inhabilitación para ocupar cargos públicos.

- Propiciar la desmovilización de grupos paramilitares, desarrollando mecanismos institucionales apegados a la justicia transicional, y tomar medidas preventivas para evitar que estos grupos se reorganicen.

- Promover la enseñanza de la historia en las escuelas y centros educativos para que las nuevas generaciones conozcan la gravedad de los hechos ocurridos, preserven la memoria histórica y se promueva la solidaridad social con las víctimas y sus familiares.

- Los medios de comunicación deben contribuir no sólo a la búsqueda de las personas desaparecidas, sino también a movilizar una opinión pública bien informada sobre lo que sucedió durante los conflictos armados y las consecuencias que la desaparición forzada deja en las familias y la sociedad. Por ellos se deben desarrollar campañas de información y de difusión para educar y sensibilizar a la población en general sobre la responsabilidad estatal en la prevención del crimen de la desaparición forzada, así como la obligación pública de destinar recursos y definir programas para la búsqueda de las personas desaparecidas durante los recientes y actuales conflictos armados internos en Latinoamérica. A esta labor también deben contribuir los artistas, intelectuales, músicos y escritores, quienes desde perspectivas creativas, diversas y plurales coadyuven a la comprensión de la historia reciente y a la cohesión de las sociedades latinoamericanas.

5. Continuar con la vigilancia y el apoyo internacional

Impunity Watch invita a la comunidad internacional a continuar apoyando el proceso de construcción de la democracia y el Estado de Derecho en los países latinoamericanos. Probablemente, no exista el día en que se conozca el paradero de todas las víctimas de desaparición forzada ni se pueda resarcir completamente todos los daños sociales que se padecen. Pero las acciones coordinadas de búsqueda de las víctimas han contribuido y seguirán contribuyendo a restablecer la confianza entre las instancias estatales y los ciudadanos latinoamericanos.

Las víctimas de la represión estatal perdieron la confianza en las actuaciones públicas, pero la implementación aún fragmentaria de la justicia transicional ha contribuido a recobrar la confianza. Es pertinente que la comunidad internacional contribuya a fortalecer y consolidar el precepto de que son los Estados los primeros responsables de prevenir y encontrar soluciones a las desapariciones forzadas que tanto daño han causado a por lo menos cuatro generaciones de latinoamericanos. Asimismo, es fundamental continuar fortaleciendo las iniciativas de las familias y víctimas de desaparición forzada.

7. Fuente de consulta

Armony, Ariel C. "Trasnacionalizando la "guerra sucia": Argentina y Centroamérica". En: *Espejos de la guerra fría: México, América Central y el Caribe.* México: Centro de Investigaciones Superiores en Antropología Social y Secretaía de Relaciones Exteriores Miguel Porrúa, 2004.

ASFADDES. *Con todo el derecho, 2003 veinte años de historia y lucha, Asociación de Familiares detenidos – desaparecidos.* Colombia: ASFADDES, 2003.

Beristain, Carlos. "Diálogos sobre la reparación, experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos" (Tomo II). San José Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008.

Bonasso, Miguel. *Recuerdos de la muerte.* México: Ediciones Era, 1984.

Bustos, Guillermo. "La irrupción del testimonio en América Latina: Intersecciones entre historia y memoria", Revista Historia Crítica, No. 40 (abril 2010).

Calveiro, Pilar. *Poder y desaparición, los campos de concentración en Argentina.* Buenos Aires: Colihue, 2006.

Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desparecida por causas del Conflicto Armado Interno. V*ivos o muertos... Informe sobre Niñez Desaparecida por causas del Conflicto Armado Interno en Guatemala.* Guatemala, CNBND, sin fecha.

Colombia, Nunca Más, memoria de crímenes de lesa humanidad. Colombia: 2000.

Comisión de la Verdad, *De la locura a la esperanza*, El Salvador, 1993.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Guatemala, Memoria del Silencio.* Anexo I, Casos Ilustrativos. Guatemala: UNOSP, 1999.

CONADEP. *Nunca Más, Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición Forzada de Personas.* Buenos Aires: EUDEBA, 1984.

Comisión Nacional de Búsqueda de Colombia, Informe de la Comisión Nacional de Búsqueda. Bogotá: 2010.

De los Reyes, Wilson, *Estudio de frecuencia de jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.* España, Centro de Investigación de Efectividad de Derechos Humanos, 2008-2011.

Díaz Mansilla, Luisa Fernanda. "Desaparición forzada en Colombia: Medios de comunicación y memoria". Tesis Maestría en Derechos Humanos y Democracia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-México, 2010.

Duhalde, Eduardo. "El aporte de la solidaridad internacional" *en Memoria, Verdad y Justicia: Las estrategias durante la dictadura y los desafíos desde la transición hasta el presente*. Buenos Aires: CELS, 1999.

_____, *El Estado terrorista argentino, quince años después una mirada crítica.* Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1999.

EQUITAS. "Apreciaciones a las exhumaciones e investigaciones forenses realizadas por la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación". Colombia: EQUITAS, 2006.

Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH). *Colombia: La desmovilización paramilitar en los caminos de la Corte Penal Internacional.* Colombia: FIDH, 2007.

Finucane, Brian. Enforced Disappearance as a Crime under International Law: a neglected origin in the Laws of War. The Yale Journal of International Law.Vol.35. 2010.Pag. 171-197.

Figueroa Carlos. *Los que siempre estarán en ninguna parte, la desaparición forzada en Guatemala.* Guatemala: GAM y CIIDH, 1999.

Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad, la voluntad de saber.* México: Siglo XXI, 1998.

García, Alejandro. "Colombia y sus guerras" en *Los crímenes de Estado y su gestión. Dos experiencias traumáticas y una aproximación a la justicia penal internacional.* Madrid: Libros de la Catarata, 2009.

Cristina Luz García Gutiérrez. "Fuentes para el estudio de la represión en Iberoamérica: Entre archivos y centros documentales", Ponencia presentada en el XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles. Santiago de Compostela: 15-18 de septiembre 2010.

Gill, Leslie. *Escuela de Las Américas Entrenamiento Militar y violencia Política.* Chile: Lom Ediciones, 2005.

Gómez, Iza. Felipe, *Desmovilización paramilitar en Colombia: entre la paz y la justicia* (Documento de trabajo, Fundación para las relaciones internacionales y el diálogo exterior –FRIDE- y Universidad de Deusto).

Gordon, Sara. *Crisis Política y Guerra en El Salvador.* México: Siglo XXI, 1989.

Green, Gerald. *Holocausto.* Barcelona: Plaza & Janés, 1995.

Gutiérrez, Edgar. "La disputa sobre el pasado" Nueva Sociedad, No. 161 (mayo-junio 1999).

Gutiérrez, Marta. *Sindicalistas y aparatos de control estatal* (Guatemala: Sepaz, 2011), 127-130.

Guzmán Sierra, Jorge Luis. *El enemigo interno.* México: Plaza y Valdés, 2003.

Guzmán, Diana E. et al. "Colombia" en *Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los estados latinoamericanos con los estándares internacionales?.* Washington: Fundación para el debido proceso legal, 2010.

Impunity Watch, *Reconociendo el pasado, desafíos para combatir la impunidad en Guatemala*. Guatemala: Impunity Watch, 2008.

Koyré, Alexandre. *Reflexiones sobre la mentira.* Buenos Aires: Leviatán, 2010.

López, Claudia. *Y refundaron la patria, de cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano*. Colombia: Corporación Nuevo Arco Iris, 2010.

Mesa sobre desaparición forzada. *Seminario La Protección y Defensa del Derecho a la Verdad de las Víctimas de Desaparición Forzada en el Ámbito Jurídico Nacional e Internacionales*. Bogotá: 23 y 24 de mayo de 2011.

Manson, Enrique. *Entre dos helicópteros, el proceso a los argentino.* Argentina: Fabro, 2010.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Guatemala, Nunca Más.* Guatemala: ODHAG/REMHI, 1998.

Payeras, Mario. *El trueno en la ciudad, episodios de la lucha armada urbana.* México: Juan Pablos Editor, 1987.

Phé-Funchal, Denise. "Por el aparecimiento con vida, fundación del GAM, Grupo de Ayuda Mutua" en *Guatemala, la infinita historia de las resistencias.* Guatemala: Sepaz, 2011.

Salazar Monzón, Luis Enrique. "Exhumación en Cementerios Clandestinos en Guatemala: procedimiento arqueológico en el peritaje antropológico forense". Tesis de licenciatura en Arqueología, Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004.

Sepaz. *Niñez desaparecida en Guatemala como parte de la estrategia de la guerra.* Guatemala: Sepaz, 2010.

Suhner, Stephan. *Resistiendo al olvido, tendencias recientes del movimiento social y de las organizaciones campesinas en Colombia.* Bogotá: Taurus, 2002.

Tutela Legal del Arzobispado. *El mozote, lucha por la verdad y la justicia. Masacre a la inocencia.* El Salvador: Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador, 2008.

Fuentes electrónicas

Acta fundacional de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo, 22 de agosto de 1979, La Plata. http://.madresfundadoras.org.ar/pagina/Declaracindeprincipiosao1979/24.

Adriana Meyer, "Recién ahora procesan a ex jefes de la prefectura por condiciones de Héctor Febrés", 28 de noviembre 2009, http://casapueblos-juicio-febres-esma.blogspot.com/.

Aguirre, Osvaldo "El crimen de Inagallinella" en Todo es Historia, Nº 455, 2005; Félix Luna, "Perón y su tiempo" en tomo III El régimen exhausto (Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1986)303. http://.taringa.net/posts/info/1166291/El-Caso-Ingalinella_-El-1er-desaparecido-_1955_.html.

Asociación "Anahí, Buscando a Clara Anahí, los crímenes impunes de la dictadura", http://.elortiba.org/teruggi.html.

Badenes, Daniel y Lucas Miguel, *Es un mito que el juez habla sólo por su sentencia*. Entrevista al magistrado Carlos Rozanski, sin fecha. http://*.lapulseada.com.ar/47/47_web_rozanski.rtf*.

Brooke, Matthew, *Implicación de los empresarios en el conflicto: ¿Sólo responsabilidad moral?,* 2010. http://inforpressca.com.

COMADRES, "Cronología 1970-1993". http://.comadres.org/spnhistory2.htm.

Decreto 2711 de 1982. Fundación ideas para la Paz, http://.ideaspaz.org/proyecto03/boletines/boletin07.htm.

Daniel Cecchini, "El año que los argentinos descubrieron el Papel Prensa", http://sur.infonews.com/blogs/daniel-cecchiniel-ano-que-los-argentinos-descubrieron-papel-prensa.

Derechos Human Rights, "Después de 15 años, logran la identificación por ADN de los restos de Nydia Erika Bautista, desaparecida a manos de la tristemente célebre XX Brigada", http://.derechos.org/nizkor/colombia/doc/bautista.html.

Entrevista a Fredy Peccerelli, director de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala. 15.12.2011, http://noticias.com.gt/nacionales/20111215-entrevista-con-fredy-peccerelli-director-de-la-fundacion-de-antropologia-forense-de-guatemala.html

Federico Guillermo Lorenz, "Archivos de la represión y memoria en la Argentina", en Anne Pérotin-Dumon (dir.). *Historizar el pasado vivo en América Latina,* http://etica.uahurtado.Copyright ©2007 Anne Pérotin-Dumon ado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php.

Garay, Jorge *et al, Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado*; y, *III Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada en Colombia* (2010), en http://www.codhes.org/

"Informe Amnistía Internacional Anual 2011-Colombia". http://.amnesty.org/es/region/colombia.

Oelschlegel, Adrián *El informe final de la comisión de la verdad.* México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en http://juridicas.unam.mx.

Procuraduría General de la Nación Colombia, *Instructivo Ruta de Actuación Mecanismo de Búsqueda Urgente,* 2010, http://www.programapromociondelaconvivencia.org/index.php?option=com_content&task=view&id=140&Itemid=129.

Ricoeur, Paul "Historia y memoria, la escritura de la historia y la representación del pasado", en Anne Pérotin-Dumon (dir.). *Historizar el pasado vivo en América Latina,* http://etica.uahurtado.Copyright ©2007 Anne Pérotin-Dumon ado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php.

Ruth Elena Borja Santa Cruz, "Los archivos de los derechos humanos en el Perú" en Anne Pérotin-Dumon (dir.). *Historizar el pasado vivo en América Latina,* http://etica.uahurtado.Copyright ©2007 Anne Pérotin-Dumon ado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php

Taracena Arriola, Arturo, "La experiencia de un historiador en la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala", en *Historizar el pasado vivo en América Latina,* en: http://etica.uahurtado.Copyright 2007 Anne Pérotin-Dumon ado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php.

Sentencia contra Etchecolatz por crímenes contra la humanidad, La Plata, Septiembre 2006, http://www.derechos.org/nizkor/arg/ley/etche.html.

"*The Truth About Triple-A*", http://.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB223/index.htm.

"Un NN podría ser hijo de Bonafini", La Nación, 17 de diciembre de 2001. http://.lanacion.com.ar/359843-un-nn-podria-ser-el-hijo-de-bonafini.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 2010, en http://.fiscalia.gov.co/justiciapaz/index.htm.

Víctor Penchaszadeh. "Identificación genética e índice de abuelidad", 7 septiembre 2008. http://educ.ar/educar/identificacion-genetica-e-indice-de-abuelidad.html.

"25 años del juicio a las Juntas Militares", 10 de diciembre de 2010, en http://.argentina.ar/_es/pais/C5804-25-anos-del-juicio-a-las-juntas-militares.php.

Instrumentos y resoluciones internacionales

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe Anual 1978. OEA/Ser.L/V/II.47. doc.13. rev.1.junio 1979; Working Group on Enforced Disappearance. Annual Report 1980. E/CN.4/1435;

CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, de 11 de abril de 1980 (OEA/Ser.L/V/II.49), cap. III, G.1.

CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina, de 11 de abril de 1980 (OEA/Ser.L/V/II.49), cap. I.E ("Derechos humanos, subversión y terrorismo").

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada. OAS Treaty Series No. A-60. 1994. Entrada en vigor 28-03-1996.

Commission on Human Rights. Resolution 20(XXXVI) de 29 febrero 1980.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Alicia Consuelo Herrera y otros v. Argentina. Caso No.10.147. Informe 28/92. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Almonacidarellano v. Chile. Sentencia Serie C No. 154 (2006); Caso Heliodoro Portugal v. Panamá. Sentencia Serie C No. 186 (2008), entre otros; OHCHR. Instrumentos del Estado de Derecho para Sociedades que han salido de un Conflicto. Amnistías. 2009.

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Doc.A/61/488 C.N.737.2008 y C.N.1040.2008. Entrada en vigor el 13-12-2010.

Convención Americana de Derechos Humanos. OAS Treaty Series No. 36. Entrada en vigor 18-07-1978.

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. United Nations Treaty Series, Vol.754, p.73. Entrada en vigor 11-11-1970.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco v. México. Sentencia Serie C No. 209 (2009).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco v. México. Sentencia Serie C No. 186 (2008).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez v. Honduras. Sentencias Serie C No. 1 (1987), Serie C No. 4 (1988), Serie C No.7 (1989); Caso Fairén Garbi y Solís Corrales v. Honduras. Sentencias Serie C No. 2 (1987) y Serie C No. 5 (1989); Caso Godínez Cruz v. Honduras. Sentencias Serie C No. 3 (1987), Serie C No. 5 (1989) y Serie C No. 8 (1989).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Blake v. Guatemala. Sentencia Serie C No. 36 (1998); Caso Molina Theissen v. Guatemala. Sentencia Serie C No. 106 (2004); Caso Bámaca Velásquez v. Guatemala. Sentencia Serie C No. 70 (2000), entre otros.

Council of Europe. Parliamentary Assembly. Doc. 10679. Enforced Disappearance. Report of the Committee on Legal Affairs and Human Rights. 2005; Resolution 1403 (2004). Human Rights Situation in the Chechen Republic; Recommendation 1657 (2004). Disappeared persons in Belarus; Recommendation 1056 (1987) on national refugees and missing persons y Cyprus. Report of the Committee on Migration, Refugees and Demography.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá, 1948.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. United Nations Treaty Series, Vol.2187, p.3.C.N.577.1998. TREATIES-8.Entrada en vigor el 01-07-2002.

European Court of Human Rights. Case Kurt v. Turkey.15/1997/799/1002.Judgment 25-may-1998; Case Kaya v. Turkey.Application 4451/02.Judgment 24-jan-2007; Case Tas v. Turkey.Application No. 24396/94.Judgment 14-nov-2000, entre otros.

Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU, Informe de la Relatoría Especial sobre Desaparición Forzada, 2002.

Human Rights Committee. Bleier v Uruguay, Communication No.R.7/30. 29 march 1982.

Human Rights Committee. General Comments 8 de 1982 y 14 de 1984, entre otros.

OEA, AG/Res. 443 (IX-31/79), párrafo. 5.

OHCHR, Serie de capacitación profesional No. 8/Rev.1. 2004.

Report of the Committee on Forced Disappearances. First Session, Geneva 8-11 November 2011.

Trials of War before the Nüremberg Military Tribunals under Control Council Law No. 10, at 1042. 1949.

United Nations. General Assembly. Resolution A/RES/47/133, 1992.

Decretos, resoluciones o directivas

Directiva No. 029 del 17 noviembre de 2005 del Ministerio de Defensa de Colombia, ofrece estímulos a los soldados que demuestren haber abatido a miembros de grupos armados al margen de la ley. Las recompensas pueden ser en dinero, premios, licencias y ascensos.

Resolución Suprema No. 304-2000-JUS, Ministerio de Justicia de Perú 2000.

Decretos Supremos Nº 065 y 101-2001-PCM, Perú 2001.

Decreto Legislativo Nº 1097, Código Procesal Penal, Perú septiembre de 2010.

Ley 20.840, Penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones, sancionada 28 de septiembre 1974, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Decreto 3090 del 20 de septiembre de 1984, creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos en el ámbito del Ministerio del Interior de la Argentina.

Decreto 187 del 15 de diciembre de 1983 del Poder Ejecutivo Argentino.

Proyectos de ley No. 0308-D-98, 0376-D-98, 091-D-98, Cámara de Diputados, Argentina, 1998.

Proyecto de Ley 5665-D-97, 1331-D-98—, 0915-D-98, Cámara de Diputados, Argentina, 1998.

Ley 23521, sancionada el 4 de junio de 1987, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Ley 23492, sancionada el 23/12/1986, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Decreto Ley 486, del 20/3/1993, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Decreto ley 145-1996, 27 de diciembre de 1996, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Ley 24.321 Desaparición forzada de personas, declaración de ausencia. Sancionada el 11 de mayo de 1994, promulgada el 8 de junio de 1994, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Ley Nº 24.043, Sancionada el 27/11/91, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

Ley Nº 24.411, Sancionada el 7 de diciembre de 1994, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Ley Nº 25.914, Sancionada el 4 de agosto de 2004, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Ley 1259 de 2003 del 16 de diciembre de 2003, modificado por Decreto Nº 1852/07, Creación de Archivo Nacional de la Memoria Argentina, Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Resolución 1745/1999, 19/08/99, publicada en el Boletín Oficial 26/08/99. ADLA 1999 –D 4043, Creación del Registro de Desaparecidos y Fallecidos (REDEFA), Argentina.

La Ley No. 23.511 de 1987 creó el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Disposición Nº 1328/92, Creación de la CONADI, Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, Argentina, 1992.

Sentencia de la Corte de Constitucionalidad No. C-394/2007, Colombia.

Ley 589/2000, tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura, Congreso Nacional de Colombia, julio 2000.

Ley 975, Ley Justicia y Paz, Congreso Nacional de Colombia, de julio del 2005.

Resolución de 3/2011, diciembre 2010, creación de la .Unidad Nacional de Fiscalías contra la Desaparición Forzada y el Desplazamiento Forzado en Colombia.

Entrevistas

Centro Internacional para los Derechos Humanos (CIDH), entrevista No 5, Impunity Watch, 2011.

Entrevista No. 14, Investigadora COFADEH Honduras , Impunity Watch, 2011.

Entrevista realizada a miembros de Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), realizada en el 2011.

Archivo Histórico de la Policía Nacional

Dirección General de la Policía Nacional, Resumen de Actividad Policíaca (GT PN 30 00.04.1985).

impunity watch

Impunity Watch
't Goylaan 15
3525 AA Utrecht
The Netherlands
Tel: +31.302.720.313
Email: info@impunitywatch.org

11 Avenida, 14-80 zona 10
Ciudad de Guatemala
Guatemala, CA
Tel: +502.2368.1148
Email: iw-guatemala@impunitywatch.org
www.impunitywatch.org

ISBN: 978-9929-587-87-8